

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01.....	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.01.....	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.01.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.01.....	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.01.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01.....	47
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.01.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.01.....	57
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.01.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.01.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.01.....	64
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.01.....	67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.01.....	69
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.01.....	71
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.01.....	72
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	74
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	74
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.....	76
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	78
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	78
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	81
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	82
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	83
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	84

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	86
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	96
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.....	109
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	112
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM.....	112
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	113
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01.FISM.....	113
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	115
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM.....	115
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM.....	120
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM.....	121
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.FISM.....	122
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.FISM.....	124
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.FISM.....	125
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.FISM.....	127
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.FISM.....	128
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.FISM.....	129
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.FISM.....	130
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.01.FISM.....	131
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.01.FISM.....	133
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.FISM.....	133
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.FISM.....	135
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.FISM.....	137
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.FISM.....	140
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM.....	141
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM.....	145
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM.....	146
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	149
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FORTAMUN.....	149
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.01.FORTAMUN.....	151
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN.....	152
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN.....	153
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FORTAMUN.....	154
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN.....	155

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN	158
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN	161
Obra Pública (Recursos Federales).....	164
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	164
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF	165
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.OPRF	167
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF	172
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF	173
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	175
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF	182
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	183
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF	187
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	188
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF	190
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.OPRF	193
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	198
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF	200
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF	207
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.01.OPRF	210
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AEI.12.MA.01.OPRF	215
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	216
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF	218
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF	220
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF	223
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.01.OPRF	225
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	232
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF	236
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	237
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	238
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	238
XI. Dictamen de la Auditoría.	239

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit
12-MA.01-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	164,717,103.20	
Muestra	41,804,277.01	
Alcance	25.4 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	57,496,189.83	18
Muestra	51,354,537.23	9
Alcance	89.3 %	50.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería, y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destinó y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destinó y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destinó de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.
13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

15. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

18. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

19. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

20. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

21. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del oficio 046/2013 del 14 de marzo de 2013 remitido por el Ayuntamiento, se constató que la Contraloría municipal no practicó auditorías a las dependencias y entidades administrativas del Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Para estar en condiciones de solventar la presente observación, se hace del conocimiento a ese ente Fiscalizador que se giró Oficio No. PRES/2013-873, de fecha 7 de Octubre del año en curso, notificado el día 9 del mismo mes y año, al presunto señalado como responsable donde se remitió el Pliego de las Observaciones que lo señalan, para que aportara los elementos, datos, informes y documentos que considere suficientes para solventarla.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remite oficio de conocimiento este no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis del Presupuesto de Egresos, del control presupuestal, de la póliza P01892 del 31 de Octubre del 2012, así como del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada el 18 de octubre de 2012, se detectó, que con cargo a la partida «6121» denominada «Infraestructura educativa» se efectuó una reducción presupuestal superior al importe aprobado.

Presupuesto (\$)			
Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
	500,000.00	800,000.00	-300,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto del movimiento presupuestal a la partida 6121 denominada Infraestructura Educativa, se informa que efectivamente se realizó una reducción presupuestal superior a lo aprobado, sin que esto fuera hecho con dolo, ya que se derivó de un error de registro en las pólizas de modificación presupuestal.

Se anexa oficio PRES/2013-913, donde se instruye al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo se tenga el debido cuidado con la aplicación del Presupuesto de Egresos, detectando y procediendo a realizar las modificaciones a realizar las modificaciones del mismo, cuando así procedan.

En virtud de lo manifestado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador de por atendida la observación y a su vez solventada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Soporte Documental:

Anexo 16: Copia certificada de oficio PRES/2013-913, signado por el C. Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun sin que se realizara con dolo se deriva de un error de registro así mismo, el que se remita oficio donde se instruya para que en lo sucesivo se tenga el debido cuidado en la aplicación del Presupuesto de Egresos no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01

Del análisis al control presupuestal al 17 de octubre del 2012 y del acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada el 18 de octubre de 2012, se detectó que antes de autorizarse las ampliaciones, reducciones y transferencias presupuestales se ejercieron gastos de la siguiente forma:

1.- Al 17 de Octubre se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que éstas contaran con suficiencia presupuestal por \$4,222,326.01 (cuatro millones doscientos veintidós mil trescientos veintiséis pesos 01/100 moneda nacional).

Ramo		Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre ejercicio
Partida	Descripción			
01 Presidencia				
1211	Honorarios Asimilados A Salarios	300,000.00	340,923.16	- 40,923.16
2111	Materiales y útiles de oficina	25,000.00	26,450.58	- 1,450.58
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	55,000.00	178,263.19	- 123,263.19
3151	Servicio de telefonía celular	15,083.80	51,566.67	- 36,482.87
3551	Mtto. y conservación de vehículos	50,000.00	60,771.15	- 10,771.15
3691	Servicios relacionados con monitoreo de información	20,000.00	32,600.00	- 12,600.00
3714	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos	31,379.31	54,736.00	- 23,356.69
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	188,275.86	400,655.63	- 212,379.77
02 Cabildo				
3141	Servicio telefónico convencional	8,379.89	11,972.00	- 3,592.11
3151	Servicio de telefonía celular	3,620.11	6,427.96	- 2,807.85
3441	Seguro de responsabilidad patrimonial	15,000.00	25,000.00	- 10,000.00
3551	Mtto. y conservación de vehículos	10,000.00	17,414.40	- 7,414.40
03 Tesorería				
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	23,135.01	37,638.00	- 14,502.99
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	23,172.41	41,702.67	- 18,530.26
5151	Bienes informáticos	20,000.00	37,626.21	- 17,626.21

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo		Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre ejercicio
Partida	Descripción			
04 Secretaría				
1347	Compensaciones adicionales por servicios espéciale	190,000.00	362,500.00	- 172,500.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	11,567.51	13,449.80	- 1,882.29
3181	Servicio postal	11,000.00	19,854.02	- 8,854.02
3221	Arrendamiento de edificios y locales	60,000.00	60,450.00	- 450.00
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	26,068.97	34,215.35	- 8,146.38
05 Contraloría				
1132	Personal de Confianza	372,000.00	402,767.50	- 30,767.50
3141	Servicio telefónico convencional	13,966.48	18,232.30	- 4,265.82
06 Registro Civil				
1347	Compensaciones adicionales por servicios espéciale	24,000.00	57,850.00	- 33,850.00
07 Obras Y Servicios Públicos				
1347	Compensaciones adicionales por servicios espéciale	150,000.00	373,150.00	- 223,150.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	60,000.00	69,714.64	- 9,714.64
2491	Otros materiales y artículos de construcción y rep	100,000.00	503,467.38	- 403,467.38
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	20,000.00	24,144.00	- 4,144.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	1,090,000.00	1,430,172.26	- 340,172.26
2911	Herramientas menores	5,000.00	17,009.14	- 12,009.14
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	250,000.00	380,431.29	- 130,431.29
3151	Servicio de telefonía celular	9,050.28	12,546.04	- 3,495.76
3551	Mtto. y conservación de vehículos	400,000.00	609,195.77	- 209,195.77
3571	Mtto. y conservación de maquinaria y equipo	420,000.00	788,123.48	- 368,123.48
3751	Viáticos nacionales para labores en campo y superv	2,268.97	3,561.20	- 1,292.23
08 Seguridad Pública				
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00	8,477.93	- 3,477.93
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	260,000.00	789,238.61	- 529,238.61
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	100,000.00	104,303.92	- 4,303.92
3141	Servicio telefónico convencional	17,458.10	32,565.08	- 15,106.98
3151	Servicio de telefonía celular	7,541.90	13,082.00	- 5,540.10
3551	Mtto. y conservación de vehículos	100,000.00	162,575.36	- 62,575.36
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	1,380.69	2,844.00	- 1,463.31
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	4,055.17	27,765.42	- 23,710.25
09 Planeación Y Desarrollo				
1347	Compensaciones adicionales por servicios espéciale	120,000.00	329,000.00	- 209,000.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d	15,423.34	19,417.00	- 3,993.66
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	55,000.00	70,315.22	- 15,315.22
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	30,000.00	44,553.08	- 14,553.08
3141	Servicio telefónico convencional	13,966.48	16,740.00	- 2,773.52
3551	Mtto. y conservación de vehículos	30,000.00	32,100.91	- 2,100.91
3724	Pasajes terrestres nacionales para servidores públ	6,903.45	8,518.90	- 1,615.45
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	20,275.86	60,745.85	- 40,469.99
10 Desarrollo Agropecuario				
1131	Personal Sindicalizado	71,409.36	99,930.06	- 28,520.70
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	52,000.00	90,500.00	- 38,500.00
3141	Servicio telefónico convencional	8,379.89	8,870.65	- 490.76
11 Educación Pública				
2171	Materiales y suministros para enseñanza	5,000.00	5,303.00	- 303.00
13 Fomento Al Deporte				
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	30,000.00	54,750.00	- 24,750.00
14 Protección Civil				
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	65,000.00	145,865.90	- 80,865.90
3141	Servicio telefónico convencional	10,474.86	19,323.39	- 8,848.53

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Ramo	Presupuesto (\$)		
			Aprobado	Comprometido, devengado, ejercido y pagado	Sobre ejercicio
3551	Mtto. y conservación de vehículos 15 Salud Pública		10,000.00	14,127.00	- 4,127.00
2216	Productos alimenticios para el personal derivado d 18 Erogaciones Generales		3,855.84	4,489.00	- 633.16
1221	Sueldos Y Salarios Al Personal Eventual		600,000.00	991,178.15	- 391,178.15
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de		1,476,000.00	1,683,257.33	- 207,257.33
	Sumas		7,122,093.54	11,344,419.55	- 4,222,326.01

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada por \$19,850,161.00 (diecinueve millones ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Ramo	Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
		01 PRESIDENCIA	
2711	Vestuario y uniformes		2,948.00
3331	Servicios de informática		5,200.00
4412	Ayuda por traslado de personas		12,100.00
5411	Vehículos y equipo terrestre		184,500.00
		02 CABILDO	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		300.00
		03 TESORERIA	
2721	Prendas de protección		200.00
3362	Otros servicios comerciales		383.49
5231	Cámaras fotográficas y de video		3,549.60
		04 SECRETARIA	
2461	Material eléctrico y electrónico		84.90
		06 REGISTRO CIVIL	
3362	Otros servicios comerciales		1,392.00
		07 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
2481	Materiales complementarios		13,632.20
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		264.99
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		30,105.81
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e		170.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o		2,628.82
2991	Refacciones y accesorios menores de otros bienes m		37.40
3111	Servicio de energía eléctrica		14,125.00
3781	Servicios integrales de viáticos y servicios		4,920.00
		08 SEGURIDAD PÚBLICA	
2461	Material eléctrico y electrónico		150,342.66
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		4,073.27
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		12,000.00
3471	Fletes y maniobras		3,640.00
		09 PLANEACIÓN Y DESARROLLO	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		2,470.00
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo		15,042.06
3362	Otros servicios comerciales		2,088.00
		10 DESARROLLO AGROPECUARIO	
1347	Compensaciones adicionales por servicios espéciale		31,500.00

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado (\$)
	12 CASA DE LA CULTURA	
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	520.04
	15 SALUD PÚBLICA	
3141	Servicio telefónico convencional	1,800.20
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	270.00
4412	Ayuda por traslado de personas	300.00
	18 EROGACIONES GENERALES	
1522	Liquidaciones e indemnizaciones	2,654.12
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	5,000.00
	21 FONDO III	
3411	Servicios financieros y bancarios	56.58
4241	TRANSFERENCIAS PARA EL APOYO DE OBRAS PUBLICAS	8,278,378.43
4411	Gastos relacionados por actividades culturales, de	149,000.00
6111	Vivienda digna	275,234.70
6131	Agua potable	444,693.10
6132	Alcantarillado	173,014.58
6141	Urbanización municipal	860,423.81
6231	Alumbrado público	62,570.40
	22 FONDO IV	
1131	Personal Sindicalizado	3,077.00
1132	Personal de Confianza	4,719,979.60
1321	Prima de vacaciones y dominical	159,552.63
1347	Compensaciones adicionales por servicios espéciale	230,300.00
1522	Liquidaciones e indemnizaciones	11,512.18
2461	Material eléctrico y electrónico	134,859.51
2811	Sustancias y materiales explosivos	15,333.46
3111	Servicio de energía eléctrica	2,478,968.00
3337	Servicios de Protección y Seguridad	59,937.80
3411	Servicios financieros y bancarios	794.60
3754	Viáticos nacionales para servidores públicos	9,615.70
5411	Vehículos y equipo terrestre	128,000.00
6121	Infraestructura educativa	493,000.00
6122	Infraestructura deportiva	228,190.92
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de	379,516.10
9213	Intereses de deuda interna con Gobierno del Estado	45,909.34
	Sobre ejercido	19,850,161.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto de las ampliaciones, reducciones y transferencias presupuestales realizadas con posterioridad a la fecha en que se ejercieron partidas con insuficiencia presupuestal “registrada”, se informa que esto se deriva de la continua movilidad de situaciones y necesidades que se tiene en las operaciones cotidianas del municipio, de la falta de personal, equipo informático y recursos financieros para cubrir dichas carencias.

Asímismo, durante el ejercicio 2012 se emigro del SACG 4 al SACG 5, lo cual implico un cambio significativo en la clasificación de partidas presupuestales, ya que al realizar el Presupuesto para dicho ejercicio no se contemplaban las partidas conforme a los requerimientos del sistema, todo esto origino un retraso(sic) en el registro y un desajuste presupuestal, quedando algunas partidas con insuficiencia y otras debieron crearse de acuerdo a las necesidades surgidas.

Se anexa oficio PRES/2013-913, donde se instruye al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo se tenga el debido cuidado con la aplicación del Presupuesto de Egresos, detectando y procediendo a realizar las modificaciones a realizar las modificaciones del mismo, cuando así(i)sic) procedan.

En virtud de lo manifestado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador de por atendida la observación y a su vez solventada.

Soporte Documental:

Anexo 16: Copia certificada de oficio PRES/2013-913, signado por el C. Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento confirma el hecho observado ya que aun cuando se emigre de un sistema contable a otro, debió haber existido previamente suficiencia presupuestal para el ejercicio de las partidas; y con relación a la acción realizada no desvirtúa la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis del activo y del oficio PRES/2013-281 del 16 de abril de 2013 Numeral 5, se detectó que prevalece el manejo de saldos negativos en algunas cuentas de bancos, correspondientes a ejercicios anteriores, sin reflejar movimientos durante el ejercicio 2012, al respecto, el tesorero manifiesta que al 17 de septiembre de 2011 las cuentas de bancos ya se encontraban en negativo; con los argumentos presentados por el ayuntamiento, se confirma que no ha efectuado procedimientos de investigación con respecto a los saldos que se detallan a continuación, que permita que los estados financieros reflejen la situación real del ayuntamiento, ya que ni las cuentas ni los saldos deben corresponder al periodo de una sola administración.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
1112-01-96	5538645 IEPS 2008	-20,874.87
1112-02-83	014295877-5 F.A.M. (2004)	-1,983,489.92
1112-02-87	0162767627 Fondo Fiscalización 2008	-39,741.91
1112-02-89	0162723913 Fondo IV 2008	-91,067.13
Suma		-2,135,173.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, detectamos que se trata de errores contables cometidos por la Administración 2008-2011, pues durante estos años se omitió la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se observa además, que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el Órgano de Fiscalización a su digno cargo Observa dichos saldos y dándose inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. Cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. Dicho Expediente contiene:

- Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) *Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*
- d) *Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) *Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo*
- f) *del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- g) *Copias Certificadas de los Estados de cuenta al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2011, conjuntamente con sus auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se pueden observar que dichos saldos no coinciden con los de los estados de cuenta.*
- h) *Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- i) *Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*

Copias certificadas de los oficios girados a la Tesorería Municipal por parte de los Secretarios Generales de las secciones sindicales del SUTSEM y SITEM, mediante los cuales nos hacen constar que al 31 de Diciembre de 2012, no se les adeuda ningún importe por concepto de Fondo de Ahorro, Seguro de Vida y Cuota Sindical.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como lo manifiesta en sus argumentos hasta el ejercicio fiscal 2013, se realizan los procedimientos de investigación y corrección de dichos saldos mediante asientos contable; por lo que se acredita que los estados financieros no reflejaron la situación real durante el ejercicio 2012.

Con relación a su argumento respecto que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011; este hecho ya había sido observado me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los principios de anualidad y posterioridad que para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01

Del análisis del activo, de los auxiliares y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que las siguientes cuentas reflejan un saldo negativo, contrario a su naturaleza, al final del ejercicio 2012, por \$2,319,046.37 (dos millones trescientos diecinueve mil cuarenta y seis pesos 37/100 moneda nacional) lo que demuestra que se expidieron cheques superiores a la disponibilidad del Ayuntamiento lo que origina que no se reflejen los adeudos reales con los proveedores y/o contratistas.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)			
		Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
1112-01-01	70002919891 Gasto Corriente	1,844,184.73	62,736,905.14	66,072,390.14	-1,491,300.27
1112-01-94	550436-8 Gasto Corriente	188,308.30	660,000.00	853,000.00	-4,691.70
1112-02-01	0179754210 Fondo III 2011	-27,466.95	6.37	56.58	-27,517.16
1112-02-90	0162767597 Fondo Compensación 2008	-796,002.59	1,176,693.24	1,176,227.89	-795,537.24
	Sumas				-2,319,046.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto del saldo negativo al final del ejercicio 2012 de la cuenta bancaria “1112-01-01 denominada 70002919891 Gasto Corriente”, por \$1,491,300.27 (un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos pesos 27/100 m.n.), efectivamente se expidieron cheques durante el mes de diciembre para cubrir compromisos pendientes al cierre del ejercicio, sin embargo dichos cheques fueron entregados posteriormente a los beneficiarios, por lo que se consideraron en circulación dentro de la conciliación bancaria de dicho mes.

Asimismo, es visto que la cuenta bancaria “1112-03-01 denominada 0813498276 Gasto Corriente” de Banorte, refleja un saldo de \$ 5,005,019.36 (cinco millones cinco mil diecinueve pesos 36/10 m.n.) al 31 de diciembre, por lo que se demuestra que si se contaba con disponibilidad de recursos por parte del Ayuntamiento, haciéndose transferencias entre cuentas de gasto corriente para cubrir los importes de los cheques expedidos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior, se envían los estados bancarios de enero, de la cuenta “1112-01-01 denominada 7002919891 Gasto Corriente”, donde se demuestra que durante el mes se cobraron los cheques en circulación sin este sobregirada dicha cuenta.

Al respecto de las cuentas “1112-01-94 550436-8 Gasto Corriente, 1112-02-01 0179754210 Fondo III 2011 y 1112-02-90 0162767597 Fondo Compensación 2008”, me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, detectamos que se trata de errores contables cometidos por la Administración 2008-2011, pues durante estos años se omitió la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se observa además, que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el Órgano de Fiscalización a su digno cargo Observa dichos saldos y se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. Cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de*
- d) Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*

- e) *Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- f) *Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- g) *Copias Certificadas de los Estados de cuenta al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2011, conjuntamente con sus auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se pueden observar que dichos saldos no coinciden con los de los estados de cuenta.*
- h) *Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- i) *Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*

Anexo 2: Expediente elaborado para soporte de los argumentos sobre la disponibilidad de recursos por parte del Ayuntamiento para el pago de cheques expedidos, el cual contiene lo siguiente:

- a) *Copias Certificadas de los Estados de Cuenta al 31 de enero de 2013.*
- b) *Copias Certificadas de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2012.*
- c) *Copias Certificadas del Análisis de Activo al 31 de diciembre de 2012.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación real del mismo, ya que al afectar directamente a las cuentas bancarias sin tener suficiencia de recursos para cubrir los compromisos adquiridos, no se identifican los adeudos reales que se tienen con los acreedores y proveedores de los bienes y/o servicios. Por lo tanto, los estados financieros no cumplen con las cualidades de la información financiera a producir que se incluyen en el apartado V del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ni con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con relación a su argumento respecto que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011; este hecho ya había sido observado me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los principios de anualidad y posterioridad que para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo que respecta a los asientos contables efectuados por la corrección, depuración y ajustes de saldos incorrectos reflejados en estados financieros, serán valorados en el siguiente ejercicio debido a que fueron efectuados en enero de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.01

De la revisión a la información y documentación remitida mediante oficio PRES/2013-281, del análisis del activo y de los registros contables se detectó que las siguientes cuentas no reflejan la correcta revelación de los saldos en los estados financieros

- a. De la cuenta «1135» denominada «*Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público*» las obras por \$ 60,248,036.63 (sesenta millones doscientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos 63/100 moneda nacional) fueron concluidas, sin embargo, los registros contables no reflejaron amortización en el ejercicio 2012, dichas obras se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Monto (\$)
1235-1-6111	Vivienda digna	8,235,951.49
1235-2-6121	Infraestructura educativa	493,000.00
1235-2-6122	Infraestructura deportiva	936,424.31
1235-3-6131	Agua potable	4,580,473.66
1235-3-6132	Alcantarillado	2,444,543.27
1235-4-6141	Urbanización municipal	8,916,821.24
1235-5-6151	Caminos Rurales	34,640,822.66
	Suma	60,248,036.63

De la revisión a la cuenta «1236-3-6231» denominada «*Alumbrado público*» con un saldo de \$86,263.31 (ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 31/100 moneda nacional), la obra fue concluida, no obstante de la revisión de los auxiliares contables se corroboró que no fue amortizada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A, fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 54, fracciones I, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Del análisis al activo, a los expedientes de obra del ejercicio 2012 y de la información y documentación remitida al Órgano de Fiscalización Superior mediante oficio PRES/2013-2381, de lo cual se deriva la observación en merito, se determina por el presente H. Ayuntamiento los siguientes asientos contables como corrección de lo observado:

- a) *De la cuenta “1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público”, concluidas al cierre del ejercicio 2012; se transfiere el saldo de la cuenta en merito al resultado del ejercicio 2012 con fundamento en el numeral 2.2 Obras de Dominio Público, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC y publicado el 31 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, como se detalla a continuación:*

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
3220-10	Resultado del Ejercicio 2012	60,248,036.63	
1235-1-6111	Vivienda digna		8,235,951.49
1235-2-6121	Infraestructura educativa		493,000.00
1235-2-6122	Infraestructura deportiva		936,424.31
1235-3-6131	Agua potable		4,580,473.66
1235-3-6132	Alcantarillado		2,444,543.27
1235-4-6141	Urbanización municipal		8,916,821.24
1235-5-6151	Caminos Rurales		34,640,822.66
	Sumas	60,248,036.63	60,248,036.63

Fuente: Póliza de Diario. Asiento de traspaso de saldos por obras concluidas.

- b) *De la cuenta “1236 denominada Construcciones en Proceso en Bienes Propios”, concluidas al cierre del ejercicio 2012; se transfiere el saldo de la cuenta en merito al activo no circulante correspondiente, con fundamento en el numeral 2.1 Obras Capitalizables, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC y publicado el 31 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, como se detalla a continuación:*

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
1234-7-A1012	Rehab. Subestación eléctrica - Valle de la Urraca / 18001001012	62,570.40	
1234-7-A1512	Amp de Red Eléctrica calle Rayón / 18001001512	23,692.91	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
1236-3-6231	Alumbrado Público		86,263.31
Sumas		86,263.31	86,263.31

Fuente: Póliza de Diario. Asiento de traspaso de saldos por obras concluidas.

Lo asientos señalados en las pólizas D00145 y D00146 fueron realizados conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental, del capítulo (sic) IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable; emitidos por el CONAC y publicados el 22 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. En lo que respecta al inciso:

- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.

Anexo 3: Pólizas de asiento de ajuste generadas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (saacg.net), que contiene lo siguiente:

- a) Copias Certificadas de la Póliza de Diario D00145, de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio e Instructivo de Manejo de Cuentas en lo referente a la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Copias Certificadas de la Póliza de Diario D00146, de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio e Instructivo de Manejo de Cuentas en lo referente a las cuentas 1234 Infraestructura y 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman lo observado, ya que reconocen que no registraron contablemente las amortizaciones en las cuentas observadas, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real en el ejercicio en revisión.

Por lo que respecta a los asientos contables efectuados por la corrección, éstos serán valorados en el siguiente ejercicio debido a que fueron efectuados en enero de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.01

Del análisis del pasivo, se detectó que prevalece el manejo de saldos negativos en las siguientes cuentas originados en ejercicios anteriores por \$57,628.29 (cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 29/100 moneda nacional), al respecto mediante oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013 el Municipio informa que no se tiene la certeza de la autenticidad de dicho saldo, y que podría ser producto de un error de registro contable, con esto se confirma que éste no ha efectuado gestiones para depuración y/o aclaración dichos saldos se detallan:

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2117-07-02	Descuentos Sindicales	-41,969.37
2117-07-03	Fondo de Ahorro	-15,658.92
	Suma	-57,628.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, detectamos que se trata de errores contables cometidos por la Administración 2008-2011.

Se observa además, que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el Órgano de Fiscalización Observa dichos saldos y se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. Cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del*
- f) 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”.*
- g) Copias Certificadas de los Estados de cuenta al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2011, conjuntamente con sus auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se pueden observar que dichos saldos no coinciden con los de los estados de cuenta.*

- h) *Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- i) *Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*

Copias certificadas de los oficios girados a la Tesorería Municipal por parte de los Secretarios Generales de las secciones sindicales del SUTSEM y SITEM, mediante los cuales nos hacen constar que al 31 de Diciembre de 2012, no se les adeuda ningún importe por concepto de Fondo de Ahorro, Seguro de Vida y Cuota Sindical.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como lo manifiesta en sus argumentos hasta el ejercicio fiscal 2013, se realizan los procedimientos de investigación y corrección de dichos saldos mediante asiento contable; por lo que se acredita que los estados financieros no reflejaron la situación real durante el ejercicio 2012.

Con relación a su argumento respecto que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011; este hecho ya había sido observado me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los principios de anualidad y posterioridad, que para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.01

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio PRS/2013-347, se detectó que los saldos que presentan en los estados financieros las siguientes cuentas no son reales, lo anterior se originó por:

- a. Del análisis a la cuenta «2119-2» denominada « *Comprob Excedentes Por Terceros y Funcio*» se comprobó que los saldos al 31 de diciembre reflejados en dicha cuenta por \$1,811.93 (mil ochocientos once pesos 93/100) corresponden a errores efectuados en los registros contables en ejercicios anteriores, dichos saldos se detallan:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)	Comentario oficio PRES/2013-347
2119-02-03	809.39	Corresponde a una serie de asientos de corrección efectuados en el ejercicio 2011, sobre errores involuntarios que arrasaban desde el 2009, sin embargo dichos registros no se llevaron a cabo correctamente arrojando saldos irreales.
2119-02-04	856.53	Corresponde a una serie de asientos de corrección efectuados en el ejercicio 2010, sobre errores involuntarios que se arrastraban en el 2009 sin embargo dichos registros no se llevaron a cabo correctamente arrojando saldos irreales
2119-02-05	105.00	Corresponde a una retención de pensión alimenticia en demasía, sin que dicho saldo se corrigiera durante el ejercicio 2010 en el cual se origino el error.
2119-02-08	41.01	El saldo corresponde a errores de registro y asientos de corrección mal efectuados
Sumas	1,811.93	

- b. Mediante las siguientes pólizas se efectuaron pagos al proveedor registrado en la cuenta «2112-1-313», con cargo a la partida de gasto 6122, debiendo afectar a la cuenta del proveedor, adicional a ello se omitió el registro de las retenciones.

Pólizas	Registro (\$)			
	Efecto	Debió afectar		
	Cargo Gasto	Cargo Proveedores	Abono 2 al millar	Abono 5 al millar
D00056	23,578.55	23,694.38	58.81	147.02
D00057	251,822.88	254,012.67	625.66	1,564.13
Sumas	275,401.43	277,707.05	684.47	1,711.15

- c. Mediante las siguientes pólizas se efectuaron pagos al proveedor registrado en la cuenta «2112-1-314», con cargo a la partida de gasto 6122, debiendo afectar a la cuenta del proveedor, adicional a ello se omitió el registro de las retenciones.

Pólizas	Registro (\$)			
	Efecto	Debió afectar		
	Cargo Gasto	Cargo Proveedores	Abono 2 al millar	Abono 5 al millar
D00058	174,065.65	175,579.26	432.46	1,081.15
D00059	225,014.15	226,970.79	559.04	1,397.60
Sumas	399,079.80	402,550.05	991.50	2,478.75

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo relativo al inciso a), me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, detectamos que se trata de errores contables cometidos por la Administración 2008-2011.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. Cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Respecto al inciso b) por el pago registrado en las pólizas D00056 y D00057 del ejercicio 2012, se realizó la corrección mediante póliza D00143, afectando las cuentas reales de la operación origen, así como los ajustes al resultado del ejercicio que corresponde.

Respecto al inciso c) por el pago registrado en las pólizas D00058 y D00059 del ejercicio 2012, se realizó la corrección mediante póliza D00144, afectando las cuentas reales de la operación origen, así como los ajustes al resultado del ejercicio que corresponde.

Soporte Documental:

Anexo 1: En lo relativo al inciso a), Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.

- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- f) Copias Certificadas de los Estados de cuenta al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2011, conjuntamente con sus auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se pueden observar que dichos saldos no coinciden con los de los estados de cuenta.*
- g) Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- h) Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origina el error en la contabilización de dichos saldos.*
- i) Copias certificadas de los oficios girados a la Tesorería Municipal por parte de los Secretarios Generales de las secciones sindicales del SUTSEM y SITEM, mediante los cuales nos hacen constar que al 31 de Diciembre de 2012, no se les adeuda ningún importe por concepto de Fondo de Ahorro, Seguro de Vida y Cuota Sindical.*

Anexo 4: En lo relativo a los incisos b) y c) de la observación, Expediente de asientos de corrección determinados por el OFS a registros del ejercicio 2012.

- a) Copias certificadas de la póliza de diario D00143 emitida por el saacg.net.*
- b) Copias certificadas de la póliza de diario D00144 emitida por el saacg.net.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como lo manifiesta en sus argumentos hasta el ejercicio fiscal 2013, se realizan los procedimientos de investigación y corrección de dichos saldos mediante asientos contable; por lo que se acredita que los estados financieros no reflejaron la situación real durante el ejercicio 2012.

Respecto a que los errores detectados fueron cometidos por la Administración 2008-2011, se informa que ni las cuentas ni los saldos deben corresponder al periodo de una sola administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.01

Del análisis de las cuenta «2117-05-01» denominada «Retenciones para Contraloría 5 al Millar» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados de la parte que por concepto del 5 al millar, que le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$28,264.39 (veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación al registro de la proporción del 5 al millar para el órgano de control interno municipal, se informa que es correcto registrar la retención como un acreedor al efectuarse el gasto (pago de estimación) por los motivos siguientes:

- a) Al hacer el registro de la forma sugerida por ese órgano fiscalizador, se tendría que registrar un ingreso al momento de generar el gasto, por lo que quedaría un ingreso en póliza de egresos.*
- b) Si se omite el registro en una cuenta por pagar y se registra directamente el ingreso al momento de la retención, el dinero quedaría en la cuenta bancaria del Fondo o Programa Federal que le corresponde, teniendo que hacer un traspaso entre cuentas en la misma operación del pago del gasto.*
- c) En el registro de la retención como tal no quedaría debidamente identificado el importe correspondiente.*

Respecto de la falta de recibo de ingresos, estos se elaboran hasta que el importe de las retenciones ingrese efectivamente por la caja recaudadora, procediendo al cargo de la cuenta de 2117-05-01, quedando ésta debidamente saldada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior, en apego a los Postulados de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC y publicados el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, específico en los postulados 6, inciso d) de la explicación del postulado y 11; los cuales explican lo siguiente:

Postulado 6. Registro e Integración Presupuestaria. En su inciso d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.

Postulado 11. Consistencia. Ante la existencia de operaciones similares en un ente público debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Este último postulado al explicar la consistencia de operaciones similares, da certidumbre del registro contable de las retenciones realizadas por éste H. Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, se informa que en atención a la presente observación y Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.01, se realizaron los enteros correspondientes a las retenciones del 5 al millar, de lo cual se anexa evidencia documental.

Soporte Documental:

Anexo 12: Expediente que contiene Copias Certificadas de las pólizas de cheque relacionadas en los argumentos y de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es correcta su apreciación, pues el registro de esta retención no representa una obligación presente del ente público, ni una disminución futura de beneficios económicos, ya que no es una contribución por pagar, sino un ingreso que se obtiene al momento de efectuar las retenciones a los contratistas, los cuales automáticamente ya no corresponden a un recurso federal, si no a un recurso a favor de la contraloría interna destinado para supervisión y vigilancia. Adicional a ello, con respecto a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, no se especifica cuál es su relación con su argumento respecto de los ingresos.

La elaboración de los recibos de ingresos, no debe ser un problema, ya que una vez contratada la obra y conforme se presentan las estimaciones, el recurso está disponible en las cuentas del Ayuntamiento, por lo que no depende de un tercero, sino de la misma Tesorería que sea concretado dicho ingreso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

De la información proporcionada mediante oficio número PRES/2013-373, se detectó que no se acredita que el personal encargado del manejo de valores municipales, se caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: auxiliar de ingresos del 2 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; auxiliar de ingresos del 2 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto al supuesto incumplimiento del artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit por parte del C. Tesorero Municipal y las Auxiliares de Ingresos de esta Tesorería, se informa que el personal de la Tesorería no se encuentra en posibilidad técnica y jurídica para realizar la caución que se observa, ya que dicho fundamento legal establece que “la caución del manejo de fondos se realizará de conformidad con el acuerdo que emita el titular del poder, los ayuntamientos o de la entidad estatal o municipal según corresponda”.

Derivado de lo anterior, el C. Tesorero Municipal remitió el oficio TES/2013-146 dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Acaponeta, donde solicita emitan el acuerdo mediante el cual de certeza jurídica sobre el procedimiento que se deberá implementar para dar cumplimiento a la obligación que establece el mencionado precepto legal.

Soporte Documental:

Anexo 5: Copia Certificada del oficio número TES/2013-146 signado por el C. Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Acaponeta Nayarit; y los pagarés del personal obligado a caucionar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si se realiza una lectura completa de dicho precepto legal se confirmara que el mismo establece quienes son los responsables, la fecha en la que se debe caucionar, así como el monto mínimo, en cuyo caso únicamente le correspondería al titular del Ayuntamiento establecer si el monto a caucionar se debe incrementar, así mismo se expiden pagarés mismos que no hace las veces la caución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: auxiliares de ingresos; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis al activo, de las siguientes cuentas de bancos y de los argumentos remitidos mediante oficio PRES/2013-281 del 16 de abril del 2013 se detectó que las siguientes cuentas, no registraron movimientos durante el ejercicio 2012, argumentando el municipio lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe (\$)	Comentario oficio PRES/2013-281
1112-01-95	5538564 Gasto Corriente	19,929.50	Nunca ha sido utilizada por la actual administración municipal debido a que durante el proceso de entrega recepción nos percatamos que dicha cuenta no se encontraba debidamente conciliada y que a dicha fecha el saldo real según estado de cuenta bancario era inferior al contabilizado.
1112-02-02	0179757252 Fondo IV 2011	471.18	El saldo de la cuenta es producido por un asiento de corrección que se realizó doble, asimismo es de precisar que en esta cuenta bancaria se realizó el último movimiento en el mes de octubre, quedando su saldo en ceros, según el estado de cuenta bancario del mes.
1112-02-84	0159067620 Fondo IV 2008	400.00	Se determinó que dicho registro procede de un posible error de captura o de denominación de nombre de cuenta, debido a que solo se realizó un único asiento contable de \$400.00 en el mes de marzo del 2011, el cual le correspondió a la administración anterior no existiendo en los archivos de éste H. Ayuntamiento estados de cuenta bancarios con dicho número de cuenta.
1112-02-88	0162767546 Fondo III 2008	44,354.00	Proviene desde el ejercicio fiscal 2008, siendo en abril de 2009 su último movimiento común retiro a ésta cuenta y el respectivo depósito a la cuenta 0164640896 Fondo III 2009, según se refleja en el estado de cuenta bancario de dicho mes. Por lo que correspondía a la anterior administración el registro correspondiente.
1112-02-95	0164640896 Fondo III 2009	4,476.50	Proviene desde el ejercicio fiscal 2009, siendo en diciembre de 2011 su último movimiento con un retiro para aportación municipal al programa Hábitat, según se refleja en el estado de cuenta bancario de dicho mes. Asimismo es de precisar que en esta cuenta trae arrastrando un error durante todo el ejercicio fiscal 2011.
1112-02-96	0164641310 Fondo IV 2009	206,101.58	El saldo de la cuenta registrado en los auxiliares contables refleja un error, debido a que dicha cuenta quedó saldada en el mes de mayo del 2010, siendo la administración en turno la responsable de registrar dichos registros contables.
Sumas		275,732.76	

Con los argumentos presentados por el ayuntamiento, se confirma que los estados financieros no reflejan la situación real del ayuntamiento, ya que ni las cuentas ni los saldos deben corresponder al periodo de una sola administración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículos 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, detectamos que se trata de errores contables cometidos por la Administración 2008-2011, pues durante estos años se omitió la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se observa además, que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el Órgano de Fiscalización a su digno cargo Observa dichos saldos y se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. Cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) *Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*
- d) *Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) *Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- f) *Copias Certificadas de los Estados de cuenta al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2011, conjuntamente con sus auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se pueden observar que dichos saldos no coinciden con los de los estados de cuenta.*
- g) *Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*

Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como lo manifiesta en sus argumentos hasta el ejercicio fiscal 2013, se realizan los procedimientos de investigación y corrección de dichos saldos mediante asientos contables; por lo que se acredita que los estados financieros no reflejaron la situación real durante el ejercicio 2012.

Con relación a su argumento respecto que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011; este hecho ya había sido observado me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los principios de anualidad y posterioridad, que para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis del activo, y de la información proporcionada mediante oficio PRES/2013-281 del 16 de abril de 2013 se detectó que subsiste el saldo de ejercicios anteriores por gastos a comprobar, mismo que no presentó movimiento durante el ejercicio 2012, por lo que queda establecido que en el presente ejercicio tampoco llevaron a cabo procedimiento o gestión alguna para la recuperación de saldos por \$38,146.80 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), situación que es incorrecta puesto que ni las cuentas, ni los saldos, deben corresponder al periodo de una sola administración.

Cuenta	Importe (\$)
1123-05-0301	30,000.00
1123-05-0302	3,464.80
1123-05-0303	3,500.00
1123-05-0304	282.00
1123-06-01	900.00
Suma	38,146.80

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito manifestarle que en el Informe de Resultados de la Fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 se encuentra el Resultado 2. Observación 5.AGFM.08.MA.01, mediante la cual se dio inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria en contra del entonces Tesorero Municipal. Dicha observación tiene que ver con la presente pues desde este periodo se arrastran dichos saldos. En nuestra opinión a estas fechas debería haber ya una resolución por parte del Órgano de Fiscalización que dignamente representa.

No obstante los anterior el Tesorero Municipal gira al H. Cabildo el oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual en el punto numero(sic) 3 solicita al H. Ayuntamiento su aprobación para que la Tesorería Municipal obtenga apoyo del Director Jurídico del Municipio y la Dirección de Contraloría Municipal para efectos de que con fundamento en el articulo(sic) 117, fracción VI, de la Ley Municipal para el estado de Nayarit se realicen las gestiones de cobro que permitan determinar la posibilidad o imposibilidad de cobro y de ser la segunda opción poder proponer a cabildo la cancelación de dichas cuentas incobrables.

La solicitud anterior fue aprobada mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, por lo cual es próximos días el Director Jurídico del Ayuntamiento se encargará de hacer las gestiones de cobro y se procederá e su caso a hacer los asientos contables conducentes conforme a los resultados obtenidos

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, el cual contiene lo siguiente:

- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, apoyo del Director Jurídico del Municipio y la Dirección de Contraloría Municipal para efectos de que con fundamento en el artículo(sic) 117, fracción VI, de la Ley Municipal para el estado de Nayarit se realicen las gestiones de cobro.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización apoyo del Director Jurídico del Municipio y la Dirección de Contraloría Municipal para efectos de que con fundamento en el artículo(sic) 117, fracción VI, de la Ley Municipal para el estado de Nayarit se realicen las gestiones de cobro que permitan determinar la posibilidad o imposibilidad de cobro y de ser la segunda opción poder proponer a cabildo la cancelación de dichas cuentas incobrables.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos confirma lo observado, pues es hasta el 11 de octubre del 2013 en que se solicita el apoyo del área jurídica para realizar las gestiones de cobro y en su caso, realizar los asientos contables conforme a los resultados obtenidos sobre los saldos observados desde el 2008.

Respecto a su argumento de que en el Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 este hecho ya había sido observado, me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los principios de anualidad y posterioridad, que para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis del activo, se detectó que por los siguientes anticipos a proveedores, por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), no se hicieron exigibles a los proveedores los bienes o servicios pagados, ni se efectuaron gestiones para su recuperación.

Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
		Cargo	Abono	
1131-0002	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
1131-0301	9,000.00	14,388.17	14,388.17	9,000.00
Sumas	17,000.00	14,388.17	14,388.17	17,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, encontramos que al día de hoy dichas empresas han dejado de funcionar. La primera con ex domicilio en Escuinapa Sinaloa y la segunda en la Ciudad de Tepic, Nayarit. Además de lo anterior manifestamos que desconocemos porque concepto la Administración anterior les entregó tales pagos por concepto de anticipos a estos proveedores, tampoco se preciso el costo total del servicio, la fecha de facturación del mismo, ni sí en su momento recibieron el bien o servicio por el cual se pago.

Se observa además, que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, el Órgano de Fiscalización a su digno cargo Observa dichos saldos y se da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 5 de Enero de 2009 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. Cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la cancelación de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte documental::

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias. Dicho Expediente contiene:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) *Copia Certificada de la Póliza de Diario numero(sic) D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) *Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*
- c) *Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*
- d) *Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) *Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega-recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- f) *Copias Certificadas de los Estados de cuenta al 31 de Agosto y al 30 de Septiembre de 2011, conjuntamente con sus auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se pueden observar que dichos saldos no coinciden con los de los estados de cuenta.*
- g) *Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- h) *Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos confirman lo observado, derivado de que proceden a realizar investigaciones hasta el ejercicio 2013, por lo que se acredita que los estados financieros no reflejaron la situación real durante el ejercicio 2012.

Respecto a su argumento donde manifiesta que en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011 este hecho ya había sido observado me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los

principios de anualidad y posterioridad, que para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01

De la revisión a la información y documentación remitida mediante oficio PRES/2013-281, del análisis del activo, se detectó que las siguientes cuentas de anticipos a contratistas por obras públicas, no reflejan la correcta revelación de los saldos en los estados financieros por \$3,119,576.03 (tres millones ciento diecinueve mil quinientos setenta y seis pesos 03/100 moneda nacional).

Cuenta	Monto (\$)
1134-0301	0.02
1134-0302	0.01
1134-0303	1,250,171.06
1134-0304	40,103.08
1134-0305	248,594.93
1134-0306	921,411.88
1134-0307	433,936.94
1134-0308	223,496.22
1134-0309	1,861.89
Suma	3,119,576.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;; artículos 54, fracciones I, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17 fracciones XV y XXIV.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto de los anticipos a contratistas realizados durante el ejercicio 2008 de obras concluidas en ese mismo ejercicio, se realizó el asiento de corrección de la amortización de dichos anticipos, esto con la finalidad de que los estados financieros reflejen los saldos correctos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dicho ajuste se realizó conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, dentro del capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable; emitidos por el CONAC y publicados el 22 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos de diferentes cuentas contables. Dicho Expediente contiene:

- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. Cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*

Anexo 7: Expediente que contiene Copias Certificadas de la póliza de diario D00147 y copias certificadas de facturas donde se refleja la amortización de los anticipos realizados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que realizaron el asiento de corrección de la amortización de los anticipos, confirman la irregularidad observada ya que al 31 de Diciembre del 2012 no se reflejó la correcta revelación de los saldos en los estados financieros; debiendo amortizar dichos anticipos conforme se iban realizando cada una de las obras de tal manera que quedaran en ceros al termino del ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2012, se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis al pasivo, se detectó que al 31 de diciembre 2012 se tienen saldos pendientes de cubrir reflejados en la cuenta «2112-1» denominada «*Deudas por Adquisición de Bienes y Contratos*» por \$510,011.19 (quinientos diez mil once pesos 19/100 moneda nacional), al respecto el ayuntamiento mediante Oficio No. PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013 informa que dichos saldos provienen de ejercicios anteriores y que no se tiene la certeza de que sea un pasivo real o sólo es derivado de un mal registro contable dichos saldos se integran como sigue:

- a) Cuentas con saldo de ejercicios anteriores que no reflejaron movimientos durante el ejercicio 2012, por \$360,866.26 (trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 26/100 moneda nacional):

Cuenta	Monto (\$)
2112-1-002	11,716.00
2112-1-003	60,841.80
2112-1-004	0.80
2112-1-006	58,525.00
2112-1-007	1,400.00
2112-1-008	4,826.00
2112-1-009	3,504.00
2112-1-010	5,000.00
2112-1-011	1,326.00
2112-1-012	4,860.00
2112-1-013	4,943.40
2112-1-014	335.00
2112-1-015	266.80
2112-1-017	5,248.00
2112-1-018	10,192.00
2112-1-019	11,834.67
2112-1-020	1,473.20
2112-1-021	2,200.00
2112-1-022	11,178.02
2112-1-025	348.00
2112-1-027	100,145.68
2112-1-029	9,074.58
2112-1-030	13,897.00
2112-1-034	60.00
2112-1-302	3,499.98
2112-1-306	75.94
2112-1-307	3,480.00
2112-1-308	30,514.39
2112-1-309	100.00
Suma	360,866.26

- b) Saldos que se originaron por la provisión de gastos efectuados por la administración anterior y que aunque durante el ejercicio tuvo disminuciones, quedaron saldos pendientes de cubrir al 31 de diciembre de 2012, por \$149,144.93 (ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional):

Cuenta	Monto (\$)
2112-1-023	6,269.00
2112-1-026	84,661.43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
2112-1-031	27,018.50
2112-1-301	19,596.00
2112-1-304	11,600.00
Suma	149,144.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXV, XXVIII, y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación me permito manifestar lo siguiente respecto a cada uno de sus incisos:

Respecto al inciso a) de los saldos que no reflejaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2012, se detectó según el análisis minucioso realizado, que los siguientes proveedores son inexistentes en virtud de que a la fecha no hemos recibido ningún reclamo de pago, ni se cuenta con las facturas que soporten dicha deuda.

No. Cta.	Proveedor	Importe
2112-1-009	Julio Cesar Olvera Hermosillo	3,504.00
2112-1-010	Autotransportes Victoria, S.A. De C.V.	5,000.00
2112-1-014	Sánchez Y Pérez, S.A. De C.V.	335.00
2112-1-015	Joel Martín Chávez	266.80
2112-1-020	Elda Aracely López Tirado	1,473.20
2112-1-021	Arturo Rivera Rivera	2,200.00
2112-1-023	Luis Alfredo Cortez López	6,269.00
2112-1-025	Gloria María Jiménez Silva	348.00
2112-1-032	Mario De Jesús Machado Ruiz	0.20
2112-1-033	Mercedes Díaz Roman	2,360.00
2112-1-034	Dirah Daniela Hernández Aguiar	60.00
2112-1-302	Vitaservicios Doke, S.A. De C.V.	1,883.89
2112-1-304	Comunicación Integral De Nayarit	11,600.00
2112-1-305	Radial Llantas, S.A. De C.V.	3,777.69
2112-1-306	Juan Manuel Grave Inda	75.94
2112-1-307	Celina Guerrero Retes	3,480.00
2112-1-309	Gonzalo García Ruelas	100.00
2112-1-330	Alma Zerenedith Morales García	0.30
		42,734.02

Para solventar esta situación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la cancelación de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Respecto al resto de los proveedores, son adeudos que provienen con fecha anterior al 17 de Septiembre de 2011, fecha en que este H. XXXIX Ayuntamiento tomó protesta. Manifestamos que ha la fecha no ha sido posible realizar el pago de dichos adeudos, pero que sin embargo se esta haciendo un esfuerzo por liquidar los compromisos con los proveedores.

En lo relativo al inciso b), se informa que se trata de saldos reales pendientes de pago que se han sido abonando conforme a la posibilidad financiera del H. XXXIX Ayuntamiento, pues el compromiso es liquidar el total de adeudos heredados por la administración anterior, no obstante que el Órgano fiscalizador que dignamente representa ya observó estos hechos mediante la fiscalización del Cuenta Publica del ejercicio 2011 y seguramente ya inicio los procedimientos de sanción contra quienes fueron responsables en su momento.

Soporte documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos de cuentas contables. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada de los Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos negativos en las cuentas observadas.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos negativos de estas cuentas bancarias y demás cuentas contables.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos negativos y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto al inciso a) acredita que no se adeuda un monto por \$42,734.02 (cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional) y del resto por un monto de \$318,132.24 (trescientos dieciocho mil ciento treinta y dos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 24/100 moneda nacional) confirma que no ha sido posible realizar el pago de dichos adeudos; con respecto al inciso b) manifiesta que se trata de saldos reales pendientes de pago que se han estado abonando conforme a la posibilidad financiera del H. XXXIX Ayuntamiento.

Respecto a su argumento donde manifiesta que ya había observado este hecho mediante la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 me permito recordarle que la revisión de la cuenta pública se rige por los principios de anualidad y posterioridad, para el caso que nos ocupa es el correspondiente al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01

Del análisis al pasivo, a los registros contables y a los argumentos presentados por el ayuntamiento mediante oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013, se detectó que se encuentra pendiente por enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones efectuadas por \$1,509,717.90 (un millón quinientos nueve mil setecientos diecisiete pesos 90/100 moneda nacional), sin considerar diciembre que se entera en el siguiente ejercicio. Confirmando que el recurso no se encuentra disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Cuenta		Importe (\$)		Fecha del	
Mes	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar	entero	Póliza
2117-01-01 ISR Sueldos y Salarios					
Saldo Inicial	610,815.31	129,819.00	480,996.31		
Enero	153,244.42	153,244.00	0.42	18/04/2012	D00101
Febrero	112,873.71	152,557.00	-39,683.29	18/05/2012	D00148
Marzo	191,123.23	151,440.00	39,683.23	18/05/2012	D00149
Abril	154,711.14	154,711.00	0.14	24/07/2012	E00634
Mayo	153,719.14	153,719.00	0.14	24/07/2012	E00635
Junio	151,935.64		151,935.64		
Julio	151,836.14		151,836.14		
Agosto	150,722.14		150,722.14		
Septiembre	149,370.64		149,370.64		
Octubre	156,444.61		156,444.61		
Noviembre	152,460.69		152,460.69		
Sumas	2,289,256.81	895,490.00	1,393,766.81		
2117-01-02 I.S.R por honorarios					
Saldo Inicial	38,604.54	15,300.00	23,304.54		
Enero	14,596.48		14,596.48		
Marzo	303.88	304.00	- 0.12	18/05/2012	D00149
Abril	2,513.96	2,513.00	0.96	24/07/2012	E00634

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)			Fecha del entero	Póliza
	Mes	Retenciones	Enteros		
Mayo	3,908.04	3,908.00	0.04	24/07/2012	E00635
Junio	3,700.00		3,700.00		
Julio	2,155.52		2,155.52		
Septiembre	9,015.92		9,015.92		
Octubre	21,004.85		21,004.85		
Noviembre	1,834.48		1,834.48		
Diciembre	30,960.69		30,960.69		
Sumas	128,598.36	22,025.00	106,573.36		
2117-01-03 I.S.R. Sobre Arrendamiento					
Saldo Inicial	17,182.05	16,788.48	393.57		
Enero	425.00	425.00	-	18/05/2012	D00150
Marzo	850.00	850.00	-	18/05/2012	D00149
Mayo	425.00		425.00		
Junio	425.00		425.00		
Julio	425.00		425.00		
Agosto	425.00		425.00		
Septiembre	425.00		425.00		
Octubre	425.00		425.00		
Noviembre	443.40		443.40		
Diciembre	443.40		443.40		
Sumas	21,893.85	18,063.48	3,830.37		
2117-01-04 ISR Retenido Por Asimilados a Salarios					
Saldo Inicial	8,227.62	8,228.00	- 0.38		
febrero	2,058.04	2,058.00	0.04	18/05/2012	D00148
Marzo	3,908.04	3,908.00	0.04	18/05/2012	D00149
Abril	1,850.00	1,850.00	-	24/07/2012	E00634
Agosto	3,908.04		3,908.04		
Septiembre	13,171.00		13,171.00		
Octubre	1,850.00		1,850.00		
Noviembre	18,022.71		18,022.71		
Diciembre	21,517.71		21,517.71		
Sumas	74,513.16	16,044.00	58,469.16		
Total	2,514,262.18	951,622.48	1,562,639.70		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I, 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación con el Resultado Núm. 9 Observación núm. 2.AGF.12.MA.01, donde se analizan los saldos de las subcuentas que conforman el rubro 2117-01 "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" se hacen las siguientes aclaraciones:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) De la cuenta 2117-01-01 "ISR Sueldos y Salarios" donde se manifiesta un saldo inicial de \$480,996.31 (Cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y seis pesos 31/100 M.N.), así como, saldos por enterar en de los meses de Junio a Noviembre de 2012 por un importe de \$ 912,769.86 (Novecientos doce mil setecientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.) se precisa que de acuerdo al Artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dichos importes quedan condonados de pago siempre y cuando el municipio este adherido al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos" y además se encuentre al corriente en los enteros correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Así pues bajo el fundamento manifestado en el párrafo anterior, se precisa que este ayuntamiento se encuentra adherido a dicho decreto, así como en el oportuno cumplimiento del entero correspondiente al mes de Diciembre 2012 por concepto de ISR por Sueldos y Salarios.

Se anexan copia certificada de Convenio firmado entre el municipio de Acaponeta Nayarit y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público donde se Adhiere al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos", así como la póliza con el soporte documental donde consta el pago del mes de Diciembre de 2012 en tiempo y forma.

- b) De la cuenta 2117-01-02 "ISR por Honorarios" donde se manifiesta un saldo inicial de \$ 23,304.54 (Veintitrés mil trescientos cuatro pesos 54/100 M.N.) se procederá a efectuar el análisis de dicho saldo para determinar si dicho importe es correcto y proceder a efectuar el entero a la brevedad, de manera conjunta con los importes por enterar de los meses de Enero y Junio a Noviembre de 2012 por un total de \$ 83,267.94 (Novecientos doce mil setecientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.) los cuales derivado de un error administrativo involuntario, se encuentran pendientes de pago y serán cubiertos lo más pronto posible.
- c) De la cuenta 2117-01-03 "ISR sobre Arrendamientos" donde se manifiesta un saldo inicial de \$ 393.57 (Trescientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.) se procederá a efectuar el análisis de dicho saldo para determinar si dicho importe es correcto y proceder a efectuar el entero a la brevedad.

En relación a los importes por enterar de los meses de Mayo a Diciembre de 2012 por un total de \$ 3,436.80 (Tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) se precisa que dichos importes fueron enterados al SAT como se muestra en las pólizas anexas con su documentación comprobatoria y soporte documental del pago, así como, los formatos del Pago Provisional Referenciado de los meses que se señalan.

- d) De la cuenta 2117-01-04 "ISR retenido por Asimilados a Salarios" donde se manifiesta un saldo de \$ 58,469.16 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.), que corresponde a importes por enterar de los meses de Agosto a Diciembre de 2012 se precisa que derivado de un error administrativo involuntario, permanecen pendientes de pago a la fecha, por lo que, se giran las instrucciones necesarias para efectuar los enteros de dichos importes a la brevedad.

Soporte Documental:

Anexo 9: Expediente que contiene:

- a) Copia Certificada de la póliza de diario D00142 con soporte documental.
b) Pago provisional de ISR retenciones por salarios correspondiente al mes de diciembre de 2012.

- c) *Estado de cuenta bancaria.*
- d) *Original de Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales (8 legajos).*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento con respecto a la cuenta «2117-01-01» acredita que no se efectuaron los enteros, el que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, otorgue beneficios fiscales en materia de impuesto, no lo exime del incumplimiento de los preceptos legales establecidos dentro de la observación, durante el ejercicio fiscal 2012.

En relación a las cuentas «2117-01-02» y «2117-01-04» confirma que se encuentran pendientes de pago y se procederá a efectuar el entero correspondiente.

Con respecto a la cuenta «2117-01-03» los acuses de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2012, acreditan que las retenciones no fueron enteradas durante el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.01

Del análisis a la cuenta «2117-02» denominada «*Instituto Mexicano del Seguro Social*» y a los argumentos presentados por el Ayuntamiento mediante oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo de 2013 se comprobó que el Ayuntamiento tiene retenciones por préstamos hipotecarios pendientes de enterar por un monto de \$183,373.11 (ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 11/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social; 54, fracciones II, XXX y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV, y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dicho saldo de la cuenta denomina «Instituto Mexicano del Seguro Social», detectamos que se trata de un error contable cometido por la Administración 2008-2011. No existe tal adeudo pues no hay

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

requerimiento alguno por parte del IMSS e INFONAVIT, además de de(sic) que no es posible que la autoridad no hubiese disminuido de nuestras participaciones federales dicho importe en virtud de la antigüedad del saldo o adeudo registrado en contabilidad.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dicho saldo mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos incorrectos de todas las cuentas. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada del Análisis del Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dicho saldo.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos que no son reales.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos inexistentes.*
- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- g) Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- h) Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia que demuestre errores contables cometidos por lo manifiesta en su argumento.

Adicional a ello, el que no exista requerimiento por parte de las instancias correspondientes, no significa que efectivamente no se adeude; y considerando que durante la auditoría el Tesorero Municipal reconoce el adeudo al manifestar que *«la razón por que no se han finiquitado el saldo de estas cuentas es debido a que el H. Ayuntamiento No ha contado con suficiencia económica para cubrir el total de los compromisos contraídos y heredados por otras administraciones»*; por lo anterior expuesto se establece que solamente dichas instituciones pueden confirmar que el Ayuntamiento no le adeuda dichas retenciones efectuadas a sus trabajadores por préstamos hipotecarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.01

Del análisis a la cuenta «2117-03» denominada «Gobierno del Estado de Nayarit» se observan retenciones pendientes de cubrir por \$389,127.46 (trescientos ochenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 46/100 moneda nacional), correspondientes al 5 al millar de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, y no obstante que mediante oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013 se informa que no se tiene suficiencia económica para cubrir el total de compromisos contraídos y heredados por otras administraciones, dichos saldos se detallan:

Cuenta	Importe (\$)		
Concepto	Retenciones	Enteros	Por enterar
2117-03-01 Retención para la Secodam 5 Al Millar			
	48,743.62		48,743.62
2117-03-02 Retenciones Para Secoget 5 Al Millar			
Saldo Inicial	217,893.28		
Noviembre		48,376.49	169,516.79
2117-03-04 Retención Para La Sria De La Contraloría			
Febrero	3,359.48		
Abril	145.48		
Mayo	4,346.84		
Junio	15,456.38		
Julio	2,567.91		
Agosto	26,944.44		
Septiembre	30,396.22		
Octubre	7,862.11		
Noviembre	79,788.19		170,867.05
Sumas	170,867.05		389,127.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 52 bis de la Hacienda Municipal de Nayarit; 54, fracción I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 2 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones II, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación con el Resultado núm. 9 Observación núm. 5 AGF.12.MA.01, donde se menciona que después del análisis de la cuenta "2117-03" denominada "Gobierno del Estado de Nayarit" se observaron retenciones pendientes de pago por un importe de \$ 389,127.46 (Trescientos ochenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 46/100 M.N.), correspondientes al 5 al millar de la Secretaría de la Contraloría General del Estado se precisa lo siguiente:

- 1. El saldo de la cuenta 2117-03-01 "Retención para la Secodam 5 al millar" por un importe de \$ 48,743.62 (Cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.), que después de realizar un análisis a dicho saldo, fue imposible determinar si estos son correctos puesto que no fueron localizados en los expedientes de obra consultados, por lo que se solicitó la autorización a cabildo y se procedió a cancelar dichos saldos en las partidas contables.*
- 2. El saldo de la cuenta 2117-03-02 "Retención para Secoget 5 al millar" por un importe de \$ 169,516.79 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 79/100 M.N.), que después de realizar un análisis a dicho saldo, fue imposible determinar si estos son correctos puesto que no fueron localizados en los expedientes de obra consultados, por lo que se solicitó la autorización a cabildo y se procedió a cancelar dichos saldos en las partidas contables.*
- 3. El saldo de la cuenta 2117-03-04 "Retención para Secretaría de la Contraloría 5 al millar" por un importe de \$ 170,867.05 (Ciento setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.), se informa que dichos pagos fueron enterados a la Secretaría Administración y Finanzas de conformidad con el cuadro anexo :*

Mes	Importe	Monto (\$)	Cuenta	No. Cheque	Banco	Fondo
	1,553.72		2919913	81	Banamex	Habitat
Febrero	1,805.76	3,359.48	2919964	6	Banamex	Tu casa
Abril	145.48	145.48	5546435	3874	Banamex	CONADE
Mayo	727.72		2919964	7	Banamex	Tu casa
	793.63		2919964	7	Banamex	Tu casa
	869.87		2919964	7	Banamex	Tu casa
	1,955.52	4,346.74	2919913	82	Banamex	Habitat
Junio	4,252.11		189814752	134	Bancomer	Habitat
	6,992.28		189756647	6	Bancomer	FOPAM
	1,735.99		189814752	134	Bancomer	Habitat
	1,739.99		189814752	134	Bancomer	Habitat
	736.01	15,456.38	189814752	134	Bancomer	Habitat
Julo	2,567.91	2,567.91	189814752	135	Bancomer	Habitat
Agosto	21,456.09		187756892	12	Bancomer	CDI
	414.98		189814426	11	Bancomer	PDZP
	129.59		189814426	11	Bancomer	PDZP

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe	Monto (S)	Cuenta	No. Cheque	Banco	Fondo
	648.40		189814426	11	Bancomer	PDZP
	446.50		189814426	11	Bancomer	PDZP
	298.27		189814426	11	Bancomer	PDZP
	279.53		189814426	11	Bancomer	PDZP
	709.83		189814752	136	Bancomer	Habitat
	566.43		189814752	136	Bancomer	Habitat
	229.72		189814426	11	Bancomer	PDZP
	1,131.58		189814426	11	Bancomer	PDZP
	279.53		189814426	11	Bancomer	PDZP
	353.99	26,944.44	189814426	11	Bancomer	PDZP
Septiembre	20,519.94		187756892	13	Bancomer	CDI
	4,509.30		189471960	10	Bancomer	FONHAP O
	5,366.98	30,396.22	189814426	12	Bancomer	PDZP
Octubre	1,278.05		189814426	13	Bancomer	PDZP
	3,945.64		189471960	11	Bancomer	FONHAP O
	2,638.42	7,862.11	189814752	137	Bancomer	Habitat
Noviembre	1,772.40		189814426	14	Bancomer	PDZP
	1,282.46		189814426	14	Bancomer	PDZP
	10,780.19		187756892	14	Bancomer	CDI
	36,381.20		187756892	14	Bancomer	CDI
	466.22		189814752	138	Bancomer	Habitat
	1,599.48		189814752	138	Bancomer	Habitat
	13,432.55		187756892	14	Bancomer	CDI
	6,200.29		189471960	12	Bancomer	FONHAP O
	2,254.65		189471960	12	Bancomer	FONHAP O
	4,684.60		189471960	12	Bancomer	FONHAP O
	157.24		189814426	14	Bancomer	PDZP
	302.60		189814426	14	Bancomer	PDZP
	15.26		189814426	14	Bancomer	PDZP
	19.27		189814426	14	Bancomer	PDZP
	249.51		189814426	14	Bancomer	PDZP
	190.27	79,788.19	189814426	14	Bancomer	PDZP
Diciembre	234.79		189814752	139	Bancomer	Habitat
	38.68		189814426	15	Bancomer	PDZP
	213.08		189814426	15	Bancomer	PDZP
	209.16		189814426	15	Bancomer	PDZP
	73.26		189814426	15	Bancomer	PDZP
	102.73		189814426	15	Bancomer	PDZP
	413.03		189814426	15	Bancomer	PDZP
	1,390.05		189814426	15	Bancomer	PDZP

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe	Monto (S)	Cuenta	No. Cheque	Banco	Fondo
	258.23		189814426	15	Bancomer	PDZP
	3,024.50		189814426	15	Bancomer	PDZP
	1,115.81		189814426	15	Bancomer	PDZP
	567.40		189814426	15	Bancomer	PDZP
	792.00		189814426	15	Bancomer	PDZP
	17,475.33		187756892	15	Bancomer	CDI
	18,314.08		187756892	15	Bancomer	CDI
	3,124.04		189814752	139	Bancomer	Habitat
	357.21		189814752	139	Bancomer	Habitat
	724.11		189814752	139	Bancomer	Habitat
	1,064.26		189814752	139	Bancomer	Habitat
	659.89		189814752	139	Bancomer	Habitat
	1,548.55		189814752	139	Bancomer	Habitat
	1,771.72		189756647	7	Bancomer	Fopam
	3,334.44	56,806.35	189814752	139	Bancomer	Habitat
Total		227,673.30				

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos incorrectos de todas las cuentas. Dicho Expediente contiene:

- Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.
- Copia certificada del Análisis del Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dicho saldo.
- Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos que no son reales.
- Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos inexistentes.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".

- h) *Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- i) *Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origina el error en la contabilización de dichos saldos.*

Anexo 10: Expediente que contiene Copias Certificadas de las pólizas de cheque relacionadas en los argumentos y de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que respecto a la cuenta «2117-03-01» denominada Retención para la Secodam 5 al Millar y a la cuenta «2117-03-02» denominada Retención Secoget 5 al millar, no se acreditan los errores contables, ni que los expedientes de obra consultados correspondan a los registros de las retenciones pendientes de enterar.

Con respecto al entero de la cuenta «2117-03-04» remiten recibos oficiales, pólizas y ficha de depósito acreditando el entero correspondiente por un monto de \$170,867.05 (ciento setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 05/100 moneda nacional) con lo que se ratifica la omisión observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.01

Del análisis de los estados financieros y de la información remitida en el oficio de solicitud PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013 se detectaron en la cuenta «2117-03-03 » denominada «Impuesto Cedular»; retenciones generadas en ejercicios anteriores por enterar de \$648.21 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación con el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.01 donde se analiza el saldo de la cuenta 2117-03-03 "Impuesto Cedular" la cual presenta un saldo por enterar de \$ 648.21 (Seiscientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.), se informa que se efectuara el análisis de los importes que generan dicho saldo y de ser correctos, se procederá a tramitar ante la Secretaría de Administración y Finanzas el Número de Cuenta de Retenedor de Impuesto Cedular y efectuar los pagos a la brevedad, teniendo el cuidado que en los meses subsecuentes realizarlos en tiempo y forma de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en su argumento ratifican la omisión en el entero de la retención del Impuesto Cedular y considerando que durante la auditoría el Tesorero Municipal reconoce el adeudo al manifestar que *«la razón por que no se han finiquitado el saldo de estas cuentas es debido a que el H. Ayuntamiento No ha contado con suficiencia económica para cubrir el total de los compromisos contraídos y heredados por otras administraciones»*; por lo anterior expuesto se establece que el sujeto fiscalizado no es congruente al señalar que va a proceder a su análisis.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.01

Del análisis de la cuenta «2117-04-01» denominada «Órgano de Fiscalización Superior del Estado, retenciones al O.F.S. 5 al Millar» se observa que no se ha efectuado el entero de las retenciones efectuadas del 5 al millar de la parte correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior, por \$37,420.15 (treinta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 15/100 moneda nacional) al respecto, mediante oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo de 2013 el municipio informa que dicho importe corresponde a retenciones efectuadas desde el ejercicio 2008 por las cuales no se tienen la certeza de dicho saldo, y a las efectuadas durante el ejercicio que se fiscaliza, el importe se detalla sin considerar las retenciones del mes de diciembre pues se enteran hasta el mes de enero:

Concepto	Retenciones	Importe (\$)	
		Enterado	Por enterar
Saldo Inicial	31,747.88		
Marzo	1,186.36		
Junio	1,085.67		
Julio	491.79		
Agosto	114.11		
Septiembre	959.05		
Octubre	408.45		

Concepto	Importe (\$)		
	Retenciones	Enterado	Por enterar
Noviembre	1,426.84		
Suma	5,672.27		37,420.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,420.15 (treinta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se precisa que el saldo inicial de la cuenta 2117-04-01 “Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Retenciones al OFS 5 al Millar” por un importe de \$ 31,747.88 (Treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.) previo análisis de los reportes financieros correspondientes, se determinó que se trata de importes incorrectos derivado de registros contables de administraciones anteriores, por lo que se está realizando un proceso análisis en conjunto a la Dirección de Planeación para determinar los saldos reales de dicha cuenta, ya que éstos provienen de la anterior administración, de lo cual ese órgano fiscalizador ya fue informado en su momento.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el presumir una posible afectación a la hacienda pública carece de sentido y legalidad, además de que es visible la arbitrariedad en los criterios para determinar presunciones, ya que en otras retenciones no enteradas se presumen en responsabilidades administrativas y para el caso de las retenciones a favor del OFS, se presume daños a la hacienda pública, lo cual deja de cumplir con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; los cuales disponen:

Artículo 4. La función de fiscalización se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano ...conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y a los procedimientos de fiscalización previstos en esta ley. Por dichos principios se entenderá lo siguiente...

Aunado a lo anterior, se informa que los importes generados por retenciones realizadas en el ejercicio 2012 fueron enterados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit los importes retenidos por concepto del 5 al millar, de conformidad con el cuadro anexo:

Mes	2117-05-01 Importe (\$)	Retenciones al Organo de Fiscalización Superior al 5 Al Millar				
			Cuenta	Cheque	Banco	Fondo
Marzo	1,186.36	1,186.36	1649283	16	Banamex	Fondo III
Junio	635.94		1649283	3867	Banamex	Fondo III
	372.88		1649283	3867	Banamex	Fondo III
	76.85	1,085.67	1649283	3867	Banamex	Fondo III

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	2117-05-01	Retenciones al Órgano de Fiscalización Superior al 5 Al Millar				
	Importe (\$)		Cuenta	Cheque	Banco	Fondo
Julio	491.79	491.79	189029311	3873	Bancomer	Fondo IV
Agosto	114.11	114.11	1649283	3868	Banamex	Fondo III
Septiembre	959.05	959.05	1649283	3869	Banamex	Fondo III
Octubre	408.45	408.45	1649283	3870	Banamex	Fondo III
Noviembre	340.45		1649283	3871	Banamex	Fondo III
	1,086.39	1,426.84	848308292	4	Banorte	Fondo III
Diciembre	845.48		848308292	4	Banorte	Fondo III
	1,176.73	2,022.21	848308292	4	Banorte	Fondo III
Total		7,694.48				

Soporte Documental:

Anexo 11: Expediente que contiene Copias Certificadas de las pólizas de cheque relacionadas en los argumentos y de los recibos oficiales emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados acreditan que las retenciones pendientes de los meses correspondientes al ejercicio fiscal 2012, fueron enteradas en el 2013; y con relación a los saldos de ejercicios anteriores, no se remite evidencia documental que respalde que corresponden a importes incorrectos derivados de registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,747.88 (treinta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.01

Del análisis a la cuenta «2117-05-01» denominada «Retenciones para Contraloría 5 al Millar» y de la información proporcionada mediante el oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013, se detectó que las siguientes retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública pendientes de enterar, por la parte proporcionar que le corresponde a su contraloría interna por \$28,264.39 (veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), se utilizaron para fines distintos al que estaba destinados.

Concepto	Importe (\$)
Saldo anterior	20,569.96
Marzo	1,186.35
Junio	1,085.66
Julio	491.79
Agosto	114.11
Septiembre	959.05
Octubre	408.45
Noviembre	1,426.83
Diciembre	2,022.19
Suma	28,264.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX, y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se precisa que el saldo inicial de la cuenta 2117-05-01 "Retenciones para la contraloría 5 al Millar" por un importe de \$ 20,569.96 (Veinte mil quinientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) previo análisis correspondiente, se trata de importes incorrectos derivado de registros contables de administraciones anteriores, por lo que se solicitó la autorización al cabildo para proceder a la cancelación de dicho saldo.

Sin embargo, se informa que los importes generados por retenciones realizadas en el ejercicio 2012 fueron enterados a la Contraloría Municipal de conformidad con el cuadro anexo:

2117-05-01		Retenciones A La Contraloria Municipal 5 Al Millar				
Mes	Importe		Cuenta	No. Cheque	Banco	Fondo
Marzo	1,186.36	1,186.36	1649283	11	Banamex	Fondo III
Junio	635.94		1649283	8	Banamex	Fondo III
	372.88		1649283	8	Banamex	Fondo III
	76.85	1,085.67	1649283	8	Banamex	Fondo III
Julio	491.79	491.79	189029311	3872	Bancomer	Fondo IV
Agosto	114.11	114.11	1649283	12	Banamex	Fondo III
Septiembre	959.05	959.05	1649283	13	Banamex	Fondo III
Octubre	408.45	408.45	1649283	14	Banamex	Fondo III
Noviembre	340.45		1649283	15	Banamex	Fondo III
Diciembre	1,086.39	1,426.84	848308292	6	Banorte	Fondo III
	845.48		848308292	7	Banorte	Fondo III
	1,176.73	2,022.21	848308292	7	Banorte	Fondo III
	Total	7,694.48				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos incorrectos de todas las cuentas. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada del Análisis del Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dicho saldo.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos que no son reales.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos inexistentes.*
- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- g) Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- h) Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*

Anexo 12: Expediente que contiene Copias Certificadas de las pólizas de cheque relacionadas en los argumentos y de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados acreditan que la parte del 5 al millar correspondiente a su Contraloría Interna, no se aplicó en los conceptos de vigilancia, inspección y control de la obra pública. Y con relación a los saldos de ejercicios anteriores, no se remite evidencia documental que respalde que corresponden a importes incorrectos derivados de registros contables.

Por lo que respecta a los enteros realizados en octubre de 2013 donde acreditan \$7,694.48 (siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 48/100 moneda nacional) se validara su registro contable en el próximo ejercicio que es cuando se realizó el entero.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.01

Con el análisis a la cuenta «2117-07» denominada «Sutsem Sindicato único de Trabajadores» y al oficio PRES/2013-347 del 2 de mayo del 2013, se confirmó que se encuentran registradas retenciones pendientes de enterar correspondientes a ejercicios anteriores, y que no se ha efectuado su pago y/o verificación por \$68,728.46 (sesenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 46/100 moneda nacional), monto que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe (\$)		
	Retenciones	enterado	Por enterar
2117-07-01 7 % Fondo de Ahorro Sutsem			
Saldo inicial	55,445.44		
Del ejercicio	593,200.02	593,003.03	55,248.45
2117-07-04 Descuentos por Sutsem			
Saldo inicial	13,480.01		
Del ejercicio	320,174.50	320,174.50	13,480.01
	sumas		68,728.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y clausula quinta del Convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones II, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen de dichos saldos negativos, detectamos que se trata de errores contables cometidos por la Administración 2008-2011, pues el propio sindicato a través de su secretario General nos ha proporcionado constancia mediante la cual nos ratifica que al día 31 de Diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Acaponeta no les adeuda importe alguno.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los saldos de estas cuentas. Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada del Análisis de Activo y Pasivo del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dichos saldos en las cuentas observadas.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrijan los de estas cuentas.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar las correcciones de los saldos de estas cuentas y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*
- f) Copias Certificadas de los Análisis de las cuentas de Activo y de Pasivo por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011 y por el periodo correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.*
- h) Copias Certificadas de todos los registros auxiliares de las cuentas que se afectan en los asientos contables que se proponen para ser autorizados, en los cuales se puede apreciar desde que fecha se origino el error en la contabilización de dichos saldos.*
- i) Copias Certificadas de los oficios girados a la Tesorería Municipal por parte de los Secretarios Generales de las secciones sindicales del SUTSEM y SITEM, mediante los cuales nos hacen constar que al 31 de Diciembre de 2012, no se les adeuda ningún importe por concepto de Fondo de Ahorro, Seguro de Vida y Cuota Sindical.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la constancia de no adeudo expedida por el Sindicato a través del Secretario General; se acredita que durante el ejercicio fiscal 2012, en la cuenta «2117-07» denominada «Sutsem Sindicato único de Trabajadores», el saldo reflejado en

los estados financieros no es real debido a errores contables; y adicional a ello que durante dicho ejercicio no efectuó gestiones para su aclaración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Por lo que respecta a los asientos contables realizados con el fin de que se corrijan los saldos incorrectos, éstos serán valorados en el siguiente ejercicio debido a que fueron efectuados en enero de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.01

Del análisis de la cuenta «2117-09-01» denominada «12% para la UAN», se detectaron retenciones pendientes de cubrir por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente a ejercicios anteriores, y noviembre del 2012, por \$91,501.37 (noventa y un mil quinientos un pesos 37/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, corroborándolo el ayuntamiento en su oficio PRES/2013-347, informando además, que no se tiene la certeza que dicho saldo sea correcto ya que la UAN y la Secretaría de Administración y Finanzas no han realizado gestión de cobro por su supuesto adeudo; no obstante lo anterior, el hecho de que la UAN no realice gestiones de cobro no exime al Municipio de efectuar el entero correspondiente.

Mes	Monto (\$)			Fecha de entero	Póliza
	Retenido	Enterado	Pendiente de Enterar		
Saldo inicial	68,396.43	45,193.43	23,203.00		
Enero	32,657.29	32,657.29		10/02/2012	E00100
Febrero	25,122.74	25,122.74		08/03/2012	E00200
Marzo	49,548.97	49,548.97		10/04/2012	E00306
Abril	21,315.76	22,065.76	- 750.00	30/04/2012	E00373
Mayo	55,731.46	54,981.46	750.00	04/06/2012	E00476
Junio	34,117.92	36,367.92	- 2,250.00	29/06/2012	E00552
Julio	36,222.16	36,222.16		31/08/2012	E00727
Agosto	35,387.98	33,137.98	2,250.00	18/09/2012	E00821
Septiembre	26,996.88	26,996.88		30/10/2012	E01016
Octubre	28,873.03	28,873.03		31/10/2012	E01022
Noviembre	45,897.93	-	45,897.93		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Monto (\$)			Fecha de entero	Póliza
	Retenido	Enterado	Pendiente de Enterar		
Diciembre	22,400.44	-	22,400.44		
Sumas	482,668.99	391,167.62	91,501.37		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115, y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito manifestarle que una vez analizado el saldo inicial de la cuenta «2117-09-01» denominada «12% para la UAN» cuya cantidad es de \$ 23,203.00 (Veintitrés mil doscientos tres pesos 00/100 m.n.), detectamos que se trata de un error contable cometidos por la Administración 2008-2011.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dichos saldos mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Sin embargo, respecto a los meses de Noviembre y Diciembre de 2012 me permito anexar copias certificadas de las pólizas de Egresos mediante las cuales se realizó el entero del 12% de Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit, como se indica a continuación:

No. De Póliza	Fecha de Pago	No. De Recibo	Mes Pagado	Importe
E00117	04/03/2013	15 R	nov-12	\$45,897.93
E00118	04/03/2013	16 R	dic-12	\$22,400.44

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se el saldo de dicha cuenta. El Expediente contiene:

- Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- Copia certificada de una Balanza de Comprobación del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en el cual se puede apreciar que ya no se reflejan dicho saldo en la cuenta observada.*

- c) *Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se cancela el saldo de esta cuenta de pasivo.*
- d) *Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar la corrección del saldo de la cuenta observada en la presente.*
- e) *Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado "Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014".*

Anexo 14: Copias Certificadas de las pólizas de egresos E00117 y E00118, relativo a los pagos del mes de Noviembre y Diciembre de 2012 del 12% al Patronato de la UAN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados acreditan que las retenciones pendientes de los meses correspondientes al ejercicio fiscal 2012, fueron enteradas en el 2013; y con relación a los saldos de ejercicios anteriores, no se remite evidencia documental que respalde que corresponden a importes incorrectos derivados de registros contables.

Por lo que respecta a los asientos contables realizados con el fin de que se corrijan los saldos incorrectos, éstos serán valorados en el siguiente ejercicio debido a que fueron efectuados en enero de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.01

Del análisis de la cuenta «2117-09-01» denominada «12% para la UAN», se detectó que las siguientes retenciones se enteraron con extemporaneidad, según se muestra a continuación:

Mes	Importe (\$)	Póliza	Fecha		Días de desface
			Pago	Limite	
Julio	36,222.16	E00727	31/08/2012	10/08/2012	21
Agosto	33,137.98	E00821	18/09/2012	10/09/2012	8
Septiembre	26,996.88	E01016	30/10/2012	10/10/2012	20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto al desfase de tiempos en los enteros de las retenciones del 12% para la UAN, éste se derivó de la falta de recursos por parte del Ayuntamiento; sin embargo, cada uno de los meses fue cubierto en su totalidad, sin que a la fecha se tenga adeudo del ejercicio 2012 con el Patronato de la UAN.

Lo antes expuesto se puede verificar con las pólizas de egresos del ejercicio 2013 E00117 y E00118, donde se visualizan los enteros faltantes del ejercicio 2012.

Soporte Documental:

Anexo 14: Copias Certificadas de las pólizas de egresos E00117 y E00118, relativo a los pagos del mes de Noviembre y Diciembre de 2012 del 12% al Patronato de la UAN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no justifican el retraso en el entero del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit; el desfase del entero no se debe derivar de la falta de recursos por parte del Ayuntamiento, ya que es un porcentaje que se le retiene a los contribuyentes al efectuar pagos por concepto de impuestos y derechos, por consecuencia no debe ser tomado como recurso propio, ni aplicarse al gasto corriente, sino retenido y enterado dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.01

Del análisis a la cuenta «2119-1-01» denominada «O.R.O.A.P.A.», del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores y de la información y documentación proporcionada mediante oficio PRES/2013-347, se detectó que se encuentran pendientes de entregar \$455,270.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de ejercicios anteriores a su organismo operador.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXX y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informarle que una vez realizados los procedimientos de investigación del origen del saldo de la cuenta «2119-1-01» denominada «O.R.O.A.P.A.», detectamos que se trata de un error contable cometido por la Administración 2008-2011.

Derivado de lo anterior y en atención a la presente observación, con fecha 07 de Octubre de 2013, el Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento solicita al H. cabildo mediante el oficio número XXIX-TES-2013-138, la corrección de dicho saldo mediante un asiento contable de fecha 02 de Enero de 2013, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.

Soporte Documental:

Anexo 1: Expediente elaborado para dar soporte a la autorización que hace el H. Ayuntamiento según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013, para que el Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrija el saldo de la cuenta «2119-1-01» denominada «O.R.O.A.P.A.», Dicho Expediente contiene:

- a) Copia Certificada de la Póliza de Diario numero D00141 de fecha 01 de Enero de 2013, mediante la cual se registra el asiento contable autorizado por el H. cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Octubre de 2013.*
- b) Copia certificada de una Balanza de Comprobación del 02 al 31 de Enero del ejercicio 2013, en la cual se puede apreciar que ya no se reflejan el saldo de la cuenta 2119-1-01.*
- c) Copia Certificada Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo mediante la cual se le autoriza al Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, realice el asiento contable con fecha 02 de Enero de 2013, mediante el cual se corrija el saldo de la cuenta 2119-1-01.*
- d) Original del oficio numero XXXIX-TES-2013-138 de fecha 07 de Octubre de 2013, mediante el cual el Tesorero Municipal solicita al H. cabildo autorización para realizar la corrección del saldo de la cuenta 2119-1-01 y otras cuentas que reflejan un saldo inexistente.*
- e) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Parcial de la Tesorería Municipal del H. XXXIX la cual forma parte del expediente integrado con motivo del proceso de entrega- recepción, acontecido el día 17 de Septiembre del 2011, específicamente del Tomo III, Anexo 4 denominado “Dictamen de la Comisión de Recepción del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit 2011-2014”.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia que demuestre errores contables cometidos como lo manifiesta en su argumento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo que respecta a los asientos contables realizados con el fin de que se corrijan los saldos incorrectos, éstos serán valorados en el siguiente ejercicio debido a que fueron efectuados en enero de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de los Estados financieros del Ayuntamiento se verificó que durante el ejercicio fiscal 2012 el Ayuntamiento no contrató deuda pública.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo tenga el cuidado de integrar el expediente para la enajenación de bienes muebles acreditando la propiedad mediante factura, avalúo que arrojará el valor real de los bienes materia de la venta, condiciones, costo de su reparación y constancia emitida por peritos en la materia así como solicitudes de los interesados para su compra.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

De la revisión a pólizas de egresos remitidas y de las nóminas del personal de confianza y sindicalizados correspondientes al mes de diciembre del 2012, se observó que en las dependencias que se detallan a continuación, servidores públicos no firmaron dicho documento por \$287,979.58 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Dependencia	Importe (\$)		Neto a Pagar
			Percepciones	Deducciones	
14/12/12	E01395	01 Presidencia	21,523.00	5,118.00	16,405.00
		03 Tesorería	24,595.00	792.00	23,803.00
		04 Secretaría de Gobierno	23,359.00	1,188.00	22,171.00
		05 Contraloría	4,307.50	7.50	4,300.00
		09 secretaria de planeación y desarrollo	14,137.00	1,825.00	12,312.00
		11 Educación publica	3,600.00	-	3,600.00
		12 casa de la cultura	2,400.00	-	2,400.00

Fecha	Póliza	Dependencia	Importe (\$)		Neto a Pagar
			Percepciones	Deducciones	
		13 fomento al deporte	4,500.00	-	4,500.00
24/12/12	E01414	Erogaciones Generales	36,480.25	1,693.00	34,787.25
24/12/12	E01317	Erogaciones Generales	8,613.50	-	8,613.50
26/12/12	C02391	01 Presidencia	5,300.00	-	5,300.00
		09 secretaria de planeación y desarrollo	37,300.00	-	37,300.00
14/12/12	E01391	07 Obras y Servicio Públicos	20,271.33	1,195.50	19,075.83
28/12/12	E01429	01 Presidencia	20,934.00	5,029.00	15,905.00
		02 Cabildo	10,000.00	2,590.00	7,410.00
		03 Tesorería	25,850.00	2,392.00	23,458.00
		04 Secretaria de Gobierno	22,167.00	1,170.00	20,997.00
		05 Contraloría	4,307.50	7.50	4,300.00
		09 secretaria de planeación y desarrollo	11,897.00	1,825.00	10,072.00
		10 Desarrollo Agropecuario	2,670.00	-	2,670.00
		11 Educación publica	4,800.00	-	4,800.00
		12 casa de la cultura	3,800.00	-	3,800.00
		Sumas	312,812.08	24,832.50	287,979.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011, y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$287,979.58 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto de la falta de firmas en las diferentes nóminas de personal de confianza y sindicalizado, se anexan las nóminas debidamente firmada por el personal adscrito a las Direcciones mencionadas en la observación en merito, además de las credenciales de elector con fotografía para cotejar las firmas de los mismos.

Soporte Documental:

Anexo 21: Original de pólizas E01395, E01414, E01317, C02391, E01391 y E01429 acompañada de las nominas debidamente firmadas, así como las credenciales de elector con fotografía del personal que estaba pendiente de firma.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se remiten nominas debidamente firmadas, se acredita que el tesorero municipal no recabó en su momento las firmas de los empleados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01

Del análisis practicado a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, se detectó que en las siguientes partidas se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios durante el ejercicio fiscal 2012, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente, mismas que se manifiesta en el cuadro siguiente.

Partida	Descripción	Monto ejercido (\$)	Procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo ejercido
2161	Material de limpieza	127,673.79	Invitación a cuando menos tres oferentes
2461	Material eléctrico y electrónico	615,211.86	licitación pública
2471	Artículos metálicos para la construcción	156,414.59	Invitación a cuando menos tres oferentes
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	594,837.22	Licitación pública
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a seguridad publica	1,127,528.60	Licitación pública
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos de servicios públicos	1,920,668.42	Licitación pública
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo a servicios administrativo	752,065.33	Licitación pública
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	921,670.11	Licitación pública
3337	Servicios de Protección y Seguridad	186,157.40	Invitación a cuando menos tres oferentes
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	1,082,713.34	Licitación pública
3571	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	983,510.43	Licitación pública
5411	Vehículos y equipo terrestre	312,500.00	Invitación a cuando menos tres oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial; y 17 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación me permito manifestar que:

- A. *Las adquisiciones realizadas observadas por este Ayuntamiento se sustentaron en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y almacenes del estado de Nayarit, en su artículo 51, fracción I, mismo que dispone:*

Artículo 51.- La adjudicación directa será procedente cuando:

I. Las operaciones sin ser fraccionadas...

Al respecto, conviene precisar que ninguna de las compras que se observan fueron fraccionadas. Todas y cada una se realizó por los montos que fueron siendo requeridas por los órganos usuarios. De tal manera que se ajustaron al decreto que para determinar la procedencia de cada una de las modalidades de adquisición que decretó el Congreso con relación al ejercicio fiscal 2012.

Cabe resaltar que, la observación parte de premisas equivocadas al tratar de querer sujetar la realización de las compras de este ayuntamiento que la Ley de Adquisiciones no determina. Esto es, en ninguna de sus partes la referida ley establece o determina cual es la base para determinar la procedencia de cada una de las modalidades; esto es, si es por concepto, objeto de gasto, sub partida, partida o capítulo de gasto.

En tal virtud que, al establecer la ley la obligación de llevar a cabo determinados procedimientos para llevar las adquisiciones (licitación, invitación restringida o adjudicación directa) y no determinarse con claridad cuál es la base para determinar en qué condiciones procede cada uno de ellos. Es decir, los montos económicos que refiere la ley y decreto relativo, no precisan con relación a que se debe ponderar la procedencia de cada uno de los procedimientos.

De ahí que resulta inexacto querer determinar estos procedimientos o establecer su procedencia directamente por ese ente fiscalizador al momento de hacer esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se debe realizar la planificación de las adquisiciones de manera consolidada, y formalizar el procedimiento de adjudicación que corresponda, estos deben incluir las solicitudes de cotización donde se indicara como mínimo la descripción y cantidad de los bienes o servicios requeridos, lugar y plazo de entrega así como forma de pago; las adquisiciones y/o contratación de servicios se efectuarán en su caso, previo dictamen del comité de adquisiciones; es pertinente señalar que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece claramente que los municipios deberán apegarse al decreto emitido por el H. Congreso para realizar sus adquisiciones, por lo que, no debe aplicarse ninguna otra norma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Del examen realizado al análisis al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	54.6%
Proceso de Planeación	44.7%
Aspectos Legales y Normativos	52.3%
Proceso de Organización y Gestión	75.4%
2.- Eficiencia Financiera	42.8%
Estructura Financiera	51.6%
Gestión para Resultados	34.0%
3.- Eficiencia Administrativa	45.7%
Eficiencia Administrativa	45.7%

FUENTE: evaluación del control interno 2012

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes para determinar sus fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit dispone de un Plan Municipal de Desarrollo alineado al Plan estatal 2011-2017 y al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, donde tienen definido la misión visión y valores institucionales, la formulación de este se realizó con la opinión y participación de la ciudadanía.
- Se presentan los informes de resultados de la Gestión Financiera en tiempo y forma como lo marca su reglamento interno haciendo referencia de lo logrado contra lo programado para así poder tomar medidas preventivas o correctivas cuando no se cumpla con las metas.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal y cuenta con algunos otros reglamentos para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.
- La administración del municipio ha implementado las adecuaciones administrativas en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La actual administración tiene conocimiento de la metodología del marco lógico para la implementación del presupuesto basado en resultados.
- Respecto al proceso de Organización y Gestión el Ayuntamiento presenta un organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no proporciona evidencia del seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, carece de una metodología que permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Algunos programas operativos no se encuentran bien estructurados y carecen de la información relacionada a objetivos, metas, responsables por tarea etc.

- Respecto a los manuales de procedimientos se observa que no se encuentran con la información suficiente ya que no tienen definidos su objetivo, alcance, áreas de aplicación y políticas de operación.
- Existen debilidades en los resultados de los indicadores como en el de deuda y recaudación.
- El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, sin embargo se observa la falta de indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- Existe una deficiencia en cuanto al impacto social de la ciudadanía ya que no se implementa ningún sistema de evaluación.
- No se tiene actualizado el reglamento interno municipal ya que su última actualización fue el 12 de junio de 2009.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 48.55% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	54.60	21.84%
Eficiencia Financiera	100	25%	42.80	10.70%
Eficiencia Administrativa	100	35%	45.75	16.01%
Total	300	100%	143.15	48.55%

FUENTE: Evaluación administrativa del control interno 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción X , 64 fracción V, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; presidente municipal; secretario de gobierno municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 12, 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar las debilidades señaladas en el control

interno que muestren las acciones realizadas para mejorar el desempeño de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; generar estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de los deberes y atribuciones municipales para lograr un control interno eficiente que propicie un mejor desempeño de la administración.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 se encuentra alineado con el Plan Nacional 2006-2012 y Estatal de Desarrollo 2012-2017 a través de cinco ejes rectores; Calidad de vida y bienestar social, Desarrollo sustentable y urbano, Desarrollo económico y rural, Seguridad integral, y Desarrollo institucional y transparencia, se alinea también con la misión y visión nacional y estatal en el propósito de ser un gobierno eficiente que impulse el desarrollo integral y equilibrado y en la búsqueda de un entorno de seguridad y con una mejor calidad de vida para su población.

Se determina que los ejes rectores del Plan Municipal se vinculan con los objetivos estatales de Gobernabilidad, Lograr la convivencia armónica entre el gobierno y los actores sociales, económicos y políticos en el marco del Estado de Derecho, de un gobierno eficiente y cercano a la gente que identifique y arraigue a las y los nayaritas; de Calidad de vida, alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit, a través de políticas públicas cercanas a la gente; que consoliden el desarrollo sustentable, económico, social y político y de Desarrollo Integral, sentar las bases para incrementar la competitividad del Estado de Nayarit en el contexto nacional e internacional, mediante la acción coordinada del gobierno estatal con los Sectores público y privado, creando el escenario adecuado para que mejoren las condiciones materiales de vida de la Gente.

Asimismo pudimos comprobar el alineamiento y congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 a los objetivos nacionales: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8; los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable.

El plan se realizó en apego a los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit, Ley de Planeación del Estado de Nayarit y Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Para que una institución tenga rumbo y que las acciones emprendidas conduzcan a la generación y logro de resultados es necesario que la misión y visión del Plan de Desarrollo Municipal se materialicen a través de obras y acciones en el Programa Operativo Anual y que estas tengan sustento financiero en el presupuesto de egresos, asimismo implementar indicadores y metas que permitan verificar su cumplimiento.

El Ayuntamiento de Acaponeta elaboró programas operativos desde un enfoque administrativo de las siguientes áreas: Tesorería municipal, Dirección de desarrollo rural, Registro civil, Casa de la cultura, Biblioteca, Comunicación social, Contraloría municipal, Deportes, ITAI, Obras públicas, Protección civil, Relaciones exteriores, Salud y Secretaría de gobierno.

En el análisis de los Programas Operativos pudimos comprobar que no existe vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo ni con su Presupuesto de Egresos 2012, además se observa que no existe una metodología que uniforme la elaboración de dichos programas con formatos y estructuras, estos carecen de un cronograma de actividades, indicadores y las unidades responsables de cumplimiento en la ejecución de las acciones; igualmente se determinó observar que no existen evidencias del seguimiento que vincule las obras y acciones municipales con el Plan Municipal de Desarrollo e indicadores en el presupuesto de egresos que permitan verificar su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa poa del año dos mil trece, mediante el cual se acredita la vinculación con el plan de desarrollo municipal y el presupuesto de egresos del año 2013, quedando debidamente solventada la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que es insuficiente para su solventación, por circunscribirse a aspectos contables y financieros, careciendo de fechas de inicio y terminación, el registro de los programas, obras y acciones presupuestados, unidades responsables, así como la falta de indicadores estratégicos y de gestión para verificar el logro de resultados y calificar su desempeño.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; incluir en su programa operativo anual fechas de inicio y terminación de sus programas y proyectos, incluyendo indicadores que permitan evaluar las obras y acciones, realizadas, asimismo tener un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

El Ayuntamiento proporcionó los manuales de organización y procedimientos de las siguientes áreas: Desarrollo Rural, Salud Municipal, Registro Civil, Biblioteca Pública Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría y Desarrollo Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Coordinación del Deporte, Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública, Tesorería Municipal, Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública y Secretaría de Planeación y Desarrollo.

Del análisis realizado a dichos manuales se observa que el Manual de organización carece de un organigrama funcional, que permita identificar las principales funciones que realizan los órganos representados y señalar dentro de cada unidad administrativa, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, además carece de elementos sustantivos del Manual de Procedimientos relacionados a la operación municipal que permita estandarizar los procedimientos conforme a las unidades de organización, funciones, contactos, nivel jerárquico y perfiles para que se establezcan las responsabilidades de cada puesto según su participación en las actividades, vincular los procedimientos con la legislación aplicable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 109 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de gobierno municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito hacer del conocimiento que no es responsabilidad del Secretario de Gobierno Municipal, el de elaborar los manuales de organización o en su caso el que estos tengan algunas deficiencias como lo establece en su observación, así mismo, me permito hacerle del conocimiento que los fundamentos legales que establece el auditor en su observación, no corresponden a los aspectos a los que refiere, situación que debe dejarse por solventada la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no atiende el aspecto medular de lo observado referente a la

necesidad de corregir y actualizar la normatividad interna que propicie la mejora de la administración pública en la prestación de las obras y servicios que por ley le corresponde proporcionar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; actualizar y publicar sus manuales de organización y de procedimientos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Debido a que el Ayuntamiento no cuenta con un catálogo de puestos se cotejaron los currículum y nombramientos de los servidores públicos con los perfiles de puestos, para verificar si se cumplen con los requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto, estableciéndose incongruencias entre la estructura organizacional y los nombramientos de los titulares que integran la dirección del Ayuntamiento.

Se determinó que el 35% de las distintas áreas que integran la estructura organizacional no atienden a la normatividad interna municipal (Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta). Las áreas que no se encuentran en el reglamento interno son: Unidad de Enlace a la Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria de relaciones exteriores, Coordinación de festividades cívicas, Dirección de desarrollo rural, el Coordinador de direcciones, Secretario particular, Coordinador de eventos especiales y Presidente de la junta municipal conciliación y arbitraje.

Evaluamos la competencia en la construcción e implantación de un Marco Curricular municipal, mismo que se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Acaponeta. Observamos que en algunos de los puestos que integran la estructura orgánica carecen de información complementaria para poder realizar la evaluación sobre su perfil para el mejor desempeño de sus funciones.

Los puestos que carecen de dicha información son; el Coordinador de direcciones, secretario particular, coordinador de eventos especiales, presidente de la junta municipal conciliación y arbitraje, director de fomento cultural, dirección de obras públicas, dirección de desarrollo social, DIF y OROAPA.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 108, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que no existe instrumento jurídico que califique cuando se encuentra actualizado un Reglamento o no, inclusive el fundamento al que hace referencia no corresponde a lo solicitado, sin embargo, actualmente se encuentra en estudio el proyecto de un nuevo Reglamento Interior para la Administración Pública Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no atiende ninguno de los aspectos observados relativos a la carencia de catálogo de puestos y a la falta de correspondencia de la estructura en operación con el reglamento establecido entre otros aspectos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; mantener un marco curricular de todo el personal, asimismo que el perfil del personal corresponda al catálogo de puesto municipal en función y ajustar la estructura en operación a la establecida en el reglamento interno.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

El Ayuntamiento programó el Presupuesto de Egresos basado en la proyección de la Ley de Ingresos que para el ejercicio 2012 estimó un total de \$92,307,012.00 (noventa y dos millones trescientos siete mil doce pesos 00/100, moneda nacional) programando egresos por el mismo importe.

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, ya que existen modificaciones en la planeación inicial; tal como lo muestra la tabla siguiente el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 87.4%.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto 2012	Presupuesto modificado	Diferencia en la planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al presupuesto modificado	Destino del Recurso %
	Servicios Personales	56,361,631.04	54,144,976.80	-3.9%	54,097,504.30	-2,216,654	32.8%
	Materiales Y Suministros	5,493,897.96	7,934,197.96	44.4%	7,694,541.73	2,440,300	4.7%
	Servicios Generales	5,460,000.00	13,193,850.00	141.6%	12,978,414.30	7,733,850	7.9%
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ay	6,586,000.00	31,515,653.04	378.5%	28,408,644.28	24,929,653	17.2%
	Bienes Muebles E Inmuebles	300,000.00	390,501.00	30.2%	387,992.41	90,501	0.2%
	Obra Publica	12,941,455.92	60,700,376.07	369.0%	60,334,299.94	47,758,920	36.6%
	Deuda Publica	5,164,027.08	5,129,767.17	-0.7%	815,706.24	-34,260	0.5%

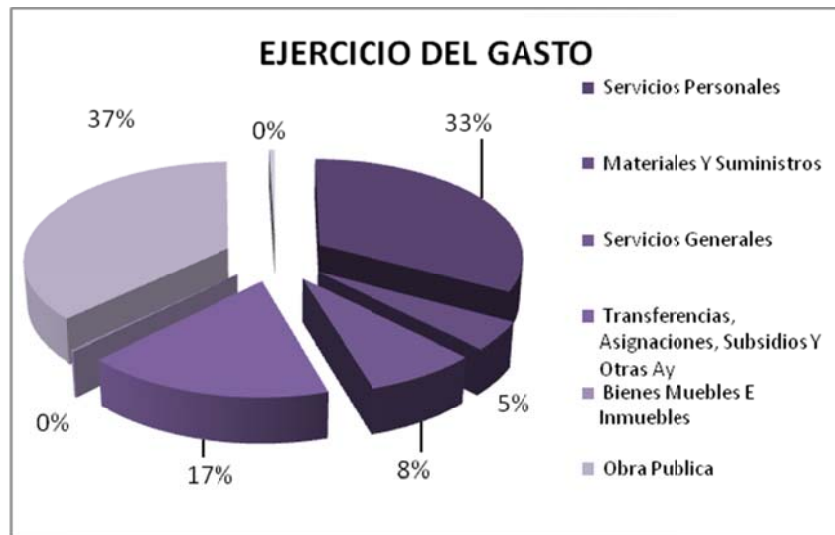
84 de 240

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto 2012	Presupuesto modificado	Diferencia en la planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al presupuesto modificado	Destino del Recurso %
TOTAL		92,307,012.00	173,009,322.04	87.4%	164,717,103.20	80,702,310	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit

A través de un análisis se detectó que el ejercicio del gasto no se apegó a la distribución de los recursos en la planeación inicial; con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función de los datos del cuadro de la parte superior que el Ayuntamiento tuvo un incremento presupuestal de 87.4%, las partidas que mayor incremento registran son obra pública, transferencias y servicios generales con un incremento de 369.0%, 378.5% y 141.6% respectivamente; en cuanto a su composición las partidas que mayor recurso ejercieron fueron los servicios personales y obra pública con 32.8% y 36.6% respectivamente.



FUENTE: cuenta pública 2012

Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; asimismo el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que asciende al 62.6%, igualmente se observa el sub-ejercicio del 4.8%, lo que representa trasladar o dejar de atender la realización de obras y acciones que la sociedad demanda al siguiente ejercicio con mayores costos por el incremento inflacionario y por los costos de actualización de los expediente técnicos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se giró oficio y se anexa copia certificada del oficio pres/2013-913 de fecha 14 de octubre del año en curso, mediante el cual el presidente Municipal da instrucciones al Tesorero para que tenga el debido cuidado con la aplicación del presupuesto de egresos, detectando y procediendo a realizar las modificaciones del mismo cuando así procedan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la deficiente planeación y el subejercicio de recursos autorizados y aprobados, para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; mejorar el proceso de presupuestación y ejercicio de los recursos públicos que eviten subejercicios y permitan una eficiente orientación y aplicación en las obras y acciones presupuestadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Existe una alta dependencia de los recursos que la federación le transfiere al Ayuntamiento a través de las participaciones, las aportaciones y recursos del ramo 20, el Ayuntamiento tiene una deficiente recaudación en el concepto ingresos propios ya que solo recauda el 5.5% del total de sus recursos, por lo que debe de implementar medidas administrativas que mejoren sus ingresos en este concepto.

Los ingresos presentan diferencias importantes en los ingresos obtenidos comparados con los proyectados, ya que superan en \$75,805,346.79 (setenta y cinco millones ochocientos cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 79/100, moneda nacional) a lo estimado, el incremento es del 82.1%; son varios los rubros en los que existe diferencia, el de mayor relevancia es el Ramo 20 por un monto de \$62,293,571.51 (sesenta y dos millones doscientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos 51/100, moneda nacional), sin embargo esta diferencia no es imputable al Ayuntamiento ya que no puede conocer las decisiones de política presupuestal que determine la federación. En la parte inferior presenta a detalle lo señalado.

INGRESOS MUNICIPALES ACAPONETA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Ingreso Estimado	Ingreso Obtenido	Porcentaje de los ingresos obtenidos	Diferencia de los ingresos	Diferencia Porcentual De Ingresos
Ingresos Propios	7,594,010.00	9,217,303.98	5.5%	442,894.08	21.4%
Impuestos	2,090,002.00	1,453,599.27	0.9%	- 1,711,496.88	-30.4%

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Ingreso Estimado	Ingreso Obtenido	Porcentaje de los ingresos obtenidos	Diferencia de los ingresos	Diferencia Porcentual De Ingresos
Derechos	3,929,001.00	3,260,008.83	1.9%	- 668,992.17	-17.0%
Productos	325,000.00	327,422.39	0.2%	2,422.39	0.7%
Aprovechamientos	1,250,005.00	4,070,967.74	2.4%	2,820,962.74	225.7%
Ingresos Extraordinarios	2.00		0.0%	- 2.00	-100.0%
Participaciones Federales	51,605,000.00	51,776,391.76	30.8%	1,246,485.91	0.3%
Aportaciones Federales	32,958,000.00	38,825,091.54	23.1%	5,867,091.54	17.8%
Ramo 20		62,293,571.51	37.1%	62,293,571.51	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otra Ayudas	1.00	6,000,000.00	3.6%	5,999,999.00	100.0%
Otros	150,001.00	105,305.75	0.1%	- 44,695.25	-29.8%
TOTAL	92,307,012.00	168,112,358.79	100.0%	75,805,346.79	82.1%

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2012, Ley De Ingresos 2012

Se verificó que no existe eficiencia en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el 15.5% menos de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 16.0%; hubo una disminución del impuesto en función de la recaudación 2011 del 8.4%, tal como se señala a continuación.

ANALISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2012	Monto recaudado	% Desviación	Recaudación 2011	Variación
IMPUESTO PREDIAL	1,720,000.00	1,453,599.27	151.5 %	1,340,906.45	<u>8.4</u>

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$9, 217,303.98 (nueve millones doscientos diecisiete mil trescientos tres pesos 98/100 moneda nacional), que representa un aumento con respecto al ejercicio 2011 de 108.3%, como se muestra en la siguiente tabla.

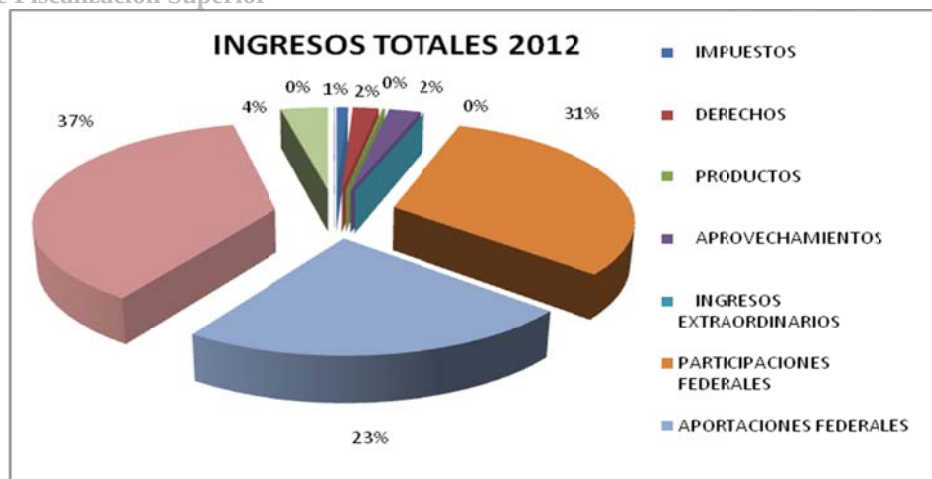
COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
Derechos	2,930,047.92	3,260,008.83	329,960.91	11.3%
Impuestos		1,453,599.27	1,453,599.27	100.0%
Aprovechamientos	1,119,725.27	4,070,967.74	2,951,242.47	263.6%
Productos	372,668.85	327,422.39	-45,246.46	-12.1%
Otros Ingresos	2,685.54	105,305.75	102,620.21	3,821.2%
TOTAL	4,425,127.58	9,217,303.98	4,792,176.4	108.3%

FUENTE: Estados financieros 2011, 2012

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: Estados de resultados 2012

De lo anteriormente descrito se observa fundamentalmente la deficiente capacidad de recaudación para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública, creando una alta dependencia de los niveles de recaudación y de políticas fiscales del Gobierno Federal de los que por aportaciones, participaciones y convenios federales recibe el 91.0% de sus ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 15 fracción VI, 23, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

PRIMER PARRAFO.- En relación a la alta dependencia a la participaciones y aportaciones federales, se considera que el municipio de Acaponeta se encuentra dentro del entrono financiero estatal, dado que se recaudo por concepto de ingresos propios el 5.5 por ciento del total de sus recursos mejorando sus ingresos por este concepto.

SEGUNDO PARRAFO.- No existe congruencia con lo observado debido a que no resulta prejuicios recabar más de lo proyectado.

TERCER PARRAFO.- En relación a este párrafo, el impuesto predial durante el año 2012 le correspondía al gobierno del estado, por lo tanto no se podían generar acciones de cobro por parte del ayuntamiento, mas sin embargo, ya se implemento la Dirección de Catastro Municipal por lo que a partir del mes de marzo de la presente anualidad, el ayuntamiento se hace responsable del cobro de ese ingreso a partir de la fecha señalada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se observa el bajo porcentaje de ingresos propios y la consecuente dependencia de recursos federales lo que hace vulnerable a las finanzas municipales de las políticas fiscales que la federación implemente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; implementar medidas administrativas para una mejora en la políticas recaudatorias de los rubros que comprenden sus ingresos propios que coadyuve a mejorar su autonomía financiera y reducir su alto nivel de dependencia del recurso federal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Evaluamos el desempeño financiero del Ayuntamiento en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.39 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34, lo que nos indica que el Ayuntamiento cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 4% para el ejercicio 2012, el indicador es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 51.5 % es igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable ya que este se encuentra dentro de los promedios 1.00 y 1.18. El resultado es de 1.07, nos muestra que existe un equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio de 10.42 veces el equilibrio financiero. Aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 5.5% el resultado no es aceptable, y evidencia que el Ayuntamiento no genera los recursos suficientes. El Ayuntamiento se encuentra por debajo de la media así como con el resto de los Ayuntamientos del estado de Nayarit en el ejercicio 2012 fue de 12.0%.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento percibe en el ejercicio 2012, es de 16% con respecto del total de los ingresos propios; respecto a la media estatal en el ejercicio 2012 esta fue de 35.0%, el porcentaje del Ayuntamiento no es aceptable

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$40.03 (cuarenta pesos 03/100 moneda nacional); el promedio estatal fue de \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional) el resultado no es aceptable tomando como referencia el promedio estatal.

2.4- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento, el resultado del ejercicio fue de 84.5%, no aceptable ya que está por debajo del promedio estatal que es 84.8%.

2.5 -Recaudación anual per Cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$121.27 (ciento veintiún pesos 27/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional); por este concepto el resultado es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita : Este indicador muestra el promedio anual del gasto corriente por cada servidor público del Ayuntamiento fiscalizado, \$2,864.16 (dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 16/100, moneda nacional), resultado no aceptable si se compara con el gasto de infraestructura municipal cuyo importe asciende a \$1,202.00 (mil doscientos dos pesos 00/100, moneda nacional), igualmente es superior a la media estatal que fue \$2,839.10 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 01/100, moneda nacional). No aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 31% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales, sin embargo resulta aceptable ya que la media estatal en el ejercicio es 40.9%.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 39%; con relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%, el Ayuntamiento se encuentra por debajo del promedio lo que resulta aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: Este indicador de 0.96 veces nos indica que el Ayuntamiento dispone de más recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. El resultado es aceptable ya que es eficiente la planeación del gasto.

3.5.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 es de \$4,639.05 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 05/100, moneda nacional) el resultado es positivo en función del promedio estatal en el ejercicio 2012 de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional) la posición del Ayuntamiento es aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 36.63%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3%.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, por cada habitante del municipio se gastó en inversión en el ejercicio 2012 el resultado fue de \$1,661.69 (mil seiscientos sesenta y un pesos 69/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2012 es de \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional) no aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 37.0% el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Result	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$17,989,589.17}{\$12,962,964.31}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.39	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces Promedio estatal 2012 1.34 veces

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Result	Parámetro Aceptable
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X}}{100 \text{ Activos totales}}$ $\frac{\$18,421,976.25}{\$511,081,665.42} \times 100$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	4%	Índice promedio estatal 2012 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{\$175,818,575.5}$ $\frac{\$164,717,103.20}{\$175,818,575.5}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.07	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces Promedio estatal 2012 10.42 veces
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$9,217,303.98}{\$168,112,358.79} \times 100$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	5.5%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 12%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios} \times 100}$ $\frac{\$1,453,599.27}{\$9,217,303.98} \times 100$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	16%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 35.0%
2. Política Recaudatoria	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$1,453,599.27}{36,309}$	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$40.03	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$109.1
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto} \times 100}$ $\frac{\$1,453,599.71}{\$1,720,001.00} \times 100$	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	\$84.51	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% Promedio municipal 84.8%

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Result	Parámetro Aceptable
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual / Población total <u>\$4,403,073.39</u> 36,309	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$121.2 7	Recaudación Per cápita Promedio. estatal 2012 \$107.75
	1. Eficiencia del gasto en función de la población total	Gasto corriente / población total <u>\$103,994,810.85</u> 36,309	2.-Eficiencia del gasto: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$2,864 .16	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$2,839.07
	2.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100 <u>\$51,776,391.76</u> \$164,717,103.20	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	31%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 40.9%
	3.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federalesx100. <u>\$60,334,299.94x100</u> \$152,895,054.81	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	39%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 45.7%
3. Política del Gasto	4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. <u>\$54,097,504.30</u> \$56,361,631.04	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.96	Aceptable0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de0.97 o mayor 1.03 veces 1.21 veces
	5- Ingreso per cápita	Ingreso per cápita <u>\$168,112,358.79</u> 36,309	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$4,630 .05	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$4,639.33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Result	Parámetro Aceptable
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública} / \text{Total del Egreso} \times 100}{\$60,334,299.94 / \$164,717,103.20}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	36.63 %	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública} / \text{Número de habitantes}}{\$60,334,299.94 / 36,309}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,661 .69	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión} / \text{Gasto total} \times 100}{\$60,722,292.35 \times 100 / \$164,717,103}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	37%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 31.6%

** Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la Evaluación del Desempeño del Ayuntamiento con base a indicadores financieros y presupuestales, respecto de los resultados no aceptables, se informa lo siguiente:

2.1 Autonomía Financiera: La observación indica que el Ayuntamiento se encuentra por debajo de la media del Estado, sin embargo no se cuenta a la vista la metodología estadística que se utilizó para determinar la media por parte del OFS, ni las características que se tomaron en cuenta para dicho cálculo.

2.2 Autonomía Tributaria: De igual forma al punto anterior, no se proporcionó o publicó por parte del OFS la metodología estadística para determinar los resultados, debido a que para realizar un análisis y determinar una media estatal, es necesario tomar en cuenta aspectos importantes como:

- *Población total del municipio.*
- *Población distribuida por zonas geográficas.*
- *Determinación de zonas y costos catastrales.*
- *Valor catastral actual por municipio, respecto de los predios.*
- *Total de recursos captados.*
- *Total de predios registrados por municipio.*

Estas son algunos de las variables a tomar en cuenta antes de determinar una media, y no puede realizarse simplemente con la suma de importes.

2.3 Recaudación Anual per cápita: Se reitera que la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio 2012 la realizó directamente la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que la presente responsabilidad corresponde a dicho ente estatal.

2.4. Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial: Se reitera que la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio 2012 la realizó directamente la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que la presente responsabilidad corresponde a dicho ente estatal.

3.1 Gasto corriente per cápita: La observación indica que el Ayuntamiento se encuentra por debajo de la media del Estado, sin embargo no se cuenta a la vista la metodología estadística que se utilizó para determinar la media por parte del OFS, ni las características que se tomaron en cuenta para dicho cálculo, lo que os deja en estado de indefensión al desconocer los parámetros en los que tiene deficiencia el Ayuntamiento.

3.7 Inversión en obra pública per cápita: La observación indica que el Ayuntamiento se encuentra por debajo de la media del Estado, sin embargo no se cuenta a la vista la metodología estadística que se utilizó para determinar la media por parte del OFS, ni las características que se tomaron en cuenta para dicho cálculo. Además que las características de cada municipio son particulares y específicas, por lo que no basta con una simple división entre importes de obra y habitantes para determinar promedios.

3.8 Inversión Municipal: Respecto éste indicador se informa que dentro del cuadro anexo a la observación, en el parámetro indica que es Aceptable al ser mayor o igual al promedio y el promedio es de 31.6%. Siendo así, el porcentaje determinado para este Ayuntamiento fue de 37.0%, lo que es mayor a 31.6%, por lo que lo observado no tiene razón de ser.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La media se calcula en función de los resultados obtenidos de la fórmula aplicada en cada indicador de todos los municipios del estado y es la referencia técnica y estadística para determinar los resultados aceptables y no aceptable que se informa al sujeto fiscalizado en el pliego y que representan una oportunidad de mejora de la administración financiera y presupuestal; los argumentos presentados no son suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; ejercer los recursos públicos con eficacia, eficiencia y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

transparencia para mejorar los indicadores financieros y presupuestales como principio básico para acceder a unas finanzas sanas de la hacienda municipal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de: \$9,371,668.34 (nueve millones trescientos setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 34/100, moneda nacional), en el 2010 decrece a \$8,067,449.54 (ocho millones sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional), en el 2011 reduce el endeudamiento a \$6,763,230.74 (seis millones setecientos sesenta y tres mil doscientos treinta pesos 74/100, moneda nacional), y en el 2012 vuelve a reducirse quedando en \$5,459,011.94 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil once pesos 94/100, moneda nacional).

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	9,371,668.34		
2010	8,067,449.54	-13.9%	-13.9%
2011	6,763,230.74	-16.2%	-27.8%
2012	5,459,011.94	-19.3%	-41.7%

FUENTE: cuenta pública 2009.2010.2011 y 2012

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con relación a 2009 a partir de la presente administración en los años 2011 y 2012 con -16.2% y -19.3% para el primer caso y -27.8% y -41.7% en relación a 2009.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$13,808,805.69 (trece millones ochocientos ocho mil ochocientos cinco pesos 69/100 moneda nacional), en el 2010 fue de \$15,973,332.00 (quince millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), en el 2011 fue de \$14,308,736.23 (catorce millones trescientos ocho mil setecientos treinta y seis pesos 23/100, moneda nacional), y en el 2012 pasa a un endeudamiento total de \$18,421,976.25 (dieciocho millones cuatrocientos veintiún mil novecientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional).

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	13,808,805.69		
2010	15,973,332.00	15.7%	15.7%
2011	14,308,736.23	-10.4%	3.6%
2012	18,421,976.25	28.7%	33.4%

FUENTE: cuenta pública 2009.2010.2011 y 2012

De lo anterior se concluye que a diferencia de la Deuda Pública directa que registra una disminución en los años 2011 y 2012, la deuda pública total registra un importante incremento principalmente en el 2012 con relación a 2011 en la tasa de crecimiento anual en 28.7% y con base

a 2009 el incremento es de 33.4%, lo que genera una carga importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo limitando la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2012, se tiene lo siguiente:

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables; los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales; los indicadores nos muestran una situación de deterioro en general.

La deuda pública municipal aumentó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; esta situación cambió entre 2010, 2011 y 2012, disminuyó debido a que se comprometieron menos recursos para el pago de deuda de largo plazo; con relación al ahorro, balance presupuestario, balance primario y la inversión los resultados son positivos, solamente presenta saldo negativo el indicador de sostenibilidad del balance presupuestario y primario en el ejercicio 2011.

La deuda directa en proporción de los ingresos fiscales ordinarios presentan índices de mejora en los ejercicios de estudio; y la proporción al ahorro interno los indicadores son aceptables debido a que se comprometieron menores recursos al gasto operacional

Los indicadores de sostenibilidad evaluados presentan índices de mejora para las finanzas públicas con relación a los ingresos fiscales, no así con relación al ahorro interno ya que muestra una tendencia negativa con un resultado de -0.22 veces en el ejercicio 2012; con relación al ahorro, balance presupuestario, balance primario y la inversión los resultados son negativos, solamente presenta una mejoría con relación a sus participaciones en 2012.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia negativa, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios representan un porcentaje del 1.70% y un -5.28% con respecto al ahorro interno en 2012; el servicio de la deuda en el ejercicio 2011 fue de \$2,311,398.15 (dos millones trescientos once mil trescientos noventa y ocho pesos 15/100, moneda nacional), en el 2012 fue \$2,640,071.49 (dos millones seiscientos cuarenta mil setenta y un pesos 49/100, moneda nacional).

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 4 años representan 11.2% en 2009, el 13.7% 2010, el 10.9% 2011 y el 11.0% en el 2012 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

financiamiento externo y en consecuencia menor su independencia financiera, el comportamiento es aceptable.

El apalancamiento financiero mide el riesgo financiera de utilizar recursos crediticios, cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 14.8%, en 2010 es 15.4%, 9.5% en 2011 y en el 2012 de 11.2%, si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012								
Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.16	0.13	0.10	0.07	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	1.01	1.70	0.59	-0.22	
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	46.46 %	121.03 %	-76.24%	542.58%	
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	46.66 %	122.18 %	-75.09%	8.95	

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.22	0.19	0.14	0.11	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	32.59 %	34.32%	15.78%	30.34%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.06%	0.06%	0.79%	1.70%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.42%	0.82%	4.73%	-5.28%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.03%	2.11%	3.36%	3.35%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	0.17%	27.56%	20.03%	-10.44%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
DEUDA PÚBLICA	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	0.00	0.00	-0.03	0.65	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales		11.2%	13.7%	10.9%	11.0%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	14.8%	15.4%	9.5%	11.2%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

**Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal

***Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

****Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas

*****Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*****Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales

*****Endeudamiento > Neto = Total de pasivos

*****Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento

&Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

&& Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

&&& Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

&&&&*Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal 2011,

Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Balance General

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a este punto, doy contestación con la copia certificada del reporte analítico del activo del dos de enero al treinta y uno de diciembre del 2012, emitida por el Tesorero Municipal, Jesús Ramos López mediante el cual se acredita que el endeudamiento real para el año dos mil doce, no es de \$18'421,976.25 ya que se solicitó un préstamo por \$5'202.011.55, los cuales se encuentran en la cuenta 1112-03 de la institución bancaria Banorte, independientemente de que se depuraron algunas cuentas por pagar, lo cual disminuye el endeudamiento para el año dos mil doce.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no hace referencia a los resultados que presentan los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad por lo que la explicación no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; mejorar las variables financieras y económicas de los resultados de los indicadores sostenibilidad y flexibilidad diseñados por la ASF, aplicados al comportamiento de la deuda pública cuyo conocimiento permita eficientar el manejo de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Para Evaluar la congruencia y la eficacia municipal se analizaron los indicadores de servicios públicos municipales, mismos que se les solicito información con oficio número OFS/AED/MA.01/SDC-01/2013 con fecha 3 de abril de 2013 dirigido al C. Efraín Arellano Núñez Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2012 ACAPONETA NAYARIT

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO		
Agua Potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada	70,185.97		
	Ampliación Del Sistema Agua potable.	metros lineales x 100	95.3%	Mide el incremento porcentual.
			Adecuado	
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado	73,615.97		
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	3,358,645.00		
			97.3%	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
			Adecuado	
	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	3,451,513.00		
	Autosuficiencia Financiera del Servicio de Agua potable.			
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	3,358,645.00		
			48.5%	Mide la autosuficiencia a la prestación del servicio.
			Adecuado	
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable	6,910,890.00		
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	1,277,500.00		
	Población Municipal censo 2010	36,572	34.9m3 Suficiente	Consumo de agua potable per cápita.
	Numero de metros cúbicos de agua extraída	1,277,500.00	Se Observa La Falta De Informació n.	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Liquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer	No Disponible	
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada/ Agua extraída x 100	Critico	
	Liquido clorado	1,277,500.00/1,277,500.00	100% Adecuado	Mide la calidad del agua.
	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100	\$1,492,595.00		
	Cumplimiento De pago del servicio		32.4% Suficiente	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Monto registrado con rezago	\$4,604,184.17		
	Total de contribuyentes que han	2,765	45.2% Adecuado	Mide la eficacia en el
	102 de 240			

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO		
Alumbrado Público	cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100			cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	6,117		
	Número de tomas inscritas al final del periodo	No Disponible	Se Observa La Falta De Informació n. Critico	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo	6,042		
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100	<u>1,000</u> 1,000	100% Adecuado	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados			
	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes	No se dispone 36,572	Se Observa La Falta De Informació n. Critico	Población atendida
	Población Total municipal			
	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado público x 100	48	65.8% Adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
	Total de localidades	73		
Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas	1,344	Se Observa La Falta De Informació n. Critico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
	Luminarias programadas para instalar	No se dispone		Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de
	Número total de luminarias en el municipio	1,344	No Disponible Critico	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	
			localidades.
Calles	Mantenimiento de calles	10/76	13% Crítico
	localidades con mantenimiento de calles/ total de localidades (INEGI 2010) X 100		No Tenemos Información Crítico
Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado/ Números de metros planeados	8,205.07 No disponible	Porcentaje de pavimento en función de su programación .
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	11,550.00	Se Observa La Falta De Información. Crítico
	Hectareas por reforestar	No disponible	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación ..
Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	6M2	Se Observa La Falta De Información. Crítico
	Capacidad para utilizar en el año M3.	No disponible	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	No disponible	Se Observa La Falta De Información. Crítico
	Capacidad utilizada en el año M3 x100/ Capacidad utilizada en el ejercicio anterior		. Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario/ Capacidad utilizada en el año	72,000/No disponible	No Presento Información. Crítico.
			Muestra el porcentaje de viviendas
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	104 de 240	

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	No disponible	Critico	de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100	<u>36,500</u> 36,572	99.8% Adecuado	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		Población Total municipal			
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100	1,540	100.0% Adecuado	Conocer el porcentaje de atención ciudadana
		Número de llamadas recibidas	1,540		
		Número de policías con arma de fuego x 100	71	89%	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla	80	Adecuado	
		Número de policías capacitados	71	89% Adecuado	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
		Total de patrullas en funcionamiento	4		Refleja el número de habitantes
	Hab. X patrulla	Población total del municipio	36,572	9,143 Insuficiente	atendidos por unidad en operación
		Acciones de salud pública/población total	No Disponible	Se Observa La Falta De Información. Critico	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Salud Publica	Atención ciudadana				Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población	\$845,800/36,572	\$23.12 Adecuado	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
					con la media estatal.
	No. de habitantes por canchas	Total de canchas operando/ población	52/36,572	0.0014 Canchas Critico	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual	8KM		Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	No disponible	Se Observa La Falta De Información. Critico	pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	74	100% Adecuado	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia
		Total de obras realizadas en el municipio	74		
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	100%	Adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
		Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial	No Disponible		
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	No disponible	Se Observa La Falta De Información. Critico	Mide el total de contribuyentes cumplidos.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 45.5% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 54.6% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en 9.1% con relación a la evaluación positiva.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva			Evaluación negativa		
		Puntaje			Puntaje
Adecuado	40.01 –100%	13	Insuficiente	25.01 –29.99%	2
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	16
Suficiente	30 –35%	2			
Total	45.5%	15	Total	54.6%	18

ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Fortalezas:

Agua potable.

El Ayuntamiento tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 97.3% de lo estimado; respecto a la ampliación de la red de agua se cumple con el 95.3% y se tiene un cumplimiento sobre el pago del servicio lo cual se cobra el 32.4% de la población con rezago.

Servicio de Limpieza.

la población beneficiada con el servicio de recolección de basura asciende al 99.8%; por lo anterior se determina que los niveles del servicio son adecuados.

Seguridad pública.

El porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados representa el 100% de su plantilla al igual que el número de policías efectivos que cuentan con arma de fuego.

Participación social.

EL 100% de las obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

Transparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

DEBILIDADES:

Agua potable.

Se ejerce la cantidad de \$6,910,890.00 y lo que el Ayuntamiento recauda por el servicio de agua es de \$3,358,645.00; y no se cuenta con la información suficiente para la evaluación sobre la extracción de agua potable.

Alumbrado Público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se beneficia al 65.8% de la población, y sobre las luminarias programadas para instalarlas no se puede evaluar por falta de información por lo que es considerado un indicador adecuado.

Calles.

El Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles es crítico debido a que no se cuenta con la información suficiente.

Reforestación.

No se puede evaluar sobre la reforestación del municipio ya que no se cuenta con la información suficiente y competente.

Seguridad Pública.

En materia de seguridad pública por cada 9,143 habitantes se cuenta con una patrulla por lo que el indicador es tomado como crítico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de líquido extraído de agua potable, tasa de crecimiento de usuarios registrados, índice de población beneficiada con el servicio de agua potable, luminarias instaladas, hectáreas reforestadas en el año, Gasto en Relleno Sanitario, viviendas con recolección de basura, Atención ciudadana, calles pavimentadas, y eficiencia recaudatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; director de seguridad pública del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto de la presente observación, se hace del conocimiento que lo referente a la cantidad de líquido extraído de agua, es un dato que se tiene registrado ante la CONAGUA o en su caso, en razón de que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Acaponeta, Nayarit; es un Organismo descentralizado de la Administración Municipal, no contamos con el dato en el momento, en cuanto al crecimiento de usuarios registrados, índice de población beneficiada con el servicio de agua potable, es un dato que se registra en una dependencia diferente.

En cuanto a los demás datos a los que hace referencia, es información de la que a la brevedad habremos de obtenerla a través de los departamentos relacionados con los temas de Alumbrado Público, hectáreas reforestadas en el año, Gasto de Relleno Sanitario, viviendas con recolección de Basura, atención ciudadana, calles pavimentadas y eficiencia recaudatoria.

Al mismo tiempo, me permito hacer de su conocimiento que los fundamentos a los que hace referencia, no les encuentro relación con que tenga la obligación de proporcionar este tipo de informes, sin embargo, me comprometo a que giraré instrucciones en lo posterior para que se obtenga esta información.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la información suficiente de los indicadores municipales que registran resultados no aceptables con lo cual pueda desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; implementar una adecuada planeación y programación de los servicios públicos que posibilite mejorar objetivamente el desempeño de acciones municipales.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01

Del análisis a las encuestas de opinión aplicadas a la población de Acaponeta para conocer el impacto social de la administración municipal se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 55% de la muestra de la población encuestada opina que la administración actual ha tenido un buen desempeño mientras que el 38% opina lo contrario y el 7% opina que le es indiferente.

2. ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 53% de la muestra de la población encuestada opino que si se han mejorado los servicios municipales en la administración actual mientras que el 43% opina que siguen igual, y al 4% les es indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

Se observa que el 53% de la muestra de la población encuestada cree que los servicios municipales no atienden al total de la población y el 42% dice que si se atienden en su totalidad mientras que el 5% les es indiferente.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el municipio los servidores públicos le atienden con amabilidad?

El 59% de la muestra seleccionada de la población opina que los servidores públicos de la administración del ayuntamiento los atienden con amabilidad, mientras el 27% opina lo contrario y el 14% no sabe ya que no han realizado algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

Se observa que el 62% de la muestra de población encuestada dice que no le proporciona confianza el manejo de los recursos por parte del ayuntamiento mientras el 31% dice que si les da confianza, y el 7% les es indiferente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6.- ¿El municipio le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

Se observa que el 59% de la muestra de la población encuestada dice que el ayuntamiento no informa con oportunidad a la población sobre como ejerce los recursos públicos mientras el 35% opina lo contrario.

7.- ¿El Ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

El 38% de la población encuestada considera buena la actuación del comité de acción ciudadana, el 31% considera que la actuación del comité de acción ciudadana es mala, y el otro 31% no saben si existe dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son onerosos?

El 52% de la muestra de población encuestada considera que los cobros que realiza la administración municipal son buenos, el 45% considera que son malos y el 3% desconoce de dichos cobros.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

Se observa que el 40% de la muestra de encuestas realizadas a la población de Acaponeta no se encuentran satisfechos con la atención de las peticiones sobre las mejoras por parte del ayuntamiento mientras el 34% opina lo contrario.

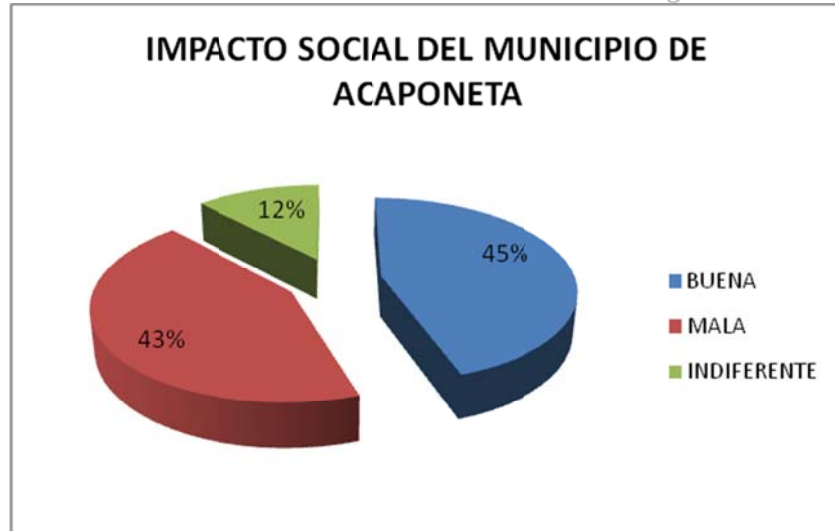
10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

Se observa que la población considera mala las obras que el ayuntamiento ha realizado en un 45% de los encuestados, el 46% considera que han sido buenas, y el 9% menciona que no se dan cuenta de que obras se han realizado.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del Ayuntamiento (Presidente, Sindico, Regidores)?

El 46% de la población encuestada considera que el Ayuntamiento cumple parcialmente con sus obligaciones y el 33% dice que no lo hace, mientras el 21% de la muestra encuestada dice desconocer las obligaciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Acaponeta, Nayarit, se determinó lo siguiente:



Gráfica No. 1

Fuente: resumen del resultado de la encuesta al municipio

De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que el Ayuntamiento de Acaponeta tiene un impacto social aceptable en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 45% de la ciudadanía considera buena la actuación del sistema, el 12% no emitió opinión o es indiferente y el 43% reprueba la actuación de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17 y 18 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No encuentro relación con responsabilidades en contra de los señalados como presuntos responsables, toda vez que se trata de medición en datos de los que no se puede culpar a los que se involucra, sin embargo, el Ayuntamiento que presido está realizando las acciones para que en lo sucesivo se tengan en consideración estos elementos de medición, por lo que mejoraremos los servicios para salir con mejor calificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la información necesaria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; implementar un sistema de retroalimentación que generen la satisfacción del ciudadano en un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno en las deficiencias detectadas que impulsen la aplicación de medidas correctivas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM

De los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Acaponeta, se identificaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento cumple en tiempo y forma con la documentación solicitada.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- El Ayuntamiento no apertura cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo del ejercicio.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos; 65 fracción X; 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Del análisis a las debilidades determinadas por el OFS dentro de la observación en merito, se visualiza que cada una de las debilidades se desagrega posteriormente como una observación específica, por lo que se plantean argumentos al Resultado núm. 3 Observación núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM, Resultado núm. 3 Observación núm. 2.AGF.12.MA.01.FISM y Resultados núm. 4 Observación núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM, también planteadas como “Debilidades”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se manifieste en los resultados posteriores que efectivamente se está regularizando esta situación es necesario generar una recomendación para que se instrumenten mecanismos formales que permitan corregir las debilidades.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$22,361,552.19 (veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), asignados al fondo. Así mismo, estos recursos no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículo 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.01.FISM

Del análisis efectuado a los registros contables de las cuentas bancarias manejadas para el Fondo, se detectó que se realizaron transferencias de recursos a diversos programas por \$20,837,259.60 (veinte millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), tal como se muestra a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$	Partidas a la que se transfiere
1112-01-07 --> 7001649283 FONDO III 2012				
02/05/2012	D00134	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa Hábitat	100,000.00	8270-21-4241-1
02/05/2012	D00135	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa Tu Casa	355,797.84	8270-21-4241-1
04/05/2012	D00136	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa Hábitat	124,885.56	8270-21-4241-1
02/08/2012	E00779	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa CDI para apoyo de Obras Publicas	2,942,850.32	8270-21-4241-1
09/08/2012	E00780	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa Hábitat para el Apoyo de Obras Públicas	1,342,044.00	8270-21-4241-1
30/08/2012	E00782	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa PDZP Para Obras Públicas	354,510.00	8270-21-4241-1
13/09/2012	E00919	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa FONHAPO	164,109.59	8270-21-4241-1
1112-01-08 --> 881141 Fondo III 2012				
12/10/2012	C02018	Traspaso de Recursos de Fondo III a FONHAPO	635,247.52	8270-21-4241-1
23/10/2012	C02021	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa PDZP	81,683.00	8270-21-4241-1
23/10/2012	E01056	Transferencia de Recursos del Fondo III al Programa PDZP	1,124,948.00	8270-21-4241-1
1112-01-09 --> 159782 Fondo III 2012				
27/02/2012	D00060	Cheques Fondo III 2012 mes de febrero por Insuficiencia de Pólizas de Egresos, Aportación Municipal al Programa Tu casa	207,000.00	8270-21-4241-1
27/02/2012	D00061	Aportación Municipal al Programa Hábitat	368,000.00	8270-21-4241-1
27/02/2012	D00063	Aportación Municipal al Programa Hábitat	165,360.00	8270-21-4241-1
28/02/2012	E00187	Aportación Municipal al Programa CDI	1,000,000.00	8270-21-4241-1
28/02/2012	E00188	Aportación Municipal al Programa CDI	598,573.60	8270-21-4241-1
28/02/2012	E00191	Aportación Municipal al Programa Hábitat	398,221.60	8270-23-4241-1
1112-03-04 --> 0848308292 Fondo III 2012				
14/11/2012	E01246	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa CDI para apoyo a Obras Publicas	2,822,549.00	8270-21-4241-1
16/11/2012	E01247	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa CDI para apoyo a Obras Públicas	3,758,583.68	8270-21-4241-1
20/11/2012	E01248	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa FONHAPO (Tu casa) para apoyo a Obras Públicas	829,744.69	8270-21-4241-1
22/11/2012	E01255	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa FONHAPO (Tu casa) Para apoyo a Obras Públicas	1,324,592.20	8270-21-4241-1
10/12/2012	E01465	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa Hábitat para el Apoyo de Obras Públicas	1,342,051.00	8270-21-4241-1
20/12/2012	E01469	Traspaso de Recursos del Fondo III al Programa Hábitat para el Apoyo de Obras Públicas	796,508.00	8270-21-4241-1
Suma			20,837,259.60	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012; y 54 fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a las transferencias del Fondo III, se informa que éstas fueron realizadas como aportación municipal a diferentes obras y acciones dirigidas al combate del rezago social en polígonos de marginación.

Asimismo, del análisis realizado al Pliego de Observaciones emitido por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, se detectó que los resultados expresados mediante indicadores para evaluar el FISM correspondiente al ejercicio 2012, determinaron que: “los recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal fue un 0.0%”; por lo que es notorio que los criterios de revisión no son congruentes entre sí, lo que no permite al Ayuntamiento tomar acciones de corrección con certeza en la Administración de los Recursos Públicos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados solamente se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del Fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; así mismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$22,148,572.46 (veintidós millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 46/100 moneda nacional), que corresponde al 99.09% de lo transferido al Fondo, con el que se realizaron un total de 21 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL		
CUENTA PÚBLICA 2012		
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Agua potable	893,573.69	4.00
Alcantarillado, drenaje y letrinas	533,580.77	2.41
Urbanización municipal	19,081,756.00	85.33
Electrificación rural y de colonias pobres	113,022.00	0.51
Infraestructura básica educativa	350,000.00	1.57
Mejoramiento de vivienda	149,000.00	0.67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Caminos rurales	390,609.00	1.76
Gastos Indirectos	637,031.00	2.85
suma	22,148,572.46	99.09

Fuente: Formato Único Sobre las Aplicaciones de Recursos Federales

De la revisión de los expedientes, se detectó que la cantidad de \$2,068,452.00 (dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), no se destinó al financiamiento de obras y acciones que están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Expediente	Obra/acción	Monto (\$)
18001001312	Adquisición de mezcla asfáltica para bacheo en Boulevard de acceso	162,400.00
18001000112	Introducción de red Wi Fi para internet inalámbrico	350,000.00
18001000412	Aportación Municipal para el Programa Habitat en la Loc. De Acaponeta, Nayarit, con la siguiente aplicación:	
180011ME008	Ampliación de centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa (Col. Lázaro Cárdenas)	710,958.00
180011ME017	Equipamiento del centro de desarrollo comunitario (Col. Lázaro cárdenas)	49,086.00
180011DS001	Apoyo a adultos mayores (Col. Lázaro cárdenas)	220,867.00
180011DS002	Taller de prevención de alcoholismo y adicciones a las drogas (col. Lázaro cárdenas)	11,818.00
180011DS003	Curso de mantenimiento residencial (electrificación), (col. Lázaro cárdenas)	35,101.00
180011DS004	Apoyo a prestadores del servicio social comunitario. (col. Lázaro cárdenas)	37,495.00
180011DS005	Curso de cultura de belleza, (Col. Lázaro Cárdenas)	44,697.00
180011DS006	Taller de prevención de la violencia. (Col. Lázaro Cárdenas)	30,181.00
180011DS007	Taller de prevención contra los trastornos alimenticios. (complemento aerobics y zumba)	33,521.00
180011DS009	Taller preventivo para la detección oportuna de cáncer de mama. (Col. Lázaro Cárdenas)	110,860.00
180011DS010	Talle preventivo contra el cáncer de próstata. (Col. Lázaro Cárdenas)	131,864.00
180011DS012	Curso de corte y confección alta costura (vestíos de fiesta y de noche). (Col Antonio Chumacera).	38,072.00
180011DS013	Curso básico de ingles. (Col. Lázaro Cárdenas)	26,147.00
180011DS014	Taller para la preservación y el cuidado del medio ambiente (complemento deportivo futbol). (Col. Lázaro cárdenas)	18,931.00
180011DS015	Taller para la elaboración de bolsas, ángeles de porcelana y manualidades en tela y papel, (Col. Lázaro Cárdenas)	32,814.00
180011DS016	Curso básico de ingles. (Col. Terrón Blanco).	23,640.00
	Suma	2,068,452.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,068,452.00 (dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación me permito manifestarle lo siguiente:

A.- Las acciones y obras que se observan corresponden al programa de ejecución de recursos del Fondo III, que fue aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de cabildo de fecha 10 de diciembre del año 2012; mediante la cual el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, aprueba por unanimidad la propuesta financiera del programa Habitat para el ejercicio 2012, autorizándose al Tesorero Municipal para que la aportación municipal se realice a través del Fondo III del Ramo 33.

Asimismo, del análisis realizado al Pliego de Observaciones emitido por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, se detectó que los resultados expresados mediante indicadores para evaluar el FISM correspondiente al ejercicio 2012, determinaron que: “los recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal fue un 0.0%”; por lo que es notorio que los criterios de revisión no son congruentes entre sí, lo que no permite al Ayuntamiento tomar acciones de corrección con certeza en la Administración de los Recursos Públicos.

Del texto de la observación, no se acredita bajo ninguna condición la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Municipio o del estado. Para que pueda establecerse que se actualiza una afectación a la hacienda pública debe precisarse en qué momento y de qué manera se causa un daño o perjuicio en contra del patrimonio del ente público. Es decir, no basta la sólo afirmación de que se causa una afectación a la hacienda pública.

Si bien es deber del Órgano, determinar posibles afectaciones a la hacienda pública de los entes públicos estatales y municipales, ello debe hacerse en estricto apego a la ley.

Al efecto de precisar lo anterior se estima necesario tener presentes los siguientes dispositivos legales: de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior los artículos 4, 41, 46, fracción VIII, y 50 fracción III; del Código Civil del Estado 1486 y 1487, los cuales disponen:

ARTÍCULO 4.- La función de fiscalización se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y a los procedimientos de fiscalización. Por dichos principios se entenderá lo siguiente: Principio de Legalidad. Delimita formalmente la función de fiscalización, para que los actos que impliquen su ejercicio, se ajusten a lo dispuesto en los distintos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 41.- Los Sujetos Fiscalizables pondrán a disposición del Órgano, los datos, libros contables, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público y toda la documentación e información que manejen así como los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento.

La falta de documentación comprobatoria y/o justificativa del ingreso y/o del gasto será suficiente, en su caso, para presumir la afectación a la hacienda pública, correspondiendo al Sujeto Fiscalizable y a quienes se les imputen responsabilidades resarcitorias, desacreditar dicha imputación, por lo que ellos deberán demostrar que no han causado ningún daño ni perjuicio en contra de la hacienda pública ni del patrimonio del ente público.

ARTÍCULO 46.- La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, tiene por objeto determinar: VIII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ARTÍCULO 50.- El proceso de fiscalización podrá iniciarse a partir de la culminación del ejercicio fiscal a revisar y se conforma de las siguientes etapas:

III.- Emisión del Pliego de Observaciones y su solventación.

El Auditor General, formulará a los sujetos de fiscalización, el pliego de observaciones que contendrá además de las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de que se trate tanto a los servidores públicos como a los particulares que hayan coparticipado en el ingreso o en el gasto de recursos públicos. El pliego de observaciones determinará la presunta responsabilidad de los infractores, y en su caso se fijará en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios.

Artículo 1481.- Se entiende por daños...

Artículo 1482.- Se reputa perjuicio...

Artículo 1483.- Los daños y perjuicios...

De la simple lectura de los artículos transcritos se desprende que:

1.- El principio de legalidad es uno de los principios que rigen la función fiscalizadora por lo cual los actos del órgano deben ceñirse invariablemente (sic) en su ejercicio, a lo dispuesto en los distintos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

2.- Conforme con la ley uno de los presupuesto para determinar posibles afectaciones a la hacienda pública lo constituye la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa del ingreso y/o del gasto, por lo que cuando se de este supuesto corresponderá al Sujeto Fiscalizable y a quienes se les imputen responsabilidades resarcitorias, desacreditar dicha imputación, debiéndose demostrar que no han causado ningún daño ni perjuicio en contra de la hacienda pública ni del patrimonio del ente público.

3.- Uno de los objetos de la fiscalización es el determinar si la gestión financiera de los sujetos fiscalizables auditados se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. Se insiste, ello, es contra del estado en su hacienda pública estatal y municipal, no de otro orden de gobierno.

4.- Dentro del proceso de fiscalización se encuentra el pliego de observaciones, en el cual el Auditor General, formulará a los sujetos de fiscalización, y entre otros elementos deberá determinar la presunta responsabilidad de los infractores, y en su caso se fijará en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios.

5.- Daños es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

6.- Perjuicio es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

B.- Congruentes con lo anterior, la realización de estas obras y acciones bajo ninguna circunstancia se puede establecerse que se afecta la hacienda pública. Ello porque:

a) Las obras y acciones observadas corresponden a acciones y funciones que debe atender el Ayuntamiento de conformidad a sus atribuciones legales. Los recursos utilizados en la realización de las obras lejos de afectar el patrimonio del ayuntamiento(sic) se tradujeron en el incremento del patrimonio de este Ayuntamiento. Son obras que forman parte del patrimonio del ente. En tanto las acciones cuya

realización se cuestiona, corresponden a acciones del servicio público que debe atender el gobierno municipal.

b) De conformidad al principio de legalidad y a lo dispuesto por el artículo 46, fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización, el órgano debe verificar que el patrimonio del ente auditado, en este caso del Ayuntamiento no haya sufrido alguna afectación a la hacienda pública.

Con la realización de las obras y acciones que se observan, el patrimonio del ente no ha sufrido ninguna afectación. Ello no se evidencia o queda de manifiesto por parte de este Órgano fiscalizador en su observación. Las obras ejecutadas forman parte del patrimonio del Ayuntamiento, por lo tanto no cabe sostener la actualización de un daño o perjuicio a la hacienda pública porque su ejecución se realizó con recursos del fondo III del Ramo 33.

Esto es, para que se acredite una afectación a la hacienda pública debe darse un daño o un perjuicio que trascienda al patrimonio del ente. En este caso, el patrimonio del Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia ha sufrido un menoscabo en su patrimonio ni tampoco ha dejado de recibir alguna ganancia lícita.

c) Por otra parte, las obras y acciones señaladas, tal y como se aprecia de la lectura de la observación, no se observan por la falta de comprobación o justificación, por lo que tampoco se actualiza el supuesto contenido en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización.

Al respecto se insiste que el programa de ejecución de las obras y acciones a ejecutarse con recursos del Fondo III para el ejercicio fiscal 2012 fue aprobada por el Ayuntamiento. Asimismo, cada una de estas obras y acciones cuenta con la documentación fiscal que acredita los pagos realizados para su ejecución. Ello de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización. En tal virtud, tampoco existe la posibilidad de que el Órgano pretenda sostener una observación resarcitoria derivada de la aplicación del Fondo III, por una supuesta falta de comprobación o justificación, condición que incluso, queda claro que si bien no forma parte de la observación, debe tenerse presente para hacer una ponderación comprensiva de todas las posibilidades para que se actualice una posible afectación a la hacienda pública.

d) Es un principio de derecho que la aplicación del derecho administrativo, es de estricto derecho. Es decir, no cabe su aplicación por analogía o mayoría de razón. En este caso, al no colmarse los extremos que establece la ley para que se determine una supuesta afectación a la hacienda pública, resulta insostenible y carente de todo fundamento legal sostener que con las supuestas irregularidades que se describen se este afectando a la hacienda pública. Lo anterior no se sostiene ni para el caso del patrimonio del Ayuntamiento ni de la Federación, de cuyo origen devienen los recursos del Fondo III del Ramo 33.

Adicionalmente a lo expuesto, resulta orientadora la tesis que a continuación se expone:

Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. Para Su Procedencia Deben Acreditarse Los Daños O Perjuicios Causados Al Patrimonio Estatal O Municipal.-En los artículos

Soporte Documental:

Anexo 2.FISM: Copia Certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 10 de diciembre del año 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún con la autorización de Cabildo el Ayuntamiento no destinó los recursos al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, tal como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se determina incluir como presuntos responsables a los integrantes del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,068,452.00 (dos millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; e integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$21,061,599.00 (veintiún millones sesenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100, moneda nacional) el 94.2% de lo asignado, al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal. El 98.1% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de marginación muy bajo, el 0.3% al grado de marginación bajo y el 1.6% al grado de marginación medio.

El Ayuntamiento aplicó el 87.3% de los recursos a Urbanización Municipal, solo se destina a los programas prioritarios del fondo el 7.1% a los conceptos de agua potable, electrificación, drenaje y letrinas donde según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 13.4% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 10.5% de las viviendas habitadas no disponen de drenaje y 2.5% no cuentan con energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Acaponeta tiene un grado de rezago social medio, ocupa el lugar número 11 de rezago social dentro del estado; el Ayuntamiento cuenta con 76 localidades de las cuales se atendieron solo 5; el 98% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal y en las que presentan un grado de rezago social medio se ejerció el 2% de los recursos; los grados alto no recibieron atención.

No se atendió 9 localidades que tienen un grado de rezago social alto, 21 de nivel medio.

El Ayuntamiento no aplicó de manera adecuada el recurso en cuanto a los programas prioritarios marcados por la Ley de coordinación fiscal, la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
MUNICIPIO ACAPONETA, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Concepto	Núm. De Obras y Acciones	Monto Ejercido	%
01.-Agua Potable	3	890,158.0	4.2
03.- Drenaje y Letrinas	2	529,856.0	2.5
04.- Urbanización Municipal	12	18,378,835.0	87.3
05.- Electrificación	3	86,110.0	0.4
08.- Mejoramiento de Vivienda	1	149,000.0	0.7
09.- Caminos Rurales	1	390,609.0	1.9
11.- Gastos Indirectos	1	637,031.0	3.0
Total	23	21,061,599.0	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Tal y como se refleja en el cuando mediante el cual se menciona en la misma observación se emcnlistan el tiempo de obras realizada con dicho fondo las cuales todas cumple con las características en la ley de Coordinación fiscal artículo 33.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la aplicación de los recursos no se aplicó en población que se encuentra en condiciones de rezago social alto, ni se atendieron los programas prioritarios del fondo en los que el municipio registra carencia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; mejorar la programación de los recursos ejerciéndolos en los programas prioritarios del fondo, canalizándolos a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 41.7%, no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012, destinó y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, el índice general de transparencia de los informes entregados fue del 56.3%.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destinó de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V, y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A fin de que la presente observación se tenga por solventada, me permito hacer de su conocimiento que durante los periodos no informados se tuvieron problemas con el Portal de Hacienda, debido a la actualización de la plataforma electrónica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.FISM

El ayuntamiento no consideró en la cartera de proyectos de su Plan de Desarrollo Municipal publicado el 17 de diciembre de 2011, la ejecución de las obras y acciones relacionadas en la siguiente tabla.

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
OBRAS NO CONSIDERADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	Nombre de la obra y acciones	Localidad	Número de oficio de aprobación	fecha	Importe \$
1	Proyecto ejecutivo para la construcción de planta potabilizadora	Acaponeta	COP-MUN-01-F3-19/2012	23/07/2012	890,158.00
2	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	COP-MUN-01-F3-21/2012	01/10/2012	357,886.00

FUENTE: Oficios de aprobación, Plan de Desarrollo Municipal publicado el 17 de diciembre de 2011, oficio OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, actas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 2 y 10 de abril de 2013 respectivamente.

Por otra parte el ayuntamiento omitió elaborar su Programa Anual de Obra y la publicación en su página en Internet.

Cabe señalar que para la revisión de la planeación de las obras y acciones realizada por el ayuntamiento, le fue solicitado el programa anual de obras mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013 , y el acta de apertura de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, al que respondieron mediante oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin el envío de la información.

Con dicha omisión se evidencia una falta de planeación de las obras por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el Plan de Desarrollo Municipal publicado el 17 de diciembre de 2011.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Para efectos de que se tengan elementos que conlleven a la solventación de la presente observación, me permito hacer manifestar que a la fecha de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, no se contaban con los convenios aprobados con las instancias Federales correspondientes.

Cabe señalarse que en relación con lo argumentado en el apartado relativo a que no se elaboró el Programa anual de Obras en relación con este tipo de ingresos (en convenio) es importante señalar que el Anterior Director de COPLADEMUN no realizó la entrega formal de la Dependencia Municipal referida.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Programa operativo anual 2012, cartera de proyectos, extraída del capítulo V del plan municipal de desarrollo de Acaponeta 2011-2014. Un documento que contiene un croquis aclaratorio de que la obra ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita) se realizó para dar capacidad al drenaje existente en la zona y poder así ejecutar la prioridad de drenaje sanitario en la colonia Loma Atravesada, la cual está considerada en la cartera de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

proyectos dentro de las propuestas de inversión del plan municipal de desarrollo de Acaponeta 2011-2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el documento denominado cartera de proyectos publicada en el plan municipal de desarrollo 2011-2014 no contiene la obra denominada proyecto ejecutivo para la construcción de planta potabilizadora. Además el Programa Operativo Anual 2012 remitido en lugar del Programa Anual de Obra, no contiene información respecto a las obras a ser ejecutadas en el ejercicio 2012.

Se solventa lo correspondiente a la obra ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita), debido a que se considera una obra de infraestructura de red de alcantarillado sanitario para soportar las descargas y el funcionamiento de la colonia Loma Atravesada, misma que se verificó que sí se encuentra en el listado de obras de la cartera de proyectos del plan municipal de desarrollo de Acaponeta 2011-2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.FISM

1) Derivado de la revisión documental del “Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta” registrado con el número de expediente 18001001412, se identificó que la obra motivo del proyecto, no fue solicitada por la comunidad.

2) Así mismo con respecto a la obra denominada “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita), en la localidad de Acaponeta”, el ayuntamiento no presentó evidencia de la participación del comité de obra en la ejecución de los trabajos. Esta información fue solicitada en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, al que respondieron mediante oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin el envío de la información.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control en la promoción de la participación social en el seguimiento de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y en el artículo 33 fracciones II y III del de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53,

54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de Septiembre del año 2012, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, autorizó que se elaborara dicho proyecto, misma de la cual se anexa una copia certificada.

Lo cual si bien es cierto, no existe solicitud firmada por los vecinos de la Comunidad, también es cierto que sería físicamente imposible reunir las firmas de la mayoría de los habitantes de la cabecera municipal, sin embargo, el H. Ayuntamiento es el representante popular por mandato de ley, lo cual al existir autorización del H. Cabildo, se tiene por entendido que es oficialmente, el pueblo en general el que la solicita.

Se trata del Proyecto de la obra más requerida por la ciudadanía en razón de que año con año el río rebasa la altura de los límites de los pozos profundos y las galerías filtrantes, descomponiendo las bombas que abastece a toda la Cabecera Municipal.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de septiembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que se confirma que la obra motivo del proyecto no fue solicitada por la comunidad.

Con la información remitida el ayuntamiento además demuestra que llevó a cabo los procesos de adjudicación y contratación sin contar con la aprobación por Cabildo referida, dado que la elaboración del proyecto fue contratado el 10 de agosto de 2012 mediante el documento ACAPONETA-F3-007/2012 y fue puesta a la consideración del H. Cabildo el 5 de septiembre de 2012.

Además, no envían documentación relacionada con la obra ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita), en la localidad de Acaponeta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del "Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta" registrado con el número de expediente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18001001412 y de la obra 18001001612 denominada “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita) en Acaponeta”, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado los estudios de pre inversión, especificaciones técnicas, proyecto, programa de ejecución y normas de calidad respectivamente; tal como se desglosa en la siguiente tabla.

Dichos documentos se tuvieron que haber elaborado y establecido de manera previa al proceso de adjudicación, para hacerlos del conocimiento de las empresas contratistas manera oportuna.

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	Nombre de la obra y acciones	Localidad	Documentos faltantes
1) 18001001412	Proyecto ejecutivo para la construcción de planta potabilizadora	Acaponeta	- Estudios de pre inversión - Especificaciones técnicas - Normas de calidad
2) 18001001612	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	- Licencia de construcción - Estudios de pre inversión - Proyectos y especificaciones técnicas. - Normas de calidad - Programa de ejecución

FUENTE: Actas de inicio y cierre de visita domiciliar del 2 y 10 de abril de 2013 respectivamente.

Cabe señalar que esta información fue solicitada en la apertura del acta de la visita domiciliar del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en los artículos 22 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	Nombre de la obra y acciones	Localidad	Documentos Enviados
18001001612	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	Licencia de construcción Estudios de pre inversión Proyectos y especificaciones técnicas. Normas de calidad

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: licencia de construcción, estudios de pre inversión, proyectos y especificaciones técnicas, normas de calidad y calendarización física financiera de ejecución de los trabajos, todos de la obra ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían documentación relacionada con la obra "Proyecto ejecutivo para la construcción de planta potabilizadora."

Se solventa la situación de la obra ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita), debido a que los documentos enviados contienen información suficiente para solventar la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del "Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta" registrado con el número de expediente 18001001412 se observó que el personal del ayuntamiento encargado de la licitación no formalizó a través de las firmas correspondientes, los documentos del proceso de adjudicación, el cual se llevó a cabo bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tales como el acta de visita al lugar de los trabajos; el acta de presentación y apertura de las propuestas, así como el dictamen y el acta de fallo. De igual manera no presentó evidencia de haber elaborado las bases de licitación, de haber llevado a cabo la evaluación de las propuestas, ni de haber promovido la participación del representante del órgano de control interno en el proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 fracciones I, II y III y 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de Septiembre del año 2012, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, autorizó que se elaborara dicho proyecto, misma de la cual se anexa una copia certificada.

Para su solventación se anexa al presente la documentación a la que se hace referencia a la presente, misma que consta de folios del 0000327 al 0000334.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: acta de visita de obra con fecha 27 de julio de 2012, acta de recepción y apertura de proposiciones con fecha 06 de agosto de 2012, acta de fallo con fecha 08 de agosto de 2012 y dictamen de fallo con fecha 08 de agosto de 2012, todos de la obra proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían lo referente a la elaboración de las bases de licitación, ni evidencia de haber realizado la evaluación de las propuestas a través de un cuadro de análisis, ni la invitación a la licitación a un representante del órgano de control interno municipal.

Al respecto a la elaboración del proyecto, los documentos remitidos del procesos de adjudicación correspondientes al acta de visita de obra con fecha 27 de julio de 2012, acta de recepción y apertura de proposiciones con fecha 06 de agosto de 2012, acta de fallo con fecha 08 de agosto de 2012 y dictamen de fallo con fecha 08 de agosto de 2012, fueron llevados a cabo sin mediar la referida aprobación por Cabildo, dado que la aprobación del proyecto fue puesto a su consideración el 5 de septiembre de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del "Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta" registrado con el número de expediente 18001001412, se observó que el ayuntamiento realizó el pago en exceso por un importe de \$126,970.47 (Ciento veintiséis mil novecientos setenta pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual corresponde a la duplicidad del 17.71% en el cobro de los gastos indirectos que realizó la empresa contratista dentro de su propuesta.

Dicha duplicidad fue identificada en cada tarjeta de precio unitario, ya que los costos de materiales, mano de obra y equipo para la integración de los precios, corresponden precisamente a los gastos administrativos de oficinas centrales y de campo que se consideran en la determinación del porcentaje de los indirectos.

Por las razones antes expuestas el personal del OFS descontó en el análisis de cada precio unitario el porcentaje de indirectos, obteniendo un importe modificado que asciende a la cantidad de \$661,242.67 (Seiscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 67/100 moneda nacional) antes de IVA, el cual al ser comparado con el importe total cobrado por la empresa contratista por un monto de \$770,700.00 (setecientos setenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, nos arroja una diferencia de \$109,457.33 (cientos nueve mil

cuatrocientos cincuenta y siete pesos 33/100 moneda nacional) antes de IVA, correspondiendo éste último al pago en exceso mencionado, tal como se describe en la siguiente tabla.

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO EN EXCESO POR LA FALTA DE VALORACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012

costo directo	Indirectos	Financiamiento	Utilidad	Cargos adicionales	Importe Total cobrado	Importe confirmado por OFS	Importe cobrado duplicado
	17.71%	0.39%	5.00%	0.5%			
627,322.97	102,810.61	2,665.00	34,299.93	3,601.49	770,700.00	661,242.67	109,457.33
				16% IVA	123,312.00	105,798.83	17,513.17
					\$ 894,012.00	\$ 767,041.50	\$126,970.50

Fuente: Contrato ACAPONETA-F3-007/2012, presupuesto, tarjetas de precios unitarios

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126.970,47 (ciento veintiséis mil novecientos setenta pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-884 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado; y del cual no se obtuvo ninguna respuesta de la contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$126.970,47 (ciento veintiséis mil novecientos setenta pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del “Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta” registrado con el número 18001001412, se observó que en el expediente unitario se encuentra integrado un documento denominado “Ficha de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Justificación Económica de Programas y Proyectos de Inversión” (13 hojas), del proyecto denominado Modernización de la Planta Potabilizadora para Eliminación de Fe y Mn, ampliando su capacidad a 120 lps, en la cabecera municipal de Acaponeta, Nayarit” cuyo membrete corresponde a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Lo anterior es un indicio de que en esa Dependencia Federal existía un estudio sobre la materia; sin embargo el ayuntamiento no presentó evidencia de haber solicitado a la CONAGUA la información necesaria para descartar la existencia de un proyecto afín que pudiera haber satisfecho sus requerimientos, y en ese sentido haber evitado la contratación del proyecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-884 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado; y del cual no se obtuvo ninguna respuesta de la contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la empresa contratista no tiene relación con la observación, dado que corresponde a la etapa de la planeación del proyecto, acción previa a someterse a un proceso de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra denominada “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita) en Acaponeta, Nayarit”; se identificaron irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación de la obra, ya que los documentos de soporte no fueron firmados por personal del ayuntamiento, ni por parte de la empresa contratista. Dichos documentos corresponden al acta de visita al lugar de la obra, el acta de la junta de aclaraciones, el acta de la recepción y apertura de las proposiciones, el dictamen del fallo, el acta del fallo y el contrato de la obra. Estos actos al no estar fundamentados en los documentos antes referidos, son nulos de pleno derecho de conformidad

con lo establecido en el artículo 12 párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; sin embargo el ayuntamiento continuó con el proceso de ejecución de la obra.

Así mismo el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la evaluación de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38, 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este ayuntamiento continúa buscando en sus archivos los documentos que puedan desvirtuar esta observación.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: acta de junta de aclaraciones con fecha 06 de noviembre de 2012, acta de recepción y apertura de proposiciones con fecha 12 de noviembre de 2012, acta de fallo con fecha 14 de noviembre de 2012 y contrato de obra pública ACAPONETA-F3-022/2012 con fecha 14 de noviembre de 2012, todos de la obra ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita) en Acaponeta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el contrato de obra pública ACAPONETA-F3-022/2012 con fecha 14 de noviembre de 2012 carece de la firma del síndico municipal, y respecto a la información remitida correspondiente al acta de junta de aclaraciones, el acta de recepción y apertura de proposiciones y el acta de fallo, fueron firmados en este proceso de solventación, dado que la información observada deriva de la revisión de los documentos originales contenidos en el expediente unitario, mismos que el ayuntamiento envió a este órgano fiscalizador como parte del expediente unitario de la obra, para el desahogo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental de la obra denominada 1) "Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita); Acaponeta" y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 2) "Proyecto ejecutivo para la construcción de planta potabilizadora, en la localidad de Acaponeta" registrado con el número de expediente 18001001412, se identificó que el ayuntamiento no asignó por escrito la responsabilidad directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Cabe señalar que esta información fue solicitada en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

Oficio de asignación del Supervisor de Obra.

Además anexaron solo copias certificadas de los documentos titulados: asignación de supervisor de obra con fecha 16 de noviembre de 2012 de la obra Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita); Acaponeta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo remitieron la comprobación de la asignación de la supervisión de la obra Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita); sin embargo omitieron la comprobación respecto a la asignación de la supervisión en la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de planta potabilizadora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra denominada “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita) en la localidad de Acaponeta”, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse en el lapso de un año a partir de la fecha de la entrega y recepción de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como la cláusula novena del contrato número ACAPONETA-F3-022/2012, denominada "Garantía".

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este ayuntamiento continúa buscando en sus archivos los documentos que puedan desvirtuar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no cuenta con elementos ni remite información para aclarar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental de la obra denominada “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita); Acaponeta”, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguientes tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por la empresa contratista en el análisis de sus costos indirectos por un importe de \$9,783.02 (nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que fueron cobrados dentro de la estimación única y pagados por el ayuntamiento mediante la transferencia bancaria de clave 0848308292 del 21 de noviembre de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Conceptos cobrados en costos indirectos	Importes cobrado en indirectos	Importe comprobado	diferencia
18001001612	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita);	Acaponeta	2.6 Trabajos previos y auxiliares			
			Reporte Fotográfico	400.00	40.00	360.00
			Equipo de protección y seguridad	1,200.00	0.00	1,200.00
			Estudios de laboratorio	2,600.00	0.00	2,600.00
			3. Seguros y fianzas			
			Fianzas	4,816.83	543.19	4,273.64
					subtotal	8,433.64
					16% IVA	1349.38
					Total	\$9,783.02

FUENTE: Contrato, estimación 1, 2 hojas impresas con 18 fotografías del desarrollo de los trabajos estimación única, transferencia bancaria de clave 0848308292 y análisis de costos indirectos.

Con dicha omisión se constató una falta de control durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas del contrato ACAPONETA-F3-007/2012, sexta denominada "Forma de Pago", décimo segunda denominada "Responsabilidades del Contratista".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,783.02 (nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este ayuntamiento continúa buscando en sus archivos los documentos que puedan desvirtuar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no cuenta con elementos ni remite información para aclarar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,783.02 (nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del “Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta”, se constató que la empresa contratista no realizó la entrega del proyecto, sin embargo el plazo contractual para llevarla a cabo fue el 12 de noviembre del 2012, observándose el importe de total del mismo por \$890,158.50 (ochocientos noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos 50/100) IVA incluido.

Cabe señalar que el ayuntamiento realizó el pago total del proyecto, el cual fue cobrado por la empresa contratista a través de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, tramitadas mediante las facturas 133, 140 y 156 del 10 de septiembre, 1 y 31 de octubre del 2012 respectivamente; sin embargo éstas no contienen la documentación comprobatoria para acreditar su pago.

Cabe hacer mención que en el análisis de los costos básicos de las tarjetas de precios unitarios, se identificó que el contratista consideró para el desarrollo y elaboración del proyecto, la utilización de 60 piezas de papel albanene, 180 copias de planos en papel bond ambos de 1.20x0.90 m, 12,789 impresiones y 35,927 copias, ambas en hojas de papel bond, 100 discos compactos 700 MB y 72 carpetas con argollas, con lo que se identifican las dimensiones y el formato del proyecto que debió entregar, por un importe de \$417,538.24 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) y que debió estar conformado por los documentos registrados en la siguiente tabla.

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INFORMACIÓN DEL PROYECTO SIN EVIDENCIA DE SU ELABORACIÓN

Clave	Concepto	Cantidad	contenido que debió integrar el proyecto
01.	Determinación del proceso de tratamiento		
1.1	Recopilación de información	1	documento impreso
	Análisis de información		
1.2	histórica	1	documento impreso con 36 impresiones fotografías
1.3	Pruebas de calidad del agua	5	documentos impresos del análisis físico bacteriológico
1.4	Resultados	1	documento impreso del informe
02.	Modulación de la planta		
2.1	Proyección de población	1	documento impreso de la proyección
2.2	Cálculo de gastos de diseño	1	documento impreso del estudio
2.3	Resultados y propuesta	1	documento impreso del estudio
03.	Diseño funcional e hidráulico		
3.1	Memoria descriptiva	1	documento impreso de la memoria en carpetas de argollas + Cd
3.2	Memoria de cálculo funcional	1	documento impreso de la memoria en carpetas de argollas + Cd
	Dimensionamiento de		
3.3	interconexiones	1	documento impreso del cálculo en carpetas de argollas + Cd
3.4	Proyecto de servicios generales	1	documento impreso del proyecto y 4 Cd
04.	Diseño arquitectónico		
4.1	Plano de conjunto	1	planos + Cd + documento impreso
	Plano arquitectónico de		
4.2	edificios	1	planos + Cd + documento impreso
4.3	Planos de instalaciones	1	planos + Cd + documento impreso
05.	Diseño estructural		
5.1	Memoria descriptiva	1	documento impreso de la memoria en carpetas de argollas + Cd
5.2	Memoria de cálculo estructural	1	documento impreso del cálculo en carpetas de argollas + Cd
5.3	Planos	1	planos + Cd + documento impreso

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Cantidad	contenido que debió integrar el proyecto
06.	Diseño mecánico		
6.1	Memoria	1	documento impreso de la memoria en carpetas de argollas y Cd
6.2	Planos	1	planos + Cd + documento impreso
07.	Diseño electrónico		
7.1	Memoria	1	documento impreso de la memoria en carpetas de argollas y Cd
7.2	Planos	1	planos + Cd + documento impreso
7.3	Especificaciones	1	documento impreso del manual en carpetas de argollas y Cd
08.	Manual de Operación y Mantenimiento		
8.1	Manual de operación y mantenimiento	1	documento impreso del manual en carpetas de argollas y Cd
09.	Estudio económico financiero		
9.1	Justificación económica	1	documento impreso del estudio en carpetas de argollas y Cd
9.3	Ficha técnica	1	documento impreso de la ficha técnica en carpetas de argollas y Cd
11.	catálogo de conceptos		
11.1	Catálogo de conceptos	1	documento impreso del catálogo de conceptos en carpetas de argollas y Cd
12.	Precios unitarios		
12.1	Precios unitarios	1	documento impreso de los precios unitarios en carpetas de argollas y Cd
13.	Edición del informe final		
13.1	Edición del informe final	3	documentos impresos del informe en carpetas de argollas y Cd
14.	Diseño y presupuesto de tanques de almacenamiento y regulación		
14.1	Diseño y presupuesto de tanques de almacenamiento y regulación	1	documento impreso del diseño en carpetas de argollas y Cd
15.	Diseño y entrega de propuestas de licitación		
15.1	Diseño y entrega de propuestas de licitación	1	documento impreso del diseño en carpetas de argollas y Cd
Total cobrado			\$417,538.24

Fuente: Contrato ACAPONETA-F3-007/2012, presupuesto, tarjetas de precios unitarios.

Así mismo para la generación de los documentos antes mencionados el contratista cobró \$472,620.26 (cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos veinte pesos 26/100) por la participación de los 18 especialistas y técnicos relacionados en la tabla, de los que en el expediente unitario remitido por el ayuntamiento, no existe evidencia de sus resultados.

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INFORMACIÓN DE LA MANO DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU PARTICIPACIÓN

Número	Clave	Personal considerado en la elaboración del proyecto	Cobrado en costos básicos de mano de obra
1	MO-007	Director de proyecto	55,368.05
2	MO-008	Especialista en instalaciones	119,066.18
3	MO-050	Auxiliar especialista en instalaciones	27,358.05
4	MOP-013	Profesionista responsable	1,463.03
5	MOP-015	Técnico	11,905.88
6	MOP-014	Analista informático	484.92
7	MOP-016	Profesionista experto	450.16
8	MO-017	Profesionista en análisis socioeconómico	37,672.33
9	MO-075	Auxiliar análisis socioeconómico	9,695.69
10	MO-006	Capturista	51,335.56
11	MO-002	Arquitecto	36,837.46
12	MO-001	Ingeniero especialista	25,382.71
13	MO-140	Dibujante de autocad	14,972.21
14	MO-020	Ingeniero en estructuras	37,138.53
15	MO-052	Auxiliar especialista en estructuras	12,337.08
16	MO-060	Especialista en costos	8,083.68
17	MO-070	Auxiliar de especialista en costos	3,870.00
18	MO-075	Especialista en licitaciones	19,198.74
Total cobrado			\$472,620.26

Fuente: Contrato ACAPONETA-F3-007/2012, presupuesto, tarjetas de precios unitarios.

Dicha información fue solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, y en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo, 51 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las cláusulas del contrato ACAPONETA-F3-007/2012, sexta denominada "Forma de Pago", décimo segunda denominada "Responsabilidades del Contratista".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$890.158,50 (ochocientos noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 53, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de La Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-884 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado; y del cual no se obtuvo ninguna respuesta de la contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no cuenta con elementos ni remite información para aclarar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$890,158.50 (ochocientos noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del "Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta", se constató que la empresa contratista no realizó la entrega del proyecto en el plazo contractual establecido para el 12 de noviembre del 2012; sin embargo el ayuntamiento no hizo exigible la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato, ni llevó a cabo la aplicación de la penas convencionales por el desfasamiento en las fechas establecidas. Por tal motivo el personal de éste órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los conceptos no ejecutados, con base en el programa de montos mensuales de ejecución de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trabajos del contrato ACAPONETA-F3-007/2012, hasta la fecha del cierre de la visita realizada por ellos.

Cabe señalar que en la cláusula décima tercera del contrato, se establecieron dos tipos de penas convencionales: una por el retraso de los conceptos que debieron realizarse en los términos de dicho programa, y otra por no concluir los trabajos en la fecha contractual. Para el cálculo de ambas se tomó en consideración la fecha del acta de cierre de visita domiciliaria del 10 de abril de 2013, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el contrato el término para la aplicación de dichas penas seguirá actualizándose hasta en tanto no se realice la entrega total del proyecto, resultando por ambas un monto total de \$400,404.38 (cuatrocientos mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente.

FONDO 3, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DEL CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES NO APLICADAS	
Cálculo de penas convencionales (calculado hasta el cierre de la visita del OFS el 10 de abril del 2013 y en ascenso hasta la entrega del proyecto)	Importe (\$)
Incumplimiento desde el inicio de los trabajos (en meses)	132,200.78
Incumplimiento del contrato (en días)	268,203.60
Total \$	400,404.38

Fuente: Contrato ACAPONETA-F3-007/2012, programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, presupuesto, acta circunstanciada de cierre de visita.

CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO								
clave	Concepto de trabajo	Cant	Precio unitario (\$)	Fecha programada de inicio	Fecha de acta de cierre OFS	Meses de desfase	Pena 2% mensual (0.02)	Monto observado (\$)
1.1	Recopilación de información	1	12,000.00	10-ago-12	10-abr-13	8.10	240.00	1,944.00
1.2	Análisis de información histórica	1	15,000.00	10-ago-12	10-abr-13	8.10	300.00	2,430.00
1.3	Pruebas de calidad del agua	5	5,400.00	10-ago-12	10-abr-13	8.10	540.00	4,374.00
1.4	Resultados	1	18,000.00	10-ago-12	10-abr-13	8.10	360.00	2,916.00
2.1	Proyección de población	1	9,500.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	190.00	1,444.00
2.2	Cálculo de gastos de diseño	1	25,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	500.00	3,800.00
2.3	Resultados y propuesta	1	27,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	540.00	4,104.00
3.1	Memoria descriptiva	1	18,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	360.00	2,736.00
3.2	Memoria de cálculo funcional	1	23,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	460.00	3,496.00
3.3	Dimensionamiento de interconexiones	1	18,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	360.00	2,736.00
3.4	Proyecto de servicios generales	1	19,599.99	24-ago-12	10-abr-13	7.60	392.00	2,979.20
4.1	Plano de conjunto	1	18,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	360.00	2,736.00
4.2	Plano arquitectónico de edificios	1	24,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	480.00	3,648.00
4.3	Planos de instalaciones	1	24,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	480.00	3,648.00
5.1	Memoria descriptiva	1	18,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	360.00	2,736.00
5.2	Memoria de cálculo estructural	1	42,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	840.00	6,384.00
5.3	Planos	1	26,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	520.00	3,952.00
6.1	Memoria	1	19,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	380.00	2,888.00
6.2	Planos	1	16,000.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	320.00	2,432.00
7.1	Memoria	1	19,200.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	384.00	2,918.40
7.2	Planos	1	19,200.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	384.00	2,918.40
7.3	Especificaciones	1	7,500.00	24-ago-12	10-abr-13	7.60	150.00	1,140.00
8.1	Manual de operación y mantenimiento	1	38,000.00	02-oct-12	10-abr-13	6.30	760.00	4,788.00
9.1	Justificación económica	1	93,000.00	10-ago-12	10-abr-13	8.10	1,860.00	15,066.00
9.3	Ficha técnica	1	9,000.00	10-ago-12	10-abr-13	8.10	180.00	1,458.00
11.1	Catálogo de conceptos	1	25,100.00	02-oct-12	10-abr-13	6.30	502.00	3,162.60
12.1	Precios unitarios	1	24,800.00	02-oct-12	10-abr-13	6.30	496.00	3,124.80
13.1	Edición del informe final	3	12,599.99	19-oct-12	10-abr-13	5.80	756.00	4,384.80
14.1	Diseño y presupuesto de	1	48,999.99	10-ago-12	10-abr-13	8.10	980.00	7,938.00

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

clave	Concepto de trabajo	Cant	Precio unitario (\$)	Fecha programada de inicio	Fecha de acta de cierre OFS	Meses de desfase	Pena 2% mensual (0.02)	Monto observado (\$)
15.1	tanques de almacenamiento y regulación Diseño y entrega de propuestas de licitación	1	48,999.99	19-oct-12	10-abr-13	5.80	980.00	5,684.00
subtotal								113,966.19
16% IVA								18,234.59
Total								\$132,200.78

Fuente: Contrato ACAPONETA-F3-007/2012, programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, presupuesto.

La determinación del monto observado se obtuvo a partir de la cuantificación del desfaseamiento del plazo (en meses) transcurrido desde la fecha programada para el inicio de cada una de las actividades hasta la fecha del cierre de la visita realizada por parte del personal del OFS el día 10 de abril del 2013, multiplicada por el importe de la pena convencional mensual, la cual se obtuvo a su vez multiplicando el 0.02 (2% dos por ciento) establecido en el párrafo tercero de la cláusula décima tercera del contrato, por el precio unitario de cada concepto.

CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					
Monto del contrato antes de IVA	Penalización 2 al millar por día (0.002)	Fecha conclusión contrato	Fecha de acta de cierre de la visita por el OFS	Días naturales transcurridos	Monto observado
770,700	1541.4	12-nov-12	10-abr-13	150	231,210.00
subtotal					231,210.00
16% IVA					36,993.60
Total					\$ 268,203.60

Fuente: Contrato ACAPONETA-F3-007/2012, acta circunstanciada de cierre de visita.

La determinación de éste importe, se obtuvo a partir de la cuantificación del desfaseamiento (en días) transcurrido desde la fecha de conclusión del plazo del contrato considerado para el 12 de noviembre del 2012 hasta la fecha del cierre de la visita por parte del personal del OFS el 10 de abril del 2013, multiplicada por el importe de la pena convencional por cada día natural de demora, la cual se obtuvo a su vez multiplicando el 0.002 (dos al millar) establecido en el párrafo cuarto de la cláusula décima tercera del contrato, sobre el monto total del contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las cláusulas del contrato ACAPONETA-F3-007/2012, primera denominada "Objeto del Contrato", tercera denominada "Plazo de ejecución", sexta denominada "Forma de Pago", séptima inciso B denominada "Por el Cumplimiento de los Contratos" décimo segunda denominada "Responsabilidades del Contratista" y décimo tercera denominada "Penas convencionales".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$400,404.38 (cuatrocientos mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-884 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado; y del cual no se obtuvo ninguna respuesta de la contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no cuenta ni remite elementos para aclarar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$400,404.38 (cuatrocientos mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.FISM

Derivado de la revisión documental del 1) "Proyecto ejecutivo para construcción de planta potabilizadora en la localidad de Acaponeta" y de la obra denominada 2) "Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ceiba entre Emilio Carranza y 16 de Septiembre (Col. Loma Bonita) en la localidad de Acaponeta", se observó que el ayuntamiento llevó a cabo el proceso de entrega y recepción de la obra de manera inadecuada, ya que no presenta evidencia de haber gestionado los siguientes documentos: el aviso de terminación de la obra y del proyecto por parte de las empresas contratistas, el acta del proceso de entrega y recepción de los trabajos entre las empresas contratistas y el ayuntamiento, y el acta de entrega - recepción entre el propio ayuntamiento y su organismo operador, al cual le corresponde su operación y mantenimiento.

Cabe señalar que esta información fue solicitada en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control en la conclusión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la cláusula décima quinta y décimo primera de los contratos ACAPONETA-F3-022/2012 ACAPONETA-F3-007/2013, respectivamente.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este ayuntamiento continúa buscando en sus archivos los documentos que puedan desvirtuar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no cuenta ni remite elementos para aclarar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo se adjudicaron por el procedimiento correspondiente de acuerdo a los montos ejercidos, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles; así mismo, las adquisiciones fueron amparadas por un contrato debidamente formalizado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM

En el programa de Gastos indirectos se observa que se ejercieron recursos de manera improcedente por \$542,705.00 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) en el pago de Estimación única de elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos del Auditorio C.S.G. de la casa de la Cultura Alí Chumacero en Acaponeta Nayarit, gasto que no corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con las obras y/o acciones del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$542,705.00 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; ; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto de la presente observación, me permito manifestarle que la Tesorería Municipal atendió el oficio número 545/2012 expedido por COPLADEMUN, mediante el cual solicita a la Tesorería Municipal que cubra la factura correspondiente a la estimación única con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Gastos Indirectos ejercicio 2012) del contrato de obra MAN-CP-F3-024/2012 (Elaboración de estudios y Proyectos), en virtud de que cumple en su totalidad con la normatividad aplicable para este Fondo.

Aunado a lo anterior, del análisis realizado al Pliego de Observaciones emitido por el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, se detectó que los resultados expresados mediante indicadores para evaluar el FISM correspondiente al ejercicio 2012, determinaron que: “los recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal fue un 0.0%”; por lo que es notorio que los criterios de revisión no son congruentes entre sí, lo que no permite al Ayuntamiento tomar acciones de corrección con certeza en la Administración de los Recursos Públicos.

Con relación a esta observación me permito manifestarle lo siguiente:

A.- Del texto de la observación, no se acredita bajo ninguna condición la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Municipio o del estado. Para que pueda establecerse que se actualiza una afectación a la hacienda pública debe precisarse en qué momento y de qué manera se causa un daño o perjuicio en contra del patrimonio del ente público. Es decir, no basta la sólo afirmación de que se causa una afectación a la hacienda pública.

Si bien es deber del Órgano, determinar posibles afectaciones a la hacienda pública de los entes públicos estatales y municipales, ello debe hacerse en estricto apego a la ley.

Al efecto de precisar lo anterior se estima necesario tener presentes los siguientes dispositivos legales: de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior los artículos 4, 41, 46, fracción VIII, y 50 fracción III; del Código Civil del Estado 1486 y 1487, los cuales disponen:

ARTÍCULO 4.- La función de fiscalización se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y a los procedimientos de fiscalización. Por dichos principios se entenderá lo siguiente:

Principio de Legalidad. Delimita formalmente la función de fiscalización, para que los actos que impliquen su ejercicio, se ajusten a lo dispuesto en los distintos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 41.- Los Sujetos Fiscalizables pondrán a disposición del Órgano, los datos, libros contables, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público y toda la documentación e información que manejen así como los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento.

La falta de documentación comprobatoria y/o justificativa del ingreso y/o del gasto será suficiente, en su caso, para presumir la afectación a la hacienda pública, correspondiendo al Sujeto Fiscalizable y a quienes se les imputen responsabilidades resarcitorias, desacreditar dicha imputación, por lo que ellos deberán demostrar que no han causado ningún daño ni perjuicio en contra de la hacienda pública ni del patrimonio del ente público.

ARTÍCULO 46.- La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, tiene por objeto determinar:

VIII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos públicos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos;

ARTÍCULO 50.- El proceso de fiscalización podrá iniciarse a partir de la culminación del ejercicio fiscal a revisar y se conforma de las siguientes etapas:

III.- Emisión del Pliego de Observaciones y su solventación.

El Auditor General, formulará a los sujetos de fiscalización, el pliego de observaciones que contendrá además de las observaciones, las recomendaciones y cargos derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de que se trate tanto a los servidores públicos como a los particulares que hayan coparticipado en el ingreso o en el gasto de recursos públicos. El pliego de observaciones determinará la presunta responsabilidad de los infractores, y en su caso se fijará en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios.

Artículo 1481.- Se entiende por daños...

Artículo 1482.- Se reputa perjuicio...

Artículo 1483.- Los daños y perjuicios...

De la simple lectura de los artículos transcritos se desprende que:

1.- El principio de legalidad es uno de los principios que rigen la función fiscalizadora por lo cual los actos del órgano deben ceñirse invariablemente(sic) en su ejercicio, a lo dispuesto en los distintos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

2.- Conforme con la ley uno de los presupuesto para determinar posibles afectaciones a la hacienda pública lo constituye la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa del ingreso y/o del gasto, por lo que cuando se de este supuesto corresponderá al Sujeto Fiscalizable y a quienes se les imputen responsabilidades resarcitorias, desacreditar dicha imputación, debiéndose demostrar que no han causado ningún daño ni perjuicio en contra de la hacienda pública ni del patrimonio del ente público.

3.- Uno de los objetos de la fiscalización es el determinar si la gestión financiera de los sujetos fiscalizables auditados se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. Se insiste, ello, es contra del estado en su hacienda pública estatal y municipal, no de otro orden de gobierno.

4.- Dentro del proceso de fiscalización se encuentra el pliego de observaciones, en el cual el Auditor General, formulará a los sujetos de fiscalización, y entre otros elementos deberá determinar la presunta responsabilidad de los infractores, y en su caso se fijará en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios.

5.- Daños es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

6.- Perjuicio es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

B.- Congruentes con lo anterior, la realización del proyecto que se observa bajo ninguna circunstancia se puede establecerse que se afecta la hacienda pública. Ello porque:

a) El proyecto cuyo pago se observa, corresponde a acciones y funciones que debe atender el Ayuntamiento de conformidad a sus atribuciones legales.

b) De conformidad al principio de legalidad y a lo dispuesto por el artículo 46, fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización, el órgano debe verificar que el patrimonio del ente auditado, en este caso del Ayuntamiento no haya sufrido alguna afectación a la hacienda pública.

Con la realización de este proyecto el patrimonio del ente no ha sufrido ninguna afectación. Ello no se evidencia o queda de manifiesto por parte de este Órgano fiscalizador en su observación. El proyecto que se realizó forma parte del patrimonio del Ayuntamiento, por lo tanto no cabe sostener la actualización de un daño o perjuicio a la hacienda pública porque su ejecución se realizó con recursos del fondo III del Ramo 33.

Esto es, para que se acredite una afectación a la hacienda pública debe darse un daño o un perjuicio que trascienda al patrimonio del ente. En este caso, el patrimonio del Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia ha sufrido un menoscabo en su patrimonio ni tampoco ha dejado de recibir alguna ganancia lícita.

c) Por otra parte, la acción señalada, tal y como se aprecia de la lectura de la observación, no se observa por la falta de comprobación o justificación, por lo que tampoco se actualiza el supuesto contenido en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización.

En tal virtud, tampoco existe la posibilidad de que el Órgano pretenda sostener una observación resarcitoria derivada de la aplicación del Fondo III, por una supuesta falta de comprobación o justificación, condición que incluso, queda claro que si bien no forma parte de la observación, debe tenerse presente para hacer una ponderación comprensiva de todas las posibilidades para que se actualice una posible afectación a la hacienda pública.

d) Es un principio de derecho que la aplicación del derecho administrativo, es de estricto derecho. Es decir, no cabe su aplicación por analogía o mayoría de razón. En este caso, al no colmarse los extremos que establece la ley para que se determine una supuesta afectación a la hacienda pública, resulta insostenible y carente de todo fundamento legal sostener que con las supuestas irregularidades que se describen se este afectando a la hacienda pública. Lo anterior no se sostiene ni para el caso del patrimonio del Ayuntamiento ni de la Federación, de cuyo origen devienen los recursos del Fondo III del Ramo 33.

Adicionalmente a lo expuesto, resulta orientadora la tesis que a continuación se expone:

Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. Para Su Procedencia Deben Acreditarse Los Daños O Perjuicios Causados Al Patrimonio Estatal O Municipal.- En los artículos...

Anexo 4.FISM: Expediente Original que contiene:

- a) Oficio 545 expedido por COPLADEMUN*
- b) Factura 45 del 31 de diciembre de 2012*
- c) CLC del 28 de diciembre de 2012*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el pago de la estimación por la elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos del Auditorio C.S.G. de la Casa de la Cultura Ali Chumacero no corresponden a actividades relacionadas indirectamente con las obras ejecutadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$542,705.00 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Así mismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9, fracciones IV, V, y 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracciones I, III, IV, y 17 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se puede verificar la realización de dichas auditorias por instancias técnicas porque dichas instancias no existen ni a nivel federal ni a nivel local.

En términos de lo dispuesto por el art 134 de la Constitución Federal, pues a la fecha sigue sin definirse en el ámbito local a que instancia o ente público corresponde llevar a cabo las evaluaciones sobre el desempeño de los programas donde se vinculen recursos públicos.

En este sentido, es obvio que no existen tales auditorias ni mucho menos resultados de estas que puedan ser publicados. En todo caso con el debido respeto solicitamos a este Organismo de Fiscalización proceda a recomendar a las instancias correspondientes se determine o se creen los entes públicos que deberán realizar las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas que derivan de los programas institucional.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que se tenga una determinación autónoma de quien les pueda realizar las evaluaciones de los recursos del FISM para así dar cumplimiento a la normatividad en la verificación de la realización de los objetivos y metas del fondo.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 94.2% de los recursos asignados al fondo

Según el Censo de población y vivienda el municipio tiene 36,309 habitantes en el 2010 y 76 localidades, (de acuerdo a CONEVAL en 2010 los índices de rezago social son 86% con índice de rezago social muy bajo, el 6.5% con el índice de rezago social bajo, el 7% con un índice de rezago social medio, y el 0.9% con un índice de rezago social alto).

Con el FISM se atendieron en 2012, 5 localidades; el 98.13% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONEVAL 2010 tiene un grado de rezago social muy bajo, el 0.3% en condiciones de rezago social bajo y el 1.6% se aplicó en localidades de rezago social medio.

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 87.3% de la inversión ejercida a Urbanización Municipal, el 3% del recurso se aplicó en el programa de Gastos Indirectos, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación se aplicó en conjunto el 7.1% de la inversión ejercida.

El FISM es una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado y electrificación, con lo que no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio por la baja aplicación de recursos a estos programas prioritarios.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obra pública, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia el 33.4% en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2012, el FISM represento el 39.8% de los ingresos (Recursos propios y participaciones fiscales)

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012

En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$1,661.69 (mil seiscientos sesenta y un pesos 69/100 moneda nacional). Lo que significa la importancia que es el FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios.

Para la cobertura de los servicios básicos en el municipio tenemos que en el 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits: 3.7% se destinó en agua potable, 2.2% en drenaje y letrinas y el 0.4% al servicio de electrificación.

Se concluye que el FISM ha tenido un aumento parcialmente en la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura.

Sin embargo el Ayuntamiento enfoca principalmente con una inversión del 88.4% para el programa de Urbanización Municipal; el 98.1% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONEVAL 2010 tiene un grado de rezago social muy bajo.

En la cabecera municipal se destinó el 96.7% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 52.7% de la población.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE ACAPONETA
Cuenta Pública 2012
(miles de pesos)

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	94.2%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	94.2%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	98.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	103.1%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0%
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	97.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destinó y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destinó y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	Si
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destinó y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	36.7%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	106.1%

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V, y 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracciones I, II, III, IV y VII 17 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No se puede verificar la realización de dichas auditorias por instancias técnicas porque dichas instancias no existen ni a nivel federal ni a nivel local.

En términos de lo dispuesto por el art 134 de la Constitución Federal, pues a la fecha sigue sin definirse en el ámbito local a que instancia o ente público corresponde llevar a cabo las evaluaciones sobre el desempeño de los programas donde se vinculen recursos públicos.

En este sentido, es obvio que no existen tales auditorias ni mucho menos resultados de estas que puedan ser publicados. En todo caso con el debido respeto solicitamos a este Organo de Fiscalización proceda a recomendar a las instancias correspondientes se determine o se creen los entes públicos que

deberán realizar las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas que derivan de los programas institucional.

Al mismo tiempo, me permito solicitar de la manera más atenta nos informe cuales fueron los parámetros de medición utilizados para evaluar el impacto de beneficio de las obras y acciones ejecutadas a través del Fondo, pues no se observa con claridad las variables y la metodología utilizada para tal fin.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia que la orientación del recurso atienda la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, además de aplicar un alto porcentaje de los recursos a localidades con bajo grado de marginación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; asegurar que los recursos del fondo se apliquen específicamente en los programas prioritarios del fondo y que atiendan las carencias del municipio, en la población que se encuentra en pobreza extrema, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de los ciudadanos del municipio.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FORTAMUN

De los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Acaponeta, se identificaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.
- Se apertura una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos.
- El municipio dispone de los mecanismos de control para el pago de las amortizaciones de la deuda pública en tiempo y forma.

Debilidades:

- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.
- No se apegan a los montos autorizados
- No cuentan con controles adecuados sobre la documentación comprobatoria del gasto.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; y tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en el artículo; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 65 fracción X; 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Del análisis a las debilidades determinadas por el OFS dentro de la observación en merito, se visualiza que cada una de las debilidades se desagrega posteriormente como una observación específica, por lo que se plantean argumentos al Resultado núm. 4 Observación núm. 3.AGF.12.MA.01.FORTAMUN y Resultado núm. 11 Observación núm. 1.AGF.12.MA.01.FISM, también planteadas como "Debilidades".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se manifieste en los resultados posteriores que efectivamente se está regularizando esta situación, es necesario generar una recomendación para que se instrumenten mecanismos formales que permitan corregir las debilidades.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$16,463,538.08 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional) asignados al Fondo, asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones

federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se verificó que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en la cuenta bancaria BBVA-Bancomer Núm. 189029311, sin remanentes de otros ejercicios fiscales para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.01.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observa que la documentación comprobatoria que los integra carece de la leyenda de "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos para la Federación; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente a partir del 24 de mayo de 2012); y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto de la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado FORTAMUN", se informa que la Dirección de Planeación se encargará del sellado de dicha documentación, de lo cual una vez sellada la totalidad del expediente se le notificará para su conocimiento de ser necesario

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento confirma el hecho observado toda vez que la documentación comprobatoria y justificatoria de los expedientes debe contar con la leyenda "operado FORTAMUN", desde el momento en que se recaba para amparar los gastos del Fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros, registros contables se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre del 2012, el Ayuntamiento ejerció \$16,371,878.84 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), verificándose que los recursos del fondo y sus accesorios fueran destinados, de preferencia, al financiamiento de obligaciones financieras y seguridad pública, con base en el gasto ejercido que se relaciona a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2012 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Programa/Destinó	Importe (\$)	Porcentaje (%)
Construcción	227,207.00	1.38
Equipamiento	145,000.00	0.88
otros gastos de operación	11,396,662.19	69.22
Obligaciones financieras	4,299,690.21	26.12
Necesidades vinculadas a Seguridad pública	303,319.44	1.84
TOTAL	16,371,878.84	99.44

Fuente: Formato Único Sobre las Aplicaciones de Recursos Federales

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos del fondo al pago de obligaciones de derechos y aprovechamientos de agua. En cumplimiento a los artículos 51, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destinó de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, y no se reporta sobre la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice de cumplimiento es del 41.7% en la entrega de informes.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX, y 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A fin de que la presente observación se tenga por solventada, me permito hacer de su conocimiento que durante los periodos no informados se tuvieron problemas con el Portal de Hacienda, debido a la actualización de la plataforma electrónica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes de la inversión que se realizó en obras u acciones realizadas así como también su ubicación, metas y los beneficiarios de dichas obras, al término del ejercicio, de las obras y acciones realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, y 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la presente observación se informa que el recurso de FORTAMUN se destinó al pago de deuda pública y acciones relacionadas con la seguridad pública del municipio, acciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivado de lo anterior, no es posible determinar exactamente los beneficiarios debido a que la seguridad pública se le proporciona al municipio en general sin distingo de persona alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó la evidencia correspondiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.01.FORTAMUN

De la revisión al expediente «176637» denominado «Deuda pública ante la dirección general de tesorería por concepto de préstamo para el crédito en línea de la cuenta corriente», se detectó una diferencia entre el monto aprobado en el oficio COP-MUN-01-F4-005/2012 de fecha 2 de Enero del 2012, y el monto ejercido y reportado en el formato único como se muestra:

Concepto	Monto (\$)
Cierre del ejercicio	2,606,640.00
Oficio de aprobación COP-MUN-01-F4-005/2012	2,000,000.00
Ejercido según registros	2,468,352.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 202 primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto de las diferencias que existen dentro de los documentos que menciona en la observación en merito, se informa que dichas diferencias se originaron por una falta de coordinación entre direcciones, siendo los importes reales lo expresado en los auxiliares contables debidamente conciliados, de los cuales se cuenta con copia certificada en poder de ese órgano fiscalizador.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos confirman lo observado; adicional a ello en base a los documentos proporcionados se determina incluir como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros se verificó que estén registradas al 1 de enero de 2012, se tienen los pasivos registrados los pasivos pagados con cargo al fondo en la contabilidad del municipio, así mismo, se constató que se tiene la autorización del cabildo para ser cubiertos con recursos del FORTAMUN-DF 2012.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la muestra de auditoría se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo se observó en el rubro de pasivo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública; por lo que no se tiene la evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones II y V, 117 fracción III, V y VII, 119 fracción IV y XIX, y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio número 240/2013 de fecha 15 de octubre del año en curso, emitido a la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual se instruye a efecto de que se elabore un Programa de Seguridad Pública municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se cuenta con un programa de seguridad pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; crear y publicar el programa de seguridad pública y establecer un método de participación ciudadana así como también implementar indicadores y poder evaluar el desempeño sobre esta materia.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo se adjudicaron por el procedimiento correspondiente de acuerdo a los montos ejercidos, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles; asimismo, las adquisiciones fueron amparadas por un contrato debidamente formalizado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Pública:

Lo que respecta al programa de Seguridad Pública el Ayuntamiento destina recursos del fondo el monto de \$7,087,697.00 (siete millones ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 46.5% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en dicho programa, el Ayuntamiento cumple con la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación de destinar cuando menos el 20% de los recursos a seguridad municipal.

Se observa que el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública.

De acuerdo a la información proporcionada por el Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 79 elementos en el 2012 la cual es pagada al 100% con recursos del Fortamun-DF, en proporción al número de habitantes del municipio es de 463 habitantes por cada elemento de policía.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 67.1% de los elementos cuentan solo con la secundaria terminada, el 15.2% con el bachillerato, el 12.7% con la primaria, 2.5% con nivel profesional y otro 2.5% sin escolaridad.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a Obligaciones Financieras ascienden a \$5,732,703.00 (cinco millones setecientos treinta y dos mil setecientos tres pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales el 28.6% de los recursos que se destinaron al pago de deuda pública, el 12.8% para el pago de la Dirección General de Tesorería y el 58.6% para el gasto operativo específicamente al pago de servicio de alumbrado público; el monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 es de \$5,459,011.94 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil once pesos 94/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 178.6% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 31.8% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 16.5% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina \$3, 361,890.00 (tres millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) representando el 22.1% de los recursos del fondo para el pago de alumbrado público y que corresponde al gasto operativo.

De acuerdo a los elementos anteriores

El Ayuntamiento de Acaponeta, cumple parcialmente con los objetivos en Materia de Seguridad Pública, ya que no se cuenta con un programa de seguridad pública, no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 79 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 463 a 1. En cuanto a los delitos cometidos respecto en el 2012 no se puede evaluar ya que no se presentó la información solicitada.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no se atienden principalmente al programa prioritario del FORTAMUN-DF en materia de seguridad pública por no contar con un programa de seguridad pública y un sistema de evaluación. En materia de obligaciones financieras se destinan recursos para el gasto operativo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada del oficio número 240/2013 de fecha 15 de octubre del año en curso, emitido a la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual se instruye a efecto de que se elabore un Programa de Seguridad Pública municipal.

De igual forma, se instruye a dicho director, para que realice y sean aplicadas encuestas sobre la opinión y actuación de la seguridad pública municipal.

En relación a la escolaridad de los elementos de seguridad pública, y con el ánimo de brindarles un apoyo en cuanto a la superación académica, actualmente el INEA imparte clases para la culminación de nivel primaria, secundaria, preparatoria y universidad, (anexo constancias escolares), Se anexan copias certificadas de las constancias de estudios de algunos elementos del cuerpo de seguridad pública y que continua con la preparación escolar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se cuenta con un programa de seguridad pública y un método de participación ciudadana.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; crear su programa de seguridad pública y establecer un método de participación ciudadana.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Durante el ejercicio del dos mil doce, ninguna institución estatal o federal realizó gestión alguna en relación a la supervisión y evaluación para determinar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que no es responsabilidad de este Ayuntamiento publicar el resultado de evaluaciones inexistentes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de evaluaciones de instancias técnicas federales o locales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que se tenga una determinación autónoma de quien les pueda realizar las evaluaciones de los recursos del Fortamun para que así puedan determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; directora de contraloría y desarrollo administrativo; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa copias simple del periódico oficial de fecha 31 de enero del 2012 mediante el cual se acuerda con Gobierno del Estado, la distribución y calendarización del ejercicio fiscal 2012, sobre los recursos correspondientes al ramo 33, Fondo III y IV.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencias de la evaluación del fondo así como la participación institucional de la dependencia coordinadora de la del fondo (SHCP).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que con la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo realice la evaluación para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$15, 225,467.00 (quince millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa un ejercicio del 92.5% de los recursos asignados al fondo que ascienden a \$16, 463,538.08 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional). No se cumple al 100% las metas establecidas en el programa de inversión.

Programa	Monto	%
Seguridad Pública	7,087,697.0	46.6
Canalización de Recursos Financieros	5,732,703.0	37.6
Obra Pública	1,912,067.0	12.6
Otros Requerimientos	493,000.0	3.2
Total	15,225,467.0	100

FUENTE: cierres de ejercicio 2012 proporcionados por el Ayuntamiento.

Para el programa Seguridad Pública del municipio destinan el 46.6% del recurso, de los cuales el 95.6% se destinó para el pago de nómina, y el 4.4% se destina para el equipamiento de seguridad.

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 37.6%, de estos recursos el 28.6% se destina para el pago de la deuda pública, el 12.8% se destinó para el pago de deuda a la dirección general de tesorería y el 58.6% se destinó al pago de alumbrado público.

Se destina recursos del fondo para el gasto operativo específicamente para el pago de alumbrado público, concepto que no corresponde a los programas prioritarios del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El pago de alumbrado público es necesario, en virtud de que toda localidad debe estar debida y ampliamente alumbrada, garantizando con ello la seguridad de la ciudadanía, y de manera preventiva reduciendo el incremento índice delictivo, por lo cual, dicha erogaciones si están comprendidas en la legislación vigente para el fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; realizar una adecuada planeación para destinar los recursos en conceptos o programas prioritarios del fondo.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.01.FORTAMUN

El Ayuntamiento orienta los recursos al programa de financiamiento de obligaciones financieras con un 37.6% del total de su inversión, el cual el 28.6% de esta inversión se utiliza para el pago de la deuda pública, el 12.8% se destinó para el pago a la dirección general de tesorería, y el 58.6% para el pago de alumbrado público. Por lo cual podemos evaluar que los recursos del fondo no cumplen con la política pública nacional. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;

Para el programa Seguridad Pública el ayuntamiento orienta el 46.6% del total de la inversión, el cual se divide en el pago de nómina con el 95.6%, y equipamiento del cuerpo policiaco con el 4.4%, no se cumple con los requerimiento administrativos que generen información de la satisfacción ciudadana.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
MUNICIPIO ACAPONETA, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.5%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).	92.5%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2012	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	28.5%
2. Pago de Pasivos (%).	71.5%
B) Seguridad Pública (%).	46.6%
C) Obra Pública (%).	1.5%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	14.3%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	
a) Pago a Secretaria de Finanzas	12.9%
d) Resto	58.6%
B) Seguridad Pública (%).	
a) Servicios Personales.	95.6%
b) Equipamiento.	4.4%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	1.5%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	
a) Servicios públicos	6.2%
	93.8%
	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	24.2%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	26.9%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2012 (%).	-19.3%.
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	46.6%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2012.	
1. FORTAMUN.	100.0%
2. SUBSEMUN.	N.P
3. Recursos propios.	N.P
4. Otros.	N.P
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destinó y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destinó y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destinó y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	PARC
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO

Concepto	Indicador
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2012 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012.	%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	463
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	7.9%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	Si
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	178.6%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	31.8%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	16.5%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012.	9.2%

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de contraloría y desarrollo administrativo; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, y 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Los recursos del fondo son destinados exclusivamente en seguridad publica para el municipio, saneamiento financiero del Ayuntamiento tal y como lo marca la legislación vigente.

El criterio utilizado por ese ente fiscalizador de calificar el alumbrado público como gasto que no comprende al fondo es erróneo, ya que la falta de alumbrado en las calles de cualquier localidad incita a la alta inseguridad ciudadana.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la información competente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; que los recursos del fondo se apliquen específicamente en los programas prioritarios del fondo y que atiendan las carencias del municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior
Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

El ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra, o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de la justificación correspondiente; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Dicha información fue requerida mediante el oficio OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013 y en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el numeral 2.5.2.3. de las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) y el numeral 8.2. de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Con relación a la observación que se describe con anterioridad en donde señala que no hay evidencia de que este constituido el Comité de Obra, si fue constituido como prueba de lo anterior me permito remitirle:

Copia certificada del Acta de Sesión Pública Abierta de Cabildo del 18 de noviembre de 2011, en la que consta la constitución del Comité de Obra Pública.

Además anexaron copias certificadas de un documento titulado Acta de sesión pública abierta de cabildo, del 18 de noviembre de 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento remitió la comprobación de la *Constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios* (COPLADEMUN) conformado por el presidente municipal, el representante de COPLADENAY, el representante de la SEDESOL y el coordinador del COPLADEMUN, en substitución del Comité de obra motivo de la observación.

Y de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Comité de Obra debe estar conformado por el presidente municipal quien lo presidirá, así como por los titulares o equivalentes de las áreas de programación y presupuesto o de finanzas; de la contratación y los servidores públicos que tengan relación o conocimiento de los asuntos materia del Comité.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF

El ayuntamiento omitió elaborar su Programa Anual de Obra, así como su registro en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) y la publicación en su página en Internet.

Dicha información fue requerida mediante el oficio OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013 y en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información.

Además el ayuntamiento no consideró en la cartera de proyectos de su Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 publicado el 17 de diciembre de 2011, la ejecución de las obras y acciones relacionadas en las siguientes tablas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
OBRAS NO CONSIDERADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
CUENTA PÚBLICA 2012

	Nombre de la obra	Localidad	Número de oficio de aprobación	Fecha	Importe
1	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	138.2000/PH/AP/2012/004	21/03/12	\$ 740,560.00
2	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta	138.2000/PH/AP/2012/004	21/03/12	\$ 450,888.00
3	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	138.2000/PH/AP/2012/022	21/03/12	\$ 710,957.00

FUENTE: Cierre de ejercicio, Plan de Desarrollo Municipal publicado el 17 de diciembre de 2011, oficio OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, actas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 2 y 10 de abril de 2013 respectivamente.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
OBRAS NO CONSIDERADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	Nombre de la obra	Localidad	Número de oficio de aprobación	Fecha	Importe
4	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. En Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta	307-A	01/02/2012	\$ 2,048,780.00

FUENTE: Cierre de ejercicio, Plan de Desarrollo Municipal publicado el 17 de diciembre de 2011, oficio OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, actas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 2 y 10 de abril de 2013 respectivamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS NO CONSIDERADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	Nombre de la obra	Localidad	Número de oficio de aprobación	Fecha	Importe
5	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Acaponeta	DNAY/051/2012	31/01/12	\$ 7,264,290.55
6	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Santa Cruz	DNAY/039/2012	31/01/12	26,470,595.28

FUENTE: Cierre de ejercicio, Plan de Desarrollo Municipal publicado el 17 de diciembre de 2011, oficio OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, actas de inicio y cierre de visita domiciliaria del 2 y 10 de abril de 2013 respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Respecto de la observación que nos ocupa donde se presume que el ayuntamiento omitió elaborar su Programa Anual de Obra, así como su registro en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) y la publicación en su página en Internet, además de señalar que el ayuntamiento no consideró en la cartera de proyectos de su Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 publicado el 17 de diciembre de 2011, la ejecución de las obras y acciones relacionadas, informo que sí se elaboró el programa anual de obra, fue registrado y se consideró la ejecución de las obras y acciones en la cartera del proyecto; y anexo al presente como prueba de ello lo siguiente:

- *Copia certificada del Número de Registro en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) con folio (cnet10053).*
- *Copia certificada del Programa Anual de Obra.*
- *Copia certificada de la Cartera de Proyectos incluida en el Plan de Desarrollo Municipal de Acaponeta 2011-2014.*

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Programa operativo anual, cartera de proyectos, extraída del capítulo V del plan municipal de desarrollo de Acaponeta 2011-

2014. Un documento que contiene un croquis aclaratorio para demostrar que la obra Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta se realizó para dar capacidad al drenaje existente en la zona, y poder así ejecutar la prioridad de drenaje sanitario en la colonia Loma Atravesada, la cual está considerada en la cartera de proyectos dentro de las propuestas de inversión del plan municipal de desarrollo de Acaponeta 2011-2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la cartera de proyectos presentada corresponde a las obras consideradas a ser ejecutadas por el ayuntamiento en el periodo del 2011 al 2014; y el Programa operativo anual 2012 remitido en substitución del Programa Anual de Obra, no contiene información respecto a las obras que deben ser ejecutadas en el ejercicio 2012.

Además no enviaron dentro de la solventación, la información correspondiente al registro en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet), para acreditar su argumento.

Así mismo, en el documento denominado cartera de proyectos publicada en el plan municipal de desarrollo 2011-2014 no se consideraron las obras de “ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, en la Colonia Lázaro Cárdenas”, ni la “construcción del adoquinamiento en la calle Querétaro entre Hidalgo y Allende”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento omitió realizar durante la etapa de planeación de las obras, la tramitación de documentos indispensables para el buen desarrollo de los trabajos, tales como: la autorización por escrito para la construcción de obra, especificaciones de los proyectos, normas de calidad de los materiales, el permiso por la Comisión Nacional del Agua para la ejecución del puente en la cuenca del río, los dictámenes de impacto ambiental y la liberación del derecho de vía.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT. TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite omitido
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- Oficio de aprobación del recurso - Normas de calidad aplicables - Especificaciones del proyecto.
180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta	-Normas de calidad aplicables
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	-Licencia de construcción -Normas de calidad aplicables -Especificaciones del proyecto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite omitido
Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. En Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta	- Oficio de aprobación del recurso - Normas de calidad aplicables - Especificaciones del proyecto.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite omitido
18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Santa Cruz	-Dictamen de Impacto Ambiental -Permisos por la CNA para la construcción de la obra sobre el cauce del río.
18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Santa Cruz	-Dictamen de Impacto Ambiental -Derecho de vía por el cambio de trazo del del km 30+841 al 30+910

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Cabe señalar que respecto a la obra denominada *"Modernización y ampliación de camino...del km 27+000 al 32+000"*, al realizarse el cambio del trazo del km 30+841 al 30+910, el Ayuntamiento no obtuvo el derecho de vía para la ejecución de la obra en el predio particular afectado, no obstante el Director de Planeación y Desarrollo Municipal, el supervisor y el contratista de la obra convinieron mediante el escrito del 10 de agosto de 2012 dirigido al presunto dueño del predio para, *"...realizar el pago por la afectación del terreno particular por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el área afectada, siendo ésta alrededor de 9,000.00 m2. Comprometiéndose el afectado a donar los metros antes citados para continuar la obra... del cual el tramo afectado es el 30+600 al 30+900..."*. Sin embargo el documento no presenta firma de recibido del presunto dueño del predio, además no hay evidencia de que sea el propietario del predio, ni hay documentación comprobatoria oficial del cambio de los derechos.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información y mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013, sin respuesta por parte de esa entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo, 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción VII de la Ley de Aguas Nacionales y el 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; así como el numeral 2.7.1. fracción III y IV de las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De la observación anterior en la que se señala que del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan en la misma, se observa que el ayuntamiento omitió realizar durante la etapa de planeación de las obras, la tramitación de documentos indispensables para el buen desarrollo de los trabajos, tales como: la autorización por escrito para la construcción de obra, especificaciones de los proyectos, normas de calidad de los materiales, el permiso por la Comisión Nacional del Agua para la ejecución del puente en la cuenca del río, los dictámenes de impacto ambiental y la liberación del derecho de vía; los documentos si fueron generados y para desvirtuar lo observado remito la siguiente documentación:

<i>Nombre de la obra</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Documentación que se anexa</i>
<i>Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).</i>	<i>Acaponeta</i>	<i>- Oficios de aprobación: 138.2000/PH/AP/2012/004 (Federal); AP-IE-0281/2012 (Estatal) COP-MUN-01-F3-009/2012 (Municipal) - Normas de calidad aplicables - Especificaciones del proyecto.</i>
<i>Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).</i>	<i>Acaponeta</i>	<i>-Normas de calidad aplicables</i>
<i>Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).</i>	<i>Acaponeta</i>	<i>-Licencia de construcción -Normas de calidad aplicables -Especificaciones del proyecto.</i>
<i>Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. .</i>	<i>Acaponeta</i>	<i>- Oficio No. SAF/SSI/DGAF/249/2012 (autorización de Recursos) y Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Subsidios Federales.</i>

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		- Normas de calidad aplicables - Especificaciones del proyecto.
<i>Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)- Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.</i>	<i>Santa Cruz</i>	<i>-Autorización de Exención de la manifestación de Impacto Ambiental; expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</i>
<i>Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.</i>	<i>Santa Cruz</i>	<i>-Dictamen de Impacto Ambiental -Recibos de Pago realizados al propietario del predio a: del km 30+841 al 30+910.</i>

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Normas de calidad aplicable y especificaciones del proyecto, ambos de la obra Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas); Normas de calidad aplicable de la obra Construcción de adoquinamiento 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco); Licencia de construcción, normas de calidad aplicable y especificaciones del proyecto, todos de la obra Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas); Oficio No. SAF/SSI/DGAF/249/2012 (autorización de Recursos) y Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Subsidios Federales, normas de calidad aplicable y especificaciones del proyecto, todos de la obra Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. ; Autorización de Exención de la manifestación de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la obra Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros; Dictamen de Impacto Ambiental y recibo del pago por \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) realizado al propietario del predio ubicado del km 30+841 al 30+910 (Sr. Vicente Álvarez Garay).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que respecto a la obtención del derecho de vía al realizarse el cambio del trazo en el predio particular afectado del km 30+841 al 30+910, durante la ejecución de la obra denominada "Modernización y ampliación de camino...del km 27+000 al 32+000", el ayuntamiento no remitió el documento idóneo para comprobarlo.

Además no enviaron el oficio de aprobación del recurso de la obra construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas) y el permiso por la CNA para la construcción sobre el cauce del río de la obra Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros, como se relaciona en las siguientes tablas:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite omitido
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- Oficio de aprobación del recurso

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite omitido
18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Santa Cruz	-Permisos por la CNA para la construcción de la obra sobre el cauce del río.
18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Santa Cruz	-Dictamen de Impacto Ambiental por el cambio de trazo -Derecho de vía por el cambio de trazo del km 30+841 al 30+910

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente

Se solventa la situación del resto de las obras, ya que la documentación enviada se presenta en copias certificadas y se verificaron los datos e información contenida en la documentación enviada por el ayuntamiento, contra las cifras y datos obtenidos en la revisión documental por este órgano de fiscalización, la cual se relaciona a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT TRÁMITES DE LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS COMPROBADO

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite remitidos
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- Normas de calidad aplicables - Especificaciones del proyecto.
180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta	-Normas de calidad aplicables
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	-Licencia de construcción -Normas de calidad aplicables -Especificaciones del proyecto.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM) TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite remitidos
Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. .	Acaponeta	- Oficio de aprobación del recurso - Normas de calidad aplicables - Especificaciones del proyecto.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Procedimiento o trámite remitidos
18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Santa Cruz	-Dictamen de Impacto Ambiental

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF

Con la revisión del expediente unitario de la obra «Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa) » en la localidad de Acaponeta, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo General 20, Programa Hábitat, se verificó que no se integraron en el expediente los oficios de autorización de los recursos presupuestales federales y municipales con que se ejecutó la obra, ni la licencia de construcción de la misma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo; 21 fracciones XI y XIV; 24 párrafos, primero, segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación al señalamiento de que en el expediente unitario de la obra «Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa) » en la localidad de Acaponeta, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo General 20, Programa Hábitat, se verificó que no se integraron en el expediente los oficios de autorización de los recursos presupuestales federales y municipales con que se ejecutó la obra, ni la licencia de construcción de la misma; los documentos que refiere como no integrados en el expediente de la obra si forman parte del expediente y fueron realizados en su momento y se remiten para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, siendo los siguientes:

1. *Copia certificada del oficio de Aprobación y autorización (Recursos Federales).*

No. 138.2000/PH/AP/2012/022

2. *Copia certificada del oficio de Aprobación y autorización No. AP-IE-0391/2012 (Recursos Municipales).*

Licencia de Construcción correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que este órgano fiscalizador solo recibió la licencia de construcción correspondiente a la obra ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa) en la localidad de Acaponeta con número 563, EXP.-DOSP'2012, faltando por remitir los oficios de aprobación No. 138.2000/PH/AP/2012/022 (Recursos Federales) y No. AP-IE-0391/2012 (Recursos Municipales), como lo especifica en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF

Con la revisión del expediente unitario de la obra «Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario, (Tercera Etapa) » en la localidad de Acaponeta, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo General 20, Programa Hábitat, se identificaron documentos que no se integraron en el expediente y otros que aun encontrándose integrados en él, presentan información deficiente, los cuales se indican a continuación:

- Solicitud de obra.- No presenta la firma del representante de los beneficiarios;
- Acta de aceptación de la comunidad.- No posee la firma de los representante de los beneficiarios ni del presidente municipal;
- Dictamen de validación de la obra.- Falta la firma del presidente municipal;
- Acta de aceptación y apoyo a la inversión.- Falta la firma del presidente municipal;
- El expediente técnico de obra carece de los siguientes documentos: tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base; programa de ejecución de obra; especificaciones y normas técnicas de construcción; planos y detalles constructivos; memorias de cálculo (estructural, hidráulico, sanitario y eléctrico).

Con dicha omisión, no se garantizó una buena planeación y presupuestación de los trabajos poniendo en riesgo la operación y funcionalidad del inmueble para lo que fue diseñado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

De la irregularidad que se tiene, en la cual se observó que de la revisión del expediente unitario de la obra «Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario, (Tercera Etapa)» en la localidad de Acaponeta, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo General 20, Programa Hábitat, se identificaron documentos que no se integraron en el expediente y otros presentan información deficiente, con relación a la carencia de algunos documentos en el expediente de la obra son documentos que corresponden al período de ejecución de la obra de la primera etapa y no de la tercera que fue el expediente que se revisó, por lo que ve al resto de los documentos remito los mismos requisitados en su totalidad, siendo los siguientes:

- *Copia certificada de la Solicitud de obra.*
- *Copia certificada del Acta de aceptación de la comunidad.*
- *Copia certificada del Dictamen de validación de la obra.*
- *Copia certificada del Acta de aceptación y apoyo a la inversión.*

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Solicitud de obra, acta de aceptación de la comunidad, dictamen de validación de la obra, acta de aceptación y apoyo a la inversión, programa de ejecución de obra, especificaciones y normas técnicas de construcción, planos y detalles constructivos, todos de la obra Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario, (Tercera Etapa)» en la localidad de Acaponeta, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no enviaron los documentos relativos a las tarjetas del presupuesto base de la obra “Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario, (Tercera Etapa)» en la localidad de Acaponeta, Nayarit, ya que el presupuesto base correspondiente a la tercera etapa se elaboró en el ejercicio 2012.

Se solventa la situación del resto de los documentos observados debido a que la solicitud de obra, acta de aceptación de la comunidad, dictamen de validación de la obra y acta de aceptación y apoyo a la inversión, enviada por el ayuntamiento, cumplen con los requisitos necesarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta”, se

identificó que la obra se ejecutó en un predio propiedad del ayuntamiento, avalado mediante la escritura 3,653, tomo décimo, libro quinto, folios 6930 al 6931 de la notaría pública número 4, ya que el resto de las obras se realizaron en vía pública. En cumplimiento a los artículos 19 párrafo segundo y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se identificaron irregularidades en la etapa de licitación, ya que el ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado Compranet, en la página de internet del municipio; no invitó al órgano interno de control a participar en las licitaciones; no presentó evidencia de haber llevado a cabo la evaluación de las proposiciones; no presentó evidencia de haber elaborado las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, ni de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

Asimismo, tampoco se presentó evidencia de la difusión en los estrados públicos de la dependencia convocante, por un término no menor a 5 días hábiles de las actas de: junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	- No se difundió la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo.
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - No se difundió la invitación en CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo.
3) 180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta	- No se difundió la invitación en CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
4) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM) OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
5) Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende en Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta	- No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
6) 18/02/0011/2012	CConstrucción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)- Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Acaponeta	- No se difundió la invitación en CompraNet y en la página de internet del municipio. - No se invitó al órgano interno de control. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.
7) 18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Santa Cruz	- No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

8) Además en la evaluación de la propuesta económica en el proceso de licitación para la ejecución de la obra número 18/02/0011/2012 denominada Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros, el ayuntamiento no identificó el error en la tarjeta del precio unitario número 6 denominado “Acarreo mayor de un kilómetro para cuerpo de terraplén, P.U.O.T. proveniente de banco denominado “El Tigre”, ubicado en el kilómetro 17+500 (N.CTR.CAR.1.01.013/13)” no obstante que el contratista consideró en los cálculos de equipo (para el traslado del material) además del “Camión de volteo...” el uso de “Cargador sobre neumático...” (Utilizado para extracción y carga). Por las características anteriores se concluye que esta tarjeta corresponde al acarreo al primer kilómetro por lo tanto omitió realizar el cálculo a los kilómetros restantes, lo cual debió ser motivo de descalificación.

Esta información fue solicitada de nueva cuenta al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013 , en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información y mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013; sin recibir respuesta por parte de esa entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 fracción V, 39 Bis y 44 fracciones I y II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 68 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Enviada
180011ME005	Acaponeta	- Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública - La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.
Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra		Ubicación	Documentación Enviada
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	▪ La invitación a la licitación al órgano interno de control. ▪ Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública ▪ La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. ▪ La invitación a la licitación al órgano interno de control. ▪ Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública
180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta	▪ La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. ▪ La invitación a la licitación al órgano interno de control. ▪ Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	▪ La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura

Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Enviada
Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende .	de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - La invitación a la licitación al órgano interno de control. - Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública - La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - La invitación a la licitación al órgano interno de control.
18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros	- Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública - La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. - La invitación a la licitación al órgano interno de control.
18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de	La publicación en el periódico mural del Ayuntamiento, de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Enviada
Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.		apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Listado de obras publicado en el sistema COMPRANET de la Secretaria de la Función Pública, invitaciones a la dirección de contraloría municipal para su asistencia a los concursos de obra pública y fotografías de las publicaciones en el periódico mural del Ayuntamiento de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones así como de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo de concursos de las obras construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco), Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo-Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros y la obra modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.

Además anexaron originales de los documentos titulados: Oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal Efraín Arellano Núñez, girado por la empresa contratista ingeniero Pablo Francisco López López, con el argumento siguiente relacionado directamente a esta observación: *CON REFERENCIA A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR... SE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:*

JUSTIFICACION

...
PRIMERAMENTE ACLARAMOS QUE EL CONCEPTO NO ESTA ELABORADO CORRECTAMENTE, ADEMAS DE QUE EL CATÁLOGO SE ELABORO DE MANERA INCOMPLETA Y OMITE VARIOS CONCEPTOS DE SUMA RELEVANCIA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y EN ESTE CASO PARTICULAR LOGRAR CUBRIR EL TOTAL DE TRABAJOS Y FACTORES NECESARIOS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE DICHO ACARREO, PROBLEMA QUE SE DETECTO Y MENCIONO DESDE EL MOMENTO DE LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, TANTO DEL BANCO DE MATERIAL COMO DEL SITIO DONDE SE UBICARIA EL PUENTE VEHICULAR, DONDE SE NOS COMENTO A LOS CONTRATISTAS PRESENTES QUE DE NINGUNA MANERA SE AUTORIZARIAN CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDO A QUE LOS RECURSOS FEDERALES NO ACEPTAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS OBRAS, SE ACLARO QUE NO PROCEDERIAN CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Y SE PLANTEO ABSORVER TODOS LOS FACTORES INVOLUCRADOS, CIRCUNSTANCIAS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL CONCEPTO Y PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL ACARREO DEL MATERIAL HASTA SU LUGAR DE DESTINÓ QUE SE MARCA EN EL PROYECTO, DETERMINANDO PLASMARLOS UNICAMENTE EN EL CONCEPTO No.6 DEL CATÁLOGO ORIGINAL EXPEDIDO Y ENTREGADO A NOSOTROS POR EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE EXHORTO A LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES A QUE TOMARAN EN CUENTA TODOS ESOS FACTORES PARA EL ANALISIS DE SU PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO QUE SERIAN ABSORBIDOS UNICAMENTE POR ESTE CONCEPTO.

Anexo a este último oficio, envían originales del presupuesto de obra requerido para la construcción de los terraplenes del puente y que están incluidos en el precio de la tarjeta de acarreos. Así mismo, envían originales de once tarjetas de precios unitarios incluidos en el presupuesto de obra requerido para la construcción de los terraplenes del puente así como fotografías de respaldo de cada uno de ellos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no presentaron los documentos señalados en la siguiente tabla:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación que prevalece como faltante
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	- No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	- No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación que prevalece como faltante
Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende .	Acaponeta	- No existe comprobación de las evaluaciones de las proposiciones de los participantes. - No existe comprobación del acta y dictamen de fallo. - No se difundió la invitación en Compranet y en la página de internet del municipio. - No se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo.

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se solventa lo referente a la publicación en un lugar visible de la dependencia contratante de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo de las obras: construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco), Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros y la obra modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000, debido a que la documentación enviada se presenta en copias certificadas y contiene información necesaria para solventar la observación realizada.

Con relación a la obra Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros, respecto al error en la tarjeta del precio unitario número 6 denominado *“Acarreo mayor de un kilómetro para cuerpo de terraplén, P.U.O.T. proveniente de banco denominado “El Tigre”, ubicado en el kilómetro 17+500 (N.CTR.CAR.1.01.013/13)”* la observación no se solventa, ya que durante la evaluación de las propuestas era indispensable contar con la información pormenorizada por separado de las dos tarjetas de precios unitarios, por lo tanto el ayuntamiento le debió requerir por escrito al contratista las aclaraciones pertinentes y la aportación de información adicional para poder estar en condiciones de realizar su correcta evaluación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF

Con la revisión del expediente unitario de la obra «Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa)» en la localidad de Acaponeta, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo General 20, Programa Hábitat, se detectó que el personal responsable del ayuntamiento efectuó un análisis deficiente de los documentos que integran las propuestas, debido a que la propuesta técnica de la empresa adjudicada no cumplió en su totalidad con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debido a que no presentó la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante, la solicitud de opinión al S.A.T., ni la acreditación del capital contable solicitado.

Con dicha omisión, se aprecia un control inadecuado del proceso licitatorio, afectando con ello la transparencia de la adjudicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracción I incisos a y b; 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los puntos 2-2.1 "Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante"; 3.5.-3.5.1 "Solicitud de opinión al S.A.T."; 5.6.3.-5.6.3.1., "Acreditación del capital contable" de la Bases de Licitación emitidas por la contratante.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, no se cuenta con elementos para solventar esta observación.

Sin embargo, cabe mencionar que hubo un cambio de administración en la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal a partir del 1ro de noviembre de 2012, por lo que los pagos realizados en los meses de noviembre y diciembre fueron revalorados nuevamente debido a que no se llevó a cabo el acto de entrega-recepción por parte del anterior director. (Se anexa oficio de nombramiento).

Además anexaron copia certificada del documento titulado: Nombramiento del director de planeación y desarrollo municipal del XXXIX ayuntamiento municipal de Acaponeta, de fecha 01 de noviembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento confirma no contar con elementos para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de los programas Hábitat y FOPAM de los Ramos 20 y 23, respectivamente; se observó que el ayuntamiento no les hizo exigible a las empresas contratistas la presentación de las fianzas del anticipo, del cumplimiento del contrato y contra los vicios ocultos, para garantizar la observancia de todas y cada una de las obligaciones que los contratos imponen.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza Faltante
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	* Vicios Ocultos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza Faltante
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	* Anticipo * Cumplimiento * Vicios Ocultos
3) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	* Vicios Ocultos

FUENTE: Contratos ACAPONETA-HABITAT-005/2012, ACAPONETA-HABITAT-016/2012 y ACAPONETA-HABITAT-017/2012, estimaciones, facturas, pólizas.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza Faltante
4) Se Desconoce	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende en Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta	* Anticipo * Cumplimiento * Vicios Ocultos

FUENTE: Contratos ACAPONETA-FOPAM-013/2012.

5) Respecto a la obra denominada "Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - Mesa de Pedro y Pablo - Pata de Gallo - Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000", se identificó que la empresa contratista solo afianzó el 69% (sesenta y nueve por ciento) del 10% (diez por ciento) de la obra, *del monto total ejercido* que señala el párrafo segundo del artículo 66 de la LOPSRM, contra los vicios ocultos que pudieran aparecer en el lapso de un año posterior a la entrega de la misma, ya que la póliza número 1386821 del 2 de junio 2012 solo cubre un monto de \$17,357,595.53 (Diecisiete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, de los \$25,266,821.35 (Veinticinco millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinte un pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido ejercidos, faltando por afianzar un monto de \$7,909,225.82 (Siete millones novecientos nueve mil doscientos veinticinco pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalente al 31% (treinta y un por ciento) de la obra, tal como se identifica en la siguiente tabla.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA OBRA NO AFIANZADO CONTRA LOS VICIOS OCULTOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Importe ejercido IVA incluido	Monto de la fianza contar los vicios ocultos que se debió tramitar	Importe de la fianza contra vicios ocultos presentada	Monto afianzado mediante la póliza número 1386821 del 2 junio 2012	Diferencia por afianzar	Importe de la fianza para cubrir la diferencia
25,266,821.35	2,526,682.15	1,735,759.55	17,357,595.53 69%	7,909,225.82 31%	790,922.58

Fuente: Contrato ACAPONETA-CDI-001/2012, póliza número 1386821 del 2 de junio 2012, estimaciones, facturas, pólizas, control acumulativo de estimaciones anexos al acta circunstanciada MA.01-PIBAI-2.

Esta información fue solicitada mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de marzo 2013, en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información. Así mismo se hizo el requerimiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013, sin proporcionar la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 párrafos I y II, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como la cláusula octava párrafo II, novena denominada "Garantía" párrafos segundo y quinto de los contratos ACAPONETA-FOPAM-013/2012, ACAPONETA-HABITAT-005/2012, ACAPONETA-HABITAT-016/2012, ACAPONETA-HABITAT-017/2012 y ACAPONETA-CDI-001/2012, así como el numeral 3.7.1. de las de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

*RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2012*

<i>Número de obra</i>	<i>Nombre de la obra</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Documentación enviada</i>
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acaponeta	- Fianza de vicios ocultos No. 1560493 de SOFIMEX - Fianza de Anticipo No. 1484909 de SOFIMEX - Fianza de Cumplimiento No. 1484921 de SOFIMEX
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta	Fianza de Vicios Ocultos No. 1560489 de SOFIMEX

*FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2012*

<i>Número de obra</i>	<i>Nombre de la obra</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Documentación Enviada</i>
Se Desconoce	Construcción de adoquinamiento calle	Acaponeta	• Fianza de Anticipo No. 1484982 de SOFIMEX

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Enviada
	Querétaro entre Hidalgo y Allende .		• Fianza de Cumplimiento No. 1484997 de SOFIMEX • Fianza de Vicios Ocultos No. 1657596 de SOFIMEX

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Fianza contra vicios ocultos No. 1560493 de SOFIMEX, fianza de anticipo No. 1484909 de SOFIMEX, fianza de cumplimiento No. 1484921 de SOFIMEX, fianza contra vicios ocultos No. 1560489 de SOFIMEX, fianza de amortización de anticipo No. 1507617 de SOFIMEX, fianza de cumplimiento No. 1507630 de SOFIMEX, fianza de anticipo No. 1484982 de SOFIMEX, fianza de cumplimiento No. 1484997 de SOFIMEX, fianza contra vicios ocultos No. 1657596 de SOFIMEX y fianza contra vicios ocultos No. 1463543 de fianzas Monterrey.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no enviaron documentación que solvente lo referente a la fianza contra vicios ocultos de la obra "Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas)."

Se solventa la situación referente a las siguientes obras: Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita) presentan la fianza de amortización de anticipo No. 1507617 de SOFIMEX, fianza de cumplimiento No. 1507630 de SOFIMEX y la fianza contra vicios ocultos No. 1560493 de SOFIMEX. Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas) presentan la fianza de anticipo No. 1484909 de SOFIMEX, la fianza de cumplimiento No. 1484921 de SOFIMEX y la fianza contra vicios ocultos No. 1560489 de SOFIMEX. Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende , presentan la fianza de anticipo No. 1484982 de SOFIMEX, fianza de cumplimiento No. 1484997 de SOFIMEX y la fianza contra vicios ocultos No. 1657596 de SOFIMEX. Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - Mesa de Pedro y Pablo - Pata de Gallo - Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000 presentan la fianza contra vicios ocultos No. 1463543 de fianzas Monterrey; ya que se verificó la información y datos contenida en los documentos enviados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; ; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no integró en el expediente unitario el programa de aplicación del anticipo.

Con estas omisiones no se garantizó que el anticipo otorgado se aplicó para los fines previstos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE INTEGRÓ EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acaponeta
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta
3) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta
4) 180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta

FUENTE: Contratos, ACAPONETA-HABITAT-005/2012, ACAPONETA-HABITAT-016/2012, ACAPONETA-HABITAT-017/2012 y ACAPONETA-HABITAT-006/2012

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES. (FOPAM)
NO SE INTEGRÓ EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
5) Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. En Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta

FUENTE: Contrato ACAPONETA-FOPAM-013/2012.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE INTEGRÓ EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
6) 18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Acaponeta
7) 18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Santa Cruz

FUENTE: Contratos ACAPONETA-CDI-002/2012, ACAPONETA-CDI-001/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, en donde se observó que el ayuntamiento no integró en el expediente unitario el programa de aplicación del anticipo; se informa que las obras relacionadas en las tablas ya

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mencionadas, el anticipo se aplicó tal como se estipula en el punto 5.10 de las bases de licitación: PORCENTAJES, FORMA Y TERMINOS DEL ANTICIPO, que a la letra dice: “El Coplademun” establece que para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, se otorgara anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para el ejercicio 2012, para que “El Contratista” realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de mobiliario y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa, ya que el ayuntamiento no remitió el programa de aplicación de los anticipos, ni demuestra que les fue requerida a las empresas contratistas la comprobación de la aplicación del mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no designó por escrito a los responsables para llevar a cabo la supervisión y control de los trabajos ni el nombramiento del superintendente por parte de la contratista; ni presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, NI SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acaponeta
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta
3) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acaponeta
4) 180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acaponeta

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, NI SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
5) Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. En Acaponeta, Nayarit.	Acaponeta

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, NI SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
6) 18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Acaponeta
7) 18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Santa Cruz

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información. Así mismo se hizo el requerimiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013, sin ser proporcionada por esa entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en los artículos 46 último párrafo, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas sexta, denominada- "Representante del Contratista" y vigésima tercera denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos ACAPONETA-FOPAM-013/2012, ACAPONETA-HABITAT-005/2012, ACAPONETA-HABITAT-016/2012, ACAPONETA-HABITAT-017/2012, ACAPONETA-CDI-001/2012, ACAPONETA-CDI-002/2012.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto de la observación que nos ocupa donde se presume que el ayuntamiento no designo por escrito a los responsables para llevar a cabo la supervisión y control de los trabajos ni el nombramiento del superintendente por parte de la contratista; ni presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional, informó que si se localizaron los oficios de asignación de supervisor de cada obra arriba mencionadas;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

así mismo se anexa el oficio S/N de fecha: 05 de marzo de 2013 de autorización del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica emitido por la unidad de control y auditoría de obra pública de la secretaria de la función pública.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: asignación supervisor de obra s/n y de fecha 12 de junio de 2012 para la obra Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita); asignación supervisor de obra s/n y de fecha 28 de mayo de 2012 para la obra Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas); asignación supervisor de obra s/n y de fecha 18 de junio de 2012 para la obra Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas); asignación supervisor de obra s/n y de fecha 28 de mayo de 2012 para la obra Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco); asignación supervisor de obra s/n y de fecha 28 de mayo de 2012 para la obra Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende, ; asignación supervisor de obra s/n y de fecha 02 de abril de 2012 para la obra Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros y asignación supervisor de obra s/n y de fecha 02 de abril de 2012 para la obra Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000. Oficio s/n y de fecha 05 de marzo de 2013, girado por la contraloría general del Estado de Nayarit y dirigido al presidente municipal Efraín Arellano Núñez con asunto de asignación de clave para acceder a la bitácora electrónica de obra pública en ambiente de producción, de acuerdo a las políticas de la unidad de control y auditoría de obra pública de la Secretaría de la Función Pública. Nombramiento del director de planeación y desarrollo municipal del XXXIX ayuntamiento municipal de Acaponeta, ingeniero Julio César Montes Vizcarra, de fecha 01 de noviembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el oficio sin número, en donde la Secretaría de la Contraloría General del Estado le envía la clave al ayuntamiento para ingresar a la bitácora electrónica, fue el 05 de marzo de 2013 y las obras revisadas corresponden al ejercicio 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no elaboró los convenios modificatorios para la ejecución

de los conceptos extraordinarios, ni las justificaciones para fundar y motivar la realización de esos trabajos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
CONVENIOS MODIFICATORIOS NO ELABORADOS.
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Importe de conceptos extraordinarios (con IVA)
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	4,596.40
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	126,184.13
3) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	83,400.34

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
CONVENIOS MODIFICATORIOS NO ELABORADOS.
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Importe de conceptos extraordinarios (con IVA)
4) Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende en Acaponeta, Nayarit.	45,227.20

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de marzo 2013, en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información. Así mismo se hizo el requerimiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013, sin ser proporcionada por esa entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 105 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas vigésima segunda "trabajos extraordinarios" del contrato de obra ACAPONETA-FOPAM-013/2012, ACAPONETA-HABITAT-005/2012, ACAPONETA-HABITAT-016/2012 y ACAPONETA-HABITAT-017/2012, así como el numeral 3.7.1. De las de las reglas de operación del Programa HABITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; ; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
CONVENIOS MODIFICATORIOS NO ELABORADOS.
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Enviada
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	- Oficio de Solicitud de precios extraordinarios - Oficio de Autorización de Precios Extraordinarios - Convenio Modificadorio Acaponeta-Habitat-017/2012
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	- Solicitud de Autorización de Precios Extraordinarios mediante nota de bitácora No. 2, de 28/05/2012 - Convenio Modificadorio Acaponeta-Habitat-005/2012
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	- Oficio de Solicitud de precios extraordinarios - Oficio de Autorización de Precios Extraordinarios - Convenio Modificadorio Acaponeta-Habitat-016/2012

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
CONVENIOS MODIFICATORIOS NO ELABORADOS.
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Enviada
Sin número	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende en Acaponeta, Nayarit.	- Oficio de Solicitud de precios extraordinarios - Oficio de Autorización de Precios Extraordinarios - Convenio Modificadorio Acaponeta-FOPAM-013/2012

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: oficio de solicitud de precios extraordinarios, oficio de autorización de precios extraordinarios y convenio modificadorio Acaponeta-Habitat-017/2012, todos para la obra construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita); solicitud de autorización de precios extraordinarios mediante nota de bitácora No. 2, de 28/05/2012, oficio de autorización y convenio modificadorio Acaponeta-Habitat-005/2012, todos para la obra construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas); oficio de solicitud de precios extraordinarios, oficio de autorización, cuadro comparativo y convenio modificadorio

Acaponeta-Habitat-016/2012, todos para la obra Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas); oficio de solicitud de precios extraordinarios, oficio de autorización y convenio modificatorio Acaponeta-FOPAM-013/2012, todos para la obra construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende en Acaponeta, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los convenios presentados no contienen el dictamen técnico que justifique la necesidad de ejecutar los volúmenes adicionales, así como los conceptos extraordinarios realizados al amparo de los convenios modificatorios Acaponeta-Habitat-017/2012, Acaponeta-Habitat-005/2012, Acaponeta-Habitat-016/2012, Acaponeta-FOPAM-013/2012. Por lo que se determina que la información presentada no solventa la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.OPRF

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas), en Acaponeta”, y de la obra denominada “Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros”, se identificó que el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el desfase en la ejecución de los conceptos de obra mencionados en la siguiente tabla, las cuales ascienden a un monto de \$81,817.43 (ochenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, mismas que seguirán actualizando hasta el momento en que las obras se concluyan y se lleve a cabo el proceso de entrega – recepción de los trabajos.

**RESUMEN DEL CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2012**

Resumen del cálculo de penas convencionales	Importe (\$)
180011ME008, Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas), en Acaponeta	14,654.00
18/02/0011/2012, Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	67,163.43
Total	\$81,817.43

FUENTE: Actas circunstanciadas de las inspecciones físicas, MA-01-HÁBITAT-4, MA-01-PIBAI-1, contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012, del 15 de junio de 2012, contrato de obra pública ACAPONETA-CDI-001/2012, del 01 de junio de 2012, volúmenes acumulados en la estimaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1) Con respecto a la obra denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta”, las penas convencionales se calcularon a partir de la cuantificación del importe de los volúmenes no ejecutados, por la penalización del 2% mensual descrita en el contrato de la obra, multiplicado a su vez por los meses de desfase entre la fecha programada de inicio de los trabajos y la visita a la obra efectuada por personal de éste órgano fiscalizador el 09 de abril de 2013. Originándose un importe de \$9,802.04 (Nueve mil ochocientos dos pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
24	Pintura vinílica en muros y plafones trabajo terminado, incluye preparación de superficie, rebabeear y plaste necesario, sellador vinílico (dos manos en pintura)	M2	1 agosto 2012	9 de abril 2013	1,236.73	34.27	0.02	8.4	7,120.30
34	Salida eléctrica para apagadores con poliducto naranja de 1/2" de diámetro, cable THW y cajas pvc.	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	1.00	521.56	0.02	9.4	98.05
35	Salida eléctrica para centros o arbotantes con poliducto naranja de 1/2" de diam. Cable THW y cajas PVC."	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	36.00	398.38	286.83	9.4	2,696.24
36	Salida eléctrica para contactos con poliducto naranja de 1/2" de diámetro, cable THW y cajas pvc.	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	11.00	492.54	0.02	9.4	1,018.57
41	Habilitación de aljibe a base de sellado de grietas en interiores con impermeabilizante cementoso y resane de juntas en parte exterior incluye reparación de tubería de 1" de PVC hidráulico reposición de pichancha, bomba de 1/4" colocación de flotador automático y tapa de lamina antiderrapante."	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	1.00	7,906.86	158.14	9.4	1,486.49
51	Elaboración y colocación de protección de herrería, diseño propuesto en proyecto, incluye material, herramienta y mano de obra.	M2	1 agosto 2012	9 de abril 2013	2.49	509.44	0.02	8.4	213.11

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
								subtotal	12,632.76
								16% IVA	2,021.24
								Total	\$14,654.00

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-HÁBITAT-4, del día 09 de abril de 2013, contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012, del 15 de junio de 2012, programa de montos mensuales, volúmenes acumulados en la estimación número dos, tres auxiliares contables proporcionados por financiero; así como acta de supervisión núm. 4.

2) Respecto a la obra denominada "Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo-Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros", las penas convencionales se calcularon a partir del importe del volumen no ejecutados, por el 2% (dos por ciento) mensual, por los meses de desfase, como se registra en la tabla; considerado el desfase desde la fecha programada de inicio de los trabajos, hasta la fecha de la visita por personal de éste órgano fiscalizador el 04 de abril de 2013. Originándose un importe de \$67,163.43 (Sesenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
8	Enrocamiento con material de banco para protección de talud P.U.O.T., incluye material de explotación de banco, acarreo, hasta kilómetros subsecuentes y todo lo necesario para su correcta colocación. (N.CTR.CAR.)	M3	01-jun-12	04-abr-13	792.00	358.36	0.02	10.2	57,899.51
								subtotal	57,899.51
								16% IVA	9,263.92
								Total	\$67,163.43

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-PIBAI-1, del día 04 de abril de 2013, contrato de obra pública ACAPONETA-CDI-001/2012, del 01 de junio de 2012, volúmenes acumulados en la estimación número dos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Décimo Cuarta, puntos 1 y 2 denominada "Penas Convencionales" de los contratos ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012 y ACAPONETA-CDI-001/2012 respectivamente, así como el numeral 3.7.1. de las de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,817.43 (ochenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento menciona que:

Referente a esta observación se considera que las penas convencionales no aplican; en virtud de que no existieron conceptos pagados no ejecutados, tal y como se demuestra en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.01.OPRF y el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF, donde se realizó debidamente la entrega de la documentación aclaratoria correspondiente a las obras arriba mencionadas.

Además remitieron el oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, girado por la empresa, con el argumento siguiente relacionado directamente a esta observación: **CON REFERENCIA A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE PUENTE... SE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:**

JUSTIFICACION

1-HACIENDO MENCION A LA OBSERVACION NÚM. 3.AEI.12.MA.01.OPRF, DONDE SE ASÍENTA QUE EXISTE UN DESFASAMIENTO EN EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE OBRA NUM. 8 DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE SE REFIERE A: "ENROCAMIENTO CON MATERIAL DE BANCO PARA PROTECCION DE TALUD P.U.O.T., INCLUYE MATERIAL DE EXPLOTACION DE BANCO, ACARREOS HASTA KMS. SUBSECUENTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION."

SE COMENTA QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON SU SEÑALAMIENTO YA QUE EL CONCEPTO DE ENROCAMIENTO SE EJECUTO CORRECTAMENTE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO Y CON EL VOLUMEN SOLICITADO, TAL ES EL CASO QUE EN SU MOMENTO FUE REVISADO Y CUANTIFICADO POR EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION PARA LA AUTORIZACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE, YA QUE DE NO HABERSE EFECTUADO ESTOS TRABAJOS, NO HUBIERAN SIDO MOTIVO DE PAGO. EXISTEN DIVERSAS FOTOGRAFIAS DONDE SE MUESTRA CLARAMENTE LO MENCIONADO, LAS CUALES CON GUSTO ANEXO A ESTE OFICIO CON EL FIN DE DISIPAR LAS DUDAS EXISTENTES. SE ACLARA TAMBIEN QUE AL MOMENTO DE LA REVISION EFECTUADA POR PARTE DE LOS AUDITORES, EL ENROCAMIENTO HABIA SUFRIDO DAÑOS DE CONSIDERACION Y QUE FUE REMOVIDO EN GRAN PARTE DE SU VOLUMEN POR LA INTENSA FUERZA DE LAS CORRIENTES DE LAS AVENIDAS MAXIMAS DEL ARROYO DURANTE EL PASADO TEMPORAL DE LLUVIAS, LA CAUSA APARENTE FUE EL TAMAÑO DE LA ROCA EMPLEADA PARA SU CONSTRUCCION, MOTIVADO DE QUE EL CONCEPTO NO ESPECIFICA QUE DIAMETRO DE ROCA SE DEBE COLOCAR PARA SU ELABORACION, NO OBSTANTE; LA EMPRESA POSTERIOR A LA OBSERVACION SE ENFOCO A REALIZAR NUEVAMENTE ESTOS TRABAJOS, UTILIZANDO LA ROCA DE MAYOR DIAMETRO ENCONTRADA EN LA ZONA, PORQUE SABEMOS DE LA IMPORTANCIA DE ESTE ENROCAMIENTO PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE Y PROLONGAR ASÍ SU VIDA UTIL, ESPERANDO QUE ESTA VEZ RESISTA TODA LA FUERZA APLICADA POR LAS CORRIENTES VENIDERAS DE LOS TEMPORALES DE LLUVIA.

NOTA: *EL ENROCAMIENTO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EJECUTADO Y CUMPLIENDO CON SU OBJETIVO, SE RESPALDA LO DICHO ANEXANDO A ESTE OFICIO FOTOGRAFIAS DE SU RECONSTRUCCION Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, EL CUAL PUEDE SER VERIFICADO EN TODO MOMENTO POR PARTE DE SU DEPARTAMENTO DE SUPERVISION.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que respecto a la obra ampliación del centro de desarrollo

comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta, al momento de la inspección física se detectaron los conceptos pagados y no ejecutados observados en el resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF.

Se modifica el importe inicialmente observado de \$81,817.43 (ochenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, por un nuevo importe igual a \$14,654.00 (catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), prevaleciendo lo correspondiente la obra ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas) relacionada a continuación se indica:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR EL DESFASAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
24	Pintura vinílica en muros y plafones trabajo terminado, incluye preparación de superficie, rebabear y plaste necesario, sellador vinílico (dos manos en pintura)	M2	1 agosto 2012	9 de abril 2013	1,236.73	34.27	0.02	8.4	7,120.30
34	Salida eléctrica para apagadores con poliducto naranja de 1/2" de diámetro, cable THW y cajas pvc.	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	1.00	521.56	0.02	9.4	98.05
35	Salida eléctrica para centros o arbotantes con poliducto naranja de 1/2" de diam. Cable THW y cajas PVC."	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	36.00	398.38	286.83	9.4	2,696.24
36	Salida eléctrica para contactos con poliducto naranja de 1/2" de diámetro, cable THW y cajas pvc.	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	11.00	492.54	0.02	9.4	1,018.57
41	Habilitación de aljibe a base de sellado de grietas en interiores con impermeabilizante cementoso y resane de juntas en parte exterior incluye reparación de tubería de 1" de PVC hidráulico reposición de pichancha, bomba de 1/4" colocación de flotador automático y tapa de lamina antiderrapante."	Salida	1 de julio de 2012	9 de abril 2013	1.00	7,906.86	158.14	9.4	1,486.49
51	Elaboración y colocación de protección de herrería, diseño propuesto en	M2	1 agosto 2012	9 de abril 2013	2.49	509.44	0.02	8.4	213.11

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	concepto	Unidad de medida	Fecha del programa de montos mensuales	Fecha de inspección OFS	Volumen no ejecutado	Precio unitario (\$)	Penalización 2% mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
	proyecto, incluye material, herramienta y mano de obra.								
								subtotal	12,632.76
								16% IVA	2,021.24
								Total	\$14,654.00

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-HÁBITAT-4, del día 09 de abril de 2013, contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012, del 15 de junio de 2012, programa de montos mensuales, volúmenes acumulados en la estimación número dos, tres auxiliares contables proporcionados por financiero; así como acta de supervisión núm. 4.

Se solventa lo referente a la obra Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros, en Acaponeta, que arroja un importe inicialmente observado de \$67,163.43 (Sesenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que en las fotografías remitidas por el contratista a través del ayuntamiento se identifica que fue realizado el concepto con otro diámetro de roca para no ser arrastrado por la corriente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14.654,00 (catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se identificó que el ayuntamiento realizó el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, en forma posterior a los 41 (cuarenta y un) días naturales siguientes establecidos en el contrato, en los cuales se están considerando 6 (seis) días naturales a partir de la fecha de corte de la estimación, para que el contratista realice la entrega de la estimación a la residencia, quien a su vez contará con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales para su revisión y autorización, y posteriormente el “COPLADEMUN” (Director de Planeación y Desarrollo Municipal) contará con 20 (veinte) días naturales para realizar la tramitación para su pago.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de la obra	Nombre de la obra	Estimación	Fecha de corte	Términos del Contrato Fecha a los 41 días	Pago póliza o transferencia Número Fecha	Desfasamiento en pago Días
Número de contrato						
1) 18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada)	1	03-may-12	13-jun-12	22011 03-ago-12	51

198 de 240

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de la obra	Nombre de la obra	Estimación	Fecha de corte	Términos del Contrato Fecha a los 41 días	Pago póliza o transferencia		Desfasamiento en pago
Número de contrato					Número	Fecha	Días
ACAPONETA-CDI-002/2012	Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000, en la localidad de Santa Cruz de Acaponeta.	2	03-jun-12	14-ago-12	E01238	14-nov-12	92
		3	03-jul-12	13-sep-12	E01239	16-nov-12	64
		4	31-jul-12	10-sep-12	E01240	16-nov-12	67
		5	31-jul-12	10-sep-12	E01485	24-dic-12	105
2) 18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros, en Acaponeta	1	01-jun-12	12-jul-12	3	10-ago-12	29
ACAPONETA-CDI-001/2012		2	01-ago-12	11-sep-12	6	08-nov-12	58

FUENTE: Contratos de obra pública contratos ACAPONETA-CDI-002/2012, ACAPONETA-CDI-001/2012, estimaciones, facturas, pólizas y comprobación de transferencia electrónica.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de la obra	Nombre de la obra	Estimación	Fecha de corte	Términos del Contrato Fecha a los 41 días	Pago póliza o transf		Desfasamiento en pago
Número de contrato					Número	Fecha	Días
3) Sin número de obra ACAPONETA-FOPAM-013/2012	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende.	2	29-jul-12	08-sep-12	1	31-dic-12	114

FUENTE: Contrato de obra pública ACAPONETA-FOPAM-013/2012 estimaciones, facturas, póliza y comprobación de transferencia electrónica.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de la obra	Nombre de la obra	Estimación	Fecha de corte	Términos del Contrato Fecha a los 41 días	Pago póliza o transf		Desfasamiento en pago
Número de contrato					Número	Fecha	Días
4) 180011ME008 ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario (Tercera Etapa). En Acaponeta, Nayarit	1	01-ago-12	11-sep-12	0019166009	16-oct-12	35
		1-A	30-jul-12	09-sep-12	109	31-dic-12	113

FUENTE: Contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012, estimaciones, facturas, póliza y comprobación de transferencia electrónica.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como las cláusulas séptimas denominadas "Forma y lugar de pago" de los contratos ACAPONETA-CDI-002/2012, ACAPONETA-CDI-001/2012, ACAPONETA-FOPAM-013/2012 y ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012, así como el numeral 3.7.1. de las de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal, a los supervisores de obra, y al tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento manifestó lo siguiente:

De la irregularidad señalada se informa que en ese periodo el municipio no contaba con suficiencia económica de los fondos correspondientes a estas obras; en virtud de que las aportaciones federal y estatal fueron situadas de manera extemporánea a la calendarización oficial establecida; sin embargo se acordó con las empresas contratistas el cumplimiento de los pagos respectivos, una vez que el municipio contara con suficiencia presupuestal.

Cabe mencionar que hubo un cambio de administración en la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal a partir del 1ro de noviembre de 2012, por lo que los pagos realizados en los meses de noviembre y diciembre fueron revalorados nuevamente debido a que no se llevó a cabo el acto de entrega-recepción por parte del anterior director. (Se anexa oficio de nombramiento)

Así mismo, es conveniente mencionar que los supervisores asignados a estas obras no son los responsables de realizar el pago de estas estimaciones a los contratistas, ya que ellos revisaron en tiempo y forma dichos documentos.

Además anexaron copia certificada del documento titulado: Nombramiento del director de planeación y desarrollo municipal del XXXIX ayuntamiento municipal de Acaponeta, de fecha 01 de noviembre de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no presentan documentación que respalde el desfase de los depósitos o transferencias realizadas por los fondos federales.

Se deslinda de la responsabilidad en la presente irregularidad a todos supervisores de obra, ya que se verificaron sus funciones en los artículos 53 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aclarando que les corresponde solamente la autorización de las estimaciones y no así el pago de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$213,120.82 (doscientos trece mil ciento veinte pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido.

RESUMEN DE CONCEPTOS COBRADOS EN INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Programa	Importes cobrado en indirectos
Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Hábitat	82,495.22
Ramo 23 Fondo De Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público Y Rehabilitación De Infraestructura Educativa Para Municipio Y Demarcaciones Territoriales. (FOPAM)	34,974.00
Ramo 6, Hacienda Y Crédito Público, PIBAI, Programa De Infraestructura Básica Para La Atención De Los Pueblos Indígenas (CDI)	95,651.60
Total	\$213,120.82

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS COBRADOS EN INDIRECTOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Conceptos cobrados en costos indirectos	Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia	
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).		Acaponeta	
Servicios	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	1,990.00	0	1,990.00
	Laboratorio de control de calidad	1,990.00	0	1,990.00
Señalización y Seguridad	Equipos de protección	2,985.00	0	2,985.00
	Normatividad ambiental	1,194.00	0	1,194.00
	Señales de seguridad	1,592.00	0	1,592.00
Seguros y fianzas	Primas por fianzas	12,935.00	0	12,935.00
		subtotal		22,686.00
		16% IVA		3,629.76
		Total		26,315.76
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).		Acaponeta	
Servicios	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	2,010.00	0	2,010.00
	Laboratorio de control de calidad	2,010.00	0	2,010.00
Señalización y Seguridad	Normatividad ambiental	1,206.00	0	1,206.00
	Señales de seguridad	1,608.00	0	1,608.00
Seguros y fianzas	Primas por fianzas	10,954.50	0	10,954.50
		subtotal		17,788.50
		16% IVA		2,846.16
		Total		20,634.66
3) 180011ME015	Construcción de adoquinamiento, (Col. Terrón Blanco).		Acaponeta	
III Servicios	Laboratorio	15,000.00	0	15,000.00
		subtotal		15,000.00
		16% IVA		2,400.00
		Total		17,400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos cobrados en costos indirectos	Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia	
4) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).		Acaponeta	
III Servicios	Laboratorio	13,500.00	0	13,500.00
	Primas por fianzas (contra vicios ocultos)	2,142.07	0	
Seguros y fianzas				2,142.07
		subtotal		15,642.07
		16% IVA		2,502.73
		Total		18,144.80

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM) CONCEPTOS COBRADOS EN INDIRECTOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

CUENTA PÚBLICA 2012				
Conceptos cobrados en costos indirectos		Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia
5)	Construcción de adoquinamiento de calle Querétaro entre Hidalgo y Allende			Acaponeta
Sin número				
Servicios	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	2,412.00	0	2,412.00
Señalización	Anuncio informativo de obra	4,020.00	0	4,020.00
	Normatividad ambiental	1,005.00	0	1,005.00
		2,914.50	0	2,914.50
		1,206.00	0	1,206.00
	Seguridad e higiene	3,517.50	0	3,517.50
Seguros y fianzas	Primas por fianzas	15,075.00	0	15,075.00
			subtotal	30,150.00
			16% IVA	4,824.00
			Total	34,974.00

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

RAMO 6, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) CONCEPTOS PAGADOS EN INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

CUENTA PÚBLICA 2012				
Conceptos cobrados en costos indirectos		Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia
6)	Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.			San Dieguito de Abajo
	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	39,600.00	0	39,600.00
Servicios	Letrero alusivo a la obra de			
Señalización	3.05X1.22m	2,970.00	0	2,970.00
	Cintilla de protección con la leyenda "precaución"	1,980.00	0	1,980.00
	letrero de "Desviación"	1,980.00	0	1,980.00
			subtotal	46,530.00
			16% IVA	7,444.80
			Total	53,974.80

Conceptos cobrados en costos indirectos		Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia
7)	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - Mesa de Pedro y Pablo - Pata de Gallo - Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000			San Dieguito de Abajo
Oficinas y bodegas	Laboratorio	70,000.00	54,071.72	15,928.28
Diverso	Videograbación	4,000.00	0	4,000.00
	Letrero informativo	16,000.00	0	16,000.00
			subtotal	35,928.28
			16% IVA	5,748.52
			Total	41,676.80

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-017/2012, ACAPONETA-HÁBITAT-005/2012, ACAPONETA-HÁBITAT-006/2012, ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012 y ACAPONETA-FOPAM-013/2012, respectivos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$213.120,82 (doscientos trece mil ciento veinte pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como las empresas contratistas de las obras observadas; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, en donde se señala que de la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$213,120.82 (Doscientos Trece Mil Ciento Veinte Pesos 82/100 Moneda Nacional) IVA incluido.

Informamos que a través del oficio PRES/2013-879 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado, el cual contesto el contratista con oficio S/N de fecha 08 de Octubre de 2013 (se anexa oficio y 2 Cd's) donde aportan información al respecto.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:

Nombramiento del director de planeación y desarrollo municipal del XXXIX ayuntamiento municipal de Acaponeta, ingeniero Julio César Montes Vizcarra, de fecha 01 de noviembre de 2012.

Oficio s/n y sin fecha dirigido al secretario municipal, girado por la empresa contratista, con fecha de recibido el día 16 de octubre de 2013 con sus anexos 2 (pruebas de laboratorio), 4 (normatividad ambiental), 5 (señales de seguridad) y 6 (primas por fianzas), todos relativos a la obra Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita) y sus

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

anexos 8 (laboratorio de calidad) y 11 (primas por fianzas) relativos a la obra construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).

Oficio s/n y sin fecha dirigido al secretario, girado por la empresa contratista, con fecha de recibido el día 16 de octubre de 2013 con sus anexos 3 (normatividad ambiental), 4 (seguridad e higiene), 5 (primas por fianza) todos relativos a la obra construcción de adoquinamiento de calle Querétaro entre Hidalgo y Allende.

Pruebas de laboratorio relativas a la obra Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).

Oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, girado por la empresa contratista, con el argumento siguiente relacionado directamente a esta observación: *CON REFERENCIA A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR LOS NAROS UBICADO EN EL KM. 31+900 DEL CAMINO SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL, EN EL CRUCE CON EL ARROYO LOS NAROS, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PEDRO Y PABLO" OTORGADA A LA EMPRESA DENOMINADA ING. PABLO FRANCISCO LOPEZ LOPEZ BAJO EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. ACAPONETA-CDI-001/2012, CON FECHA DEL 01 DE JUNIO DE 2012; ME PERMITO COMUNICARLE QUE EN RESPUESTA AL OFICIO NO. PRES/2013-878 EXPEDIDO A NUESTRA EMPRESA POR EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT; DONDE SE PLASMAN VARIAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE OFICIO No. OFS/AG/395/2013 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:*

JUSTIFICACION

.....
2-CONTINUANDO CON LA OBSERVACION NUM. 4.AEI.12.MA.01.OPRF, DONDE SE MARCAN CONCEPTOS PAGADOS EN INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION.

SE ARGUMENTA QUE SI EXISTEN EVIDENCIAS DONDE SE DEMUESTRA QUE SI SE EMPLEARON LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO ESPECIALIZADO Y DE SEÑALIZACION, SE ACLARA QUE SE ENVIARON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DEL LABORATORIO CONTRATADO AL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION, JUNTO A LOS NUMEROS GENERADORES Y LAS ESTIMACIONES, LOS QUE POR ALGUNA RAZON FUERON EXTRAVIADOS PERO QUE YA FUERON REPUESTAS AL EXPEDIENTE DE COPLADEMUN CON COPIAS QUE TENIAMOS EN EL EXPEDIENTE PROPIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA. POR OTRA PARTE LA SEÑALIZACION SE REALIZO Y MANTUVO TODO EL TIEMPO MIENTRAS SE REALIZABA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE, MEDIANTE EL USO DE CINTILLAS DE PRECAUCION, LETREROS DE DESVIACION Y LETRERO ALUSIVO A LA OBRA MISMA, TAL ES EL CASO QUE NO SE PRESENTARON ACCIDENTES NI CONFLICTOS VIALES DURANTE SU CONSTRUCCION, CON RESPECTO AL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA, SE COMENTA QUE ESTE FUE REMOVIDO DE SU LUGAR DEBIDO A LOS TRABAJOS DEL TERRAPLEN DEL PUENTE Y LOS TRABAJOS ADJUNTOS DEL CAMINO, MAS SIN EMBARGO FUE RESGUARDADO POR LA EMPRESA Y A DECISION SUYA SE PUEDE VOLVER A COLOCARSE DE SER NECESARIO, DE IGUAL MANERA LE ANEXO FOTOGRAFIAS DONDE SE OBSERVA SU EMPLEO.

.....
Anexan a este último oficio, documentos originales de pruebas de laboratorio correspondientes a la compactación del terreno e informe de ensaye de concreto hidráulico, correspondientes a la obra Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían documentación relativa al total de las irregularidades detectadas. De la revisión y análisis de la información enviada se modifica el importe a resarcir de \$213,120.82 (doscientos trece mil ciento veinte pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, por un nuevo importe de \$52,683.22 (cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT				
CONCEPTOS COBRADOS EN INDIRECTOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Inciso	Conceptos cobrados en costos indirectos	Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).			Acaponeta
Servicios	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	1,990.00	0	1,990.00
Señalización y Seguridad	Equipos de protección	2,985.00	0	2,985.00
	Normatividad ambiental	1,194.00	0	1,194.00
			subtotal	6,169.00
			16% IVA	987.04
			Total	7,156.04
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).			Acaponeta
Servicios	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	2,010.00	0	2,010.00
Señalización y Seguridad	Normatividad ambiental	1,206.00	0	1,206.00
	Señales de seguridad	1,608.00	0	1,608.00
			subtotal	4,824.00
			16% IVA	771.84
			Total	5,595.84
180011ME015	Construcción de adoquinamiento, (Col. Terrón Blanco).			Acaponeta
III Servicios	Laboratorio	15,000.00	0	15,000.00
			subtotal	15,000.00
			16% IVA	2,400.00
			Total	17,400.00
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).			Acaponeta
III Servicios	Seguros y fianzas	2,142.07	0	2,142.07
	Primas por fianzas (contra vicios ocultos)			
			subtotal	2,142.07
			16% IVA	342.73
			Total	2,484.80

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
CONCEPTOS COBRADOS EN INDIRECTOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Inciso	Conceptos cobrados en costos indirectos	Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia
Construcción de adoquinamiento de calle Querétaro entre Hidalgo y Allende				Acaponeta
Sin número				
Servicios	Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorio	2,412.00	0	2,412.00
Señalización	Anuncio informativo de obra	4,020.00	0	4,020.00
		1,005.00	0	1,005.00
	Normatividad ambiental	2,914.50	0	2,914.50
			0	
			subtotal	10,351.50
			16% IVA	1,656.24
			Total	12,007.74

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

RAMO 6, PIBAI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) CONCEPTOS PAGADOS EN INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Inciso	Conceptos cobrados en costos indirectos	Importes cobrado en indirectos sin evidencia de su ejecución	Importe comprobado	Diferencia
	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.			San Dieguito de Abajo
Señalización	Letrero alusivo a la obra de 3.05X1.22m	2,970.00	0	2,970.00
	Cintilla de protección con la leyenda "precaución"	1,980.00	0	1,980.00
	letrero de "Desviación"	1,980.00	0	1,980.00
			subtotal	6,930.00
			16% IVA	1,108.80
			Total	8,038.80

Importe Total acumulado
IVA incluido \$ 52,683.22

FUENTE: Contratos, catálogos de conceptos, análisis de costos indirectos, precios unitarios, comprobantes de pagos, estimaciones, facturas, fotografías, notas de bitácora y auxiliares contables.

Se solventa la situación del resto de las obras ya que la documentación enviada se presenta en copias certificadas y se verificaron los datos e información contenida en la documentación enviada por el ayuntamiento contra las cifras y datos obtenidos en la revisión documental por este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,683.22 (cincuenta y dos mil

seiscientos ochenta y tres pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento tramitó para pago las estimaciones presentadas de manera incompleta por parte de las empresas contratistas, ya que no adjuntaron a las mismas los croquis para precisar la ubicación de los trabajos, las pruebas de laboratorio para acreditar el control de calidad, el reporte fotográfico, los números generadores, y notas de bitácora; tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Estimación 1: * Croquis * Pruebas de laboratorio Estimación 2: * Pruebas de laboratorio
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	* Documentación de respaldo de la Estimación 1. Estimación 2: * Pruebas de laboratorio.

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
3) Se Desconoce	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. En Acaponeta, Nayarit.	De la estimación 1: * Reporte fotográfico * Croquis De la estimación 2: * Pruebas de laboratorio.

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 6 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
4) 18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	De la estimación 1 y 2: * Pruebas de laboratorio.
5) 18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo	De la estimación 3, 4 y 5. * Generadores * Notas de bitácora

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
	Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	* Reporte fotográfico. * Croquis * Pruebas de laboratorio

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de marzo 2013, en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, al cual respondieron mediante el oficio número 076, expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información. Así mismo, se hizo el requerimiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013, sin ser proporcionada por la entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y VII, 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista", y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" de los contratos respectivos, así como el numeral 3.7.1. de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento tramitó para pago las estimaciones presentadas de manera incompleta por parte de las empresas contratistas, ya que no adjuntaron a las mismas los croquis para precisar la ubicación de los trabajos, las pruebas de laboratorio para acreditar el control de calidad, el reporte fotográfico, los números generadores, y notas de bitácora; tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
		Estimación 1: * Croquis * Pruebas de laboratorio
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Estimación 2: * Pruebas de laboratorio
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	* Documentación de respaldo de la Estimación 1. Estimación 2: * Pruebas de laboratorio.

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

**RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012**

<i>Número de obra</i>	<i>Nombre de la obra</i>	<i>Documentación Faltante</i>
<i>Se Desconoce</i>	<i>Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. .</i>	<i>De la estimación 1:</i> <i>* Reporte fotográfico</i> <i>* Croquis</i> <i>De la estimación 2:</i> <i>* Pruebas de laboratorio.</i>

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

**RAMO 6 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(PIBAI)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012**

<i>Número de obra</i>	<i>Nombre de la obra</i>	<i>Documentación Faltante</i>
<i>18/02/0011/2012</i>	<i>Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.</i>	<i>De la estimación 1 y 2:</i> <i>* Pruebas de laboratorio.</i>
<i>18/02/0001/2011</i>	<i>Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.</i>	<i>De la estimación 3, 4 y 5.</i> <i>* Generadores</i> <i>* Notas de bitácora</i> <i>* Reporte fotográfico.</i> <i>* Croquis</i> <i>* Pruebas de laboratorio</i>

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:

Nombramiento del director de planeación y desarrollo municipal del XXXIX ayuntamiento municipal de Acaponeta, ingeniero Julio César Montes Vizcarra, de fecha 01 de noviembre de 2012.

Estimaciones 1 y 2 (finiquito), de la obra construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).

Estimación 2 (finiquito), de la obra construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).

Estimación 2 (finiquito), de la obra construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende, en Acaponeta.

Pruebas de laboratorio de las estimaciones 1 y 2, de la obra Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras -

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.

Estimaciones 3, 4 y 5, de la obra Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían el total de la información señalada como faltante en la presente irregularidad, de acuerdo al contenido de la siguiente tabla:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Estimación 1: * Croquis

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM) FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Faltante
Se Desconoce	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. .	De la estimación 1: * Reporte fotográfico * Croquis De la estimación 2: * Pruebas de laboratorio.

FUENTE: orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Se solventa la situación del resto de las obras ya que la documentación enviada se presenta en copias certificadas y se verificaron los datos e información contenida en la documentación enviada por el ayuntamiento contra las cifras y datos obtenidos en la revisión documental por este órgano de fiscalización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes -

Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros, en Acaponeta”, ejecutada en la localidad de Santa Cruz con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 6; se observó que el ayuntamiento realizó un pago en exceso a la empresa contratista por la cantidad de \$968,589.79 (novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior se constató a partir de la revisión de las estimaciones uno y dos y con la verificación del análisis e integración de la tarjeta del precio unitario del concepto “6.-Acarreo mayor de un kilómetro para cuerpo de terraplén, P.U.O.T. proveniente de banco denominado El Tigre, ubicado en el kilómetro 17+500 (N.CTR.CAR.1.01.013/13)”, la cual indica un importe de \$107.88 (ciento siete pesos 88/100 moneda nacional) para el acarreo de 1,000.00 m3 de material a una distancia de 16.48 kilómetros.

Esta cantidad de 1,000.00 m3 debió cobrarse a este precio solamente al primer kilómetro, generando un importe de \$107,880.00 (ciento siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) y para los kilómetros subsecuentes se debió presentar para cobro un volumen que resulta de multiplicar 1,000.00 m3 por 15.48 kilómetros que restan por recorrer, generando un total de 15,480.00 m3, y considerar para su pago el 50% del costo al primer kilómetro. Por lo que debió elaborarse otra tarjeta de precios unitarios con tarifa de acarreo para kilómetros subsecuentes por un importe de \$53.94 (cincuenta y tres pesos 94/100 moneda nacional) por metro cúbico y generar un importe de \$834,991.20 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 20/100 moneda nacional). Por lo tanto, el importe total de acarreo que debió cobrarse tuvo que haber sido por \$942,871.20 (novecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional).

Como la empresa contratista consideró para la totalidad del acarreo (16.48km) a un precio por metro cúbico de \$107.88 (ciento siete pesos 88/100 moneda nacional), cobró un importe de \$1,777,862.40 (un millón setecientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional) sin IVA; sin embargo al descontar la cantidad que debió haberse cobrado por un monto de \$942,871.20 (novecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional), resulta una diferencia de \$834,991.20 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 20/100 moneda nacional) sin IVA, tal como se indica en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)

VOLUMEN DE OBRA PAGADO CON UN PRECIO EXCEDENTE

CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra		Precio Unitario contratado (\$)	Precio Unitario modificado (\$)	Diferencia en precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Modificado por OFS				
6.-Acarreo mayor de un kilómetro para cuerpo de terraplén, P.U.O.T. proveniente de banco denominado "El Tigre", ubicado en el kilómetro 17+500 (N.CTR.CAR.1.01.013/13)	M3	16,480.00	15,480.00 Kilómetros subsecuentes	107.88	53.94	53.94	834,991.20
subtotal							834,991.20
16% IVA							133,598.59
Total							\$968,589.79

FUENTE: contrato de obra pública ACAPONETA-CDI-001/2012, del 01 de junio de 2012, volúmenes acumulados en la estimaciones 1 y 2

Cabe aclarar que en el acarreo al primer kilómetro, además del traslado estimado en camión de volteo, se considera la extracción y la carga, por lo que los contratistas en sus tarjetas de análisis de precios unitarios registran el uso de la maquinaria apropiada para ello. En lo que respecta a los kilómetros subsecuentes para el traslado del material solo se requiere del camión por lo que los contratistas lo consideran al 50% menos del costo al primer kilómetro. Esto se comprueba al ser comparados con las tarjetas de análisis de precios unitarios (10, primer kilómetro y 11, kilómetros subsecuentes) de la otra obra ejecutada en el mismo lugar y en el mismo plazo, denominada *"Modernización y ampliación de camino..."* en la que los kilómetros subsecuentes fueron considerados a la mitad del precio que al primer kilómetro.

Una vez aclarado lo anterior y debido a que la tarjeta del precio unitario del concepto número 6 denominado *"Acarreo mayor de un kilómetro..."* el contratista registró el uso de un camión de volteo y un cargador sobre neumático (mismo que se utiliza para la extracción y carga), se concluye que esta tarjeta corresponde al Acarreo al primer kilómetro, aun cuando en el título de la tarjeta presentada la empresa haya señalado el "acarreo mayor de un k.m....", por lo que el contratista omitió el cálculo de la tarjeta de los kilómetros subsecuentes con un costo menor equivalente al 50 % (cincuenta por ciento).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 29, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$968,589.79 (novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del Oficio No. PRES/2013-878 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado, el cual contesto el contratista con oficio S/N de fecha 14 de Octubre de 2013 (se anexan: oficio Tarjeta de análisis de P.U. y Reporte Fotográfico, que avalan los trabajos ejecutados) donde aportan información al respecto.

Además anexaron originales de los documentos titulados: Oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, girado por la empresa, con el argumento siguiente relacionado directamente a esta observación: CON REFERENCIA A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR LOS NAROS UBICADO EN EL KM. 31+900 DEL CAMINO SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL, EN EL CRUCE CON EL ARROYO LOS NAROS, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PEDRO Y PABLO" OTORGADA A LA EMPRESA EJECUTORA BAJO EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. ACAPONETA-CDI-001/2012, CON FECHA DEL 01 DE JUNIO DE 2012; ME PERMITO COMUNICARLE QUE EN RESPUESTA AL OFICIO NO. PRES/2013-878 EXPEDIDO A NUESTRA EMPRESA POR EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT; DONDE SE PLASMAN VARIAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE OFICIO No. OFS/AG/395/2013 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

JUSTIFICACION

3-SIGUIENDO CON LA OBSERVACION NUM. 7.AEI.12.MA.01.OPRF, QUE ACUSA A SU H. AYUNTAMIENTO DE HABERNOS PAGADOS EN EXCESO A NUESTRA EMPRESA, DERIVADO DE LA REVISION DEL ANALISIS E INTEGRACION DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO No.6 "ACARREO MAYOR DE UN KM PARA CUERPO DE TERRAPLEN, P.U.O.T. PROVENIENTE DE BANCO DENOMINADO EL TIGRE, UBICADO EN EL KM 17+500(N.CTR.CAR.1.01.013/13)", LA CUAL INDICA UN PRECIO DE \$107.88 (CIENTO SIETE PESOS 88/100 M.N.) PARA EL ACARREO DE 1,000 M3 DE MATERIAL A UNA DISTANCIA DE 16.48 KILOMETROS.

PRIMERAMENTE ACLARAMOS QUE EL CONCEPTO NO ESTA ELABORADO CORRECTAMENTE, ADEMAS DE QUE EL CATÁLOGO SE ELABORO DE MANERA INCOMPLETA Y OMITE VARIOS CONCEPTOS DE SUMA RELEVANCIA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE Y EN ESTE CASO PARTICULAR LOGRAR CUBRIR EL TOTAL DE TRABAJOS Y FACTORES NECESARIOS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE DICHO ACARREO, PROBLEMA QUE SE DETECTO Y MENCIONO DESDE EL MOMENTO DE LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, TANTO DEL BANCO DE MATERIAL COMO DEL SITIO DONDE SE UBICARIA EL PUENTE VEHICULAR, DONDE SE NOS COMENTO A LOS CONTRATISTAS PRESENTES QUE DE NINGUNA MANERA SE AUTORIZARIAN CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDO A QUE LOS RECURSOS FEDERALES NO ACEPTAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS OBRAS, SE ACLARO QUE NO PROCEDERIAN CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Y SE PLANTEO ABSORVER TODOS LOS FACTORES INVOLUCRADOS, CIRCUNSTANCIAS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL CONCEPTO Y PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL ACARREO DEL MATERIAL HASTA SU LUGAR DE DESTINÓ QUE SE MARCA EN EL PROYECTO, DETERMINANDO PLASMARLOS UNICAMENTE EN EL CONCEPTO No.6 DEL CATÁLOGO ORIGINAL EXPEDIDO Y ENTREGADO A NOSOTROS POR EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE EXHORTO A LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES A QUE TOMARAN EN CUENTA TODOS ESOS FACTORES PARA EL ANALISIS DE SU PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO QUE SERIAN ABSORBIDOS UNICAMENTE POR ESTE CONCEPTO.

NOTA: LA SUPOSICION EFECTUADA POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR PARA EL ANALISIS DE LA TARIETA DEL PRECIO UNITARIO ES ERRONEA Y SIN FUNDAMENTO, YA QUE NO CONOCIAN FISICAMENTE EL LUGAR DE LOS TRABAJOS NI LAS CONDICIONES ANTERIORES DEL CAMINO, NI LOS ACUERDOS A LOS QUE SE HABIAN LLEGADO EN LA VISITA DE LA OBRA Y SUPUSIERON CONDICIONES

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NORMALES PARA SU APLICACIÓN, Y CUANDO EN REALIDAD SE REQUIRIERON GRAN CANTIDAD DE TRABAJOS LOS CUALES REPRESENTARON UN GRAN DESAFIO Y RIESGO PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ADEMÁS DE FACTORES IMPREVISTOS QUE SE TUVIERON QUE ABSORBER PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO, ESTO SIN LUGAR A DUDAS IMPACTO DIRECTAMENTE EN EL ANÁLISIS DEL PRECIO FINAL DEL CONCEPTO OBSERVADO.

A CONTINUACION SE ANEXAN CADA UNA DE LA TARJETAS QUE SE ANALIZARON DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y QUE VIENEN INCLUIDOS EN EL PRECIO POR UNIDAD DE METRO CUBICO EN EL CONCEPTO No. 6 DEL CATÁLOGO, YA QUE FUE EL ACUERDO AL QUE SE LLEGO EN LA VISITA DE OBRA, MISMO QUE SE MANEJO DESDE UN PRINCIPIO.

Anexo a este último oficio, envían originales del presupuesto de obra requerido para la construcción de los apoyos del puente y que están incluidos en el precio de la tarjeta de acarreo. Así mismo, envían originales de once tarjetas de precios unitarios incluidos en el presupuesto de obra requerido para la construcción de los terraplenes del puente así como fotografías de respaldo de cada uno de ellos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que de origen el concepto referente al acarreo del material no fue elaborado correctamente por parte del ayuntamiento, ya que no fijó los criterios claros y detallados para que fueran elaboradas las propuestas de los participantes; además durante la ejecución de la obra el ayuntamiento tampoco hizo los requerimientos necesarios a la empresa contratista respecto al desglose pormenorizado de los conceptos, ni del ajuste correspondiente en el cuadro comparativo, omitiendo la elaboración del convenio modificatorio.

Además no se justifica el pago excedente en los kilómetros subsecuentes por las omisiones en la planeación, ya que el ayuntamiento debió buscar un mecanismo compensatorio lícito para absorber el incremento que representarían el cubrir la totalidad de los trabajos y factores necesarios para lograr el objetivo del acarreo.

Cabe señalar que en la junta de aclaraciones llevada a cabo el 21 de marzo de 2012, no se realizaron preguntas por parte de las empresas participantes, ni se registraron comentarios en la bitácora de obra, alusivos al proyecto.

Respecto al comentario de que el personal de éste Órgano de Fiscalización Superior se encuentra en un error al observar las tarjetas de análisis de precios unitarios, sin conocer físicamente el lugar de los trabajos, las condiciones del camino, ni los acuerdos a los que se habían llegado en la visita de la obra el ayuntamiento y la empresa contratista; es importante señalar que en el traslado de un sitio a otro (kilómetros subsecuentes) del material ya colocado en el camión, solo se requiere de su transporte, sin tomar en cuenta la extracción y suministro, a diferencia del primer kilómetro en donde sí se justifica el uso de maquinaria para su extracción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$968,589.79 (novecientos sesenta

y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 9.AEI.12.MA.01.OPRF

Derivado de la inspección física de la obra denominada: "Ampliación del centro de desarrollo comunitario (Tercera Etapa)", en la localidad de Acaponeta, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo General 20, Programa Hábitat, se constató que la contratista ejecutó volúmenes de obra adicionales por \$167,725.79 (ciento sesenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, y trabajos extraordinarios de obra por \$83,400.35 (ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, sin estar autorizados por la supervisión de la contratante; asimismo, no se hace la separación de dichos trabajos en las estimaciones correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 párrafo primero, 105 párrafo primero, 107 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula vigésima segunda "Trabajos extraordinarios", del contrato de obra No. ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$251,126.14 (doscientos cincuenta y un mil ciento veintiséis pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PRES/2013-916, el ayuntamiento menciona que:

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-881 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado, el cual contesto el contratista con oficio S/N de fecha 14 de Octubre de 2013 (se anexan: oficio Tarjeta de análisis de P.U. y Reporte Fotográfico, Cuadro Comparativo, que avalan los trabajos ejecutados) donde aportan información al respecto.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: Convenio modificatorio ACAPONETA-HABITAT-016/2012, del 03 de agosto de 2012 por un importe de \$74,339.86 sin incluir el IVA. Cuadro comparativo finiquito de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los convenios presentados no contienen el dictamen técnico, como parte integral de los mismos, que justifique la necesidad de ejecutar los volúmenes adicionales así como los conceptos extraordinarios realizados al amparo de los convenios modificatorios Acaponeta-Habitat-016/2012. Por lo que se determina que la información presentada no solventa la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$251,126.14 (doscientos cincuenta y un mil ciento veintiséis pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta” ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 20, la cual se llevó a cabo el día cinco de abril de 2013 y registrada en el acta MA.01-HÁBITAT-1; se observó la falta de la limpieza de todos los pozos de visita, al contener en su interior material sobrante producto de la ejecución de los trabajos, y dado que debió pagarse por unidad de concepto terminado se observa la totalidad del concepto número 19, denominado *“limpieza general de obra...”* por un importe de \$2,589.32 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido. Además el concepto *“10.- construcción de pozo de visita a base de ladrillo rojo recocido 8x14x28 cm asentado y enjarrado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:3 de 2 cm de espesor incl., plantilla, canaleja, tapa, materiales, mano de obra y herramienta”*, presenta deficiencias debido a que los apoyos de concreto donde se colocaron las tapas de concreto simple de los pozos número 6, 10, 11 y 12 se encuentran fracturados, por lo que no cuentan con todos sus elementos para un correcto funcionamiento, ya que con el paso continuo vehicular existe la posibilidad del desprendimiento total de los brocales y de las tapas de polietileno, por lo que los pozos al no estar cubiertos representarán un peligro para el tránsito, y al recibir los residuos propios de la vialidad hay la posibilidad de que lleguen azolverse, vertiendo en su momento los desechos a la calle.

Cabe señalar que el pozo de visita número 6 se ubica en el cruce de la calle Insurgentes y calle sin nombre; el pozo número 10 se sitúa en la esquina de la calle Insurgentes y calle del campo de futbol; el pozo número 11 se localiza en la esquina de la calle del campo de futbol y calle sin nombre, y el pozo número 12 está ubicado a nivel intermedio entre la calle del campo de futbol y calle Victoria; mismos que de acuerdo a la bitácora tradicional de obra fueron ejecutados del 29 de mayo al 26 de julio de 2012 y presentados para su cobro en las estimaciones uno y dos. Por dichas deficiencias se observa un importe de \$750.71 (setecientos cincuenta pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se registra en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL; PROGRAMA HÁBITAT
DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario contratado (\$)	Precio Unitario modificado (\$)	Diferencia (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Verificado o que opera con deficiencias				
10.- construcción de pozo de visita a base de ladrillo rojo recocido 8x14x28 cm asentado y enjarrado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:3 de 2 cm de espesor incl., plantilla, canaleja, tapa, materiales, mano de obra y herramienta.	pieza	13.00	13.00	4.00	6,823.86	6,662.07	161.79	647.16
subtotal								647.16
16% IVA								103.55
Total								\$750.71

FUENTE: expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-HÁBITAT-1, del día 05 de abril de 2012, contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-005/2012, cuadro comparativo de la estimación finiquito, facturas, auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y VII y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista", y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-005/2012, del 25 de mayo de 2012; así como el numeral 3.7.1. de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,440.03 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

- *Reporte fotográfico que demuestra que se realizaron los trabajos señalados en esta observación esta empresa solicita una segunda visita a la obra para constatar que dichas actividades fueran realizadas.*

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: oficio s/n y sin fecha dirigido al secretario municipal Francisco Salcido Vargas, girado por la empresa contratista Constructora del Sol S.A. de C.V., con fecha de recibido el día 16 de octubre de 2013 con los siguientes argumentos: *Con relación al resultado num.8 observación Num.1.AEI.12.MA.01.OPRF de la obra "Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta se le informa que se realizaron trabajos de limpieza interior de todos los pozos de visita de lo cual se presentan fotografías de interiores de los pozos. Por lo que respecta a las fracturas presentadas en los apoyos estas se deben a que las calles se abrieron a la*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

circulación y como aún no tenían la resistencia de proyecto no soportaron el paso vehicular por lo que se realiza la reposición de los mismos.

Con relación al resultado num.8 observación Num.2.AEI.12.MA.01.OPRF de la obra "Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta se manifiesta que se realiza la instalación de los escalones de ¾" para el acceso a los pozos de visita y cumplir con lo que el concepto marca.

Derivado de lo anterior solicito a usted tenga a bien solicitar una segunda verificación de la obra a efecto de constatar que se han solventado las deficiencias y que la obra se encuentra operando de manera normal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían evidencia alguna de los conceptos declarados como ejecutados ya que si bien envían respaldo fotográfico es de la ejecución de los trabajos más no de la limpieza de éstos.

Respecto a la solicitud de inspección física, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 5 de abril de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciadas MA.01-HÁBITAT-1 además el ayuntamiento no remitió respaldo fotográfico para garantizar que los trabajos fueron realizados y con base en dicha información este órgano fiscalizador tuviera elementos para determinar la procedencia o no de la inspección física.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,440.03 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada "Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta" ejecutada con recursos del programa Hábitat del Ramo 20, la cual se llevó a cabo el día cinco de abril de 2013 y registrada en el acta MA.01- HÁBITAT-1; se observó durante la verificación de la red de atarjeas que en las trece piezas del concepto 10 referente a la "construcción de pozo de visita a base de ladrillo rojo recocido 8x14x28 cm asentado y enjarrado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:3 de 2 cm de espesor incl., plantilla, canaleja, tapa, materiales, mano de obra y herramienta", no se realizaron los escalones de ¾" para acceder a dichos pozos.

Por lo anterior se pudo constatar que el concepto no tiene todos los elementos considerados en la tarjeta del análisis e integración del precio, el cual al ser afectado por ésta omisión sufre una modificación en su costo unitario inicial de \$6,823.86 (seis mil ochocientos veintitrés pesos 86/100 moneda nacional) sin IVA a \$4,925.87 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 87/100 moneda

nacional) sin IVA, originándose una diferencia de \$1,897.99 (mil ochocientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional) sin IVA, misma que al ser multiplicada por la cantidad de pozos que presentan dicha omisión (13 piezas), genera una diferencia de \$28,621.69 (veintiocho mil seiscientos veintiún pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL; PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra		Precio Unitario contratado (\$)	Precio Unitario modificado (\$)	Diferencia del precio unitario (\$)	Monto observado del importe excedente (\$)
		Estimado y pagado	Verificado ejecutado de manera distinta				
10.- construcción de pozo de visita a base de ladrillo rojo recocido 8x14x28 cm asentado y enjarrado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:3 de 2 cm de espesor incl., plantilla, canaleja, tapa, materiales, mano de obra y herramienta.	pieza	13.00	13.00	6,823.86	4,925.87	1,897.99	24,673.87
subtotal							24,673.87
16% IVA							3,947.82
Total							\$28,621.69

FUENTE: expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.01- HÁBITAT-1 del día 05 de abril de 2013, contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-005/2012 del 25 de mayo de 2012, estimaciones uno y dos.

Cabe señalar que con ésta deficiencia se pone en riesgo el correcto mantenimiento de la obra, debido a la dificultad que presenta el acceso al interior de los pozos para su limpieza y desazolve.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y VII y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista", y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-005/2012, del 25 de mayo de 2012, así como el numeral 3.7.1. de las de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,621.69 (veintiocho mil seiscientos veintiún pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de la obra; con fundamento en los artículos 2°, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

- *Reporte fotográfico que demuestra que se realizaron los trabajos señalados en esta observación esta empresa solicita una segunda visita a la obra para constatar que dichas actividades fueran realizadas.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: oficio s/n y sin fecha dirigido al secretario municipal Francisco Salcido Vargas, girado por la empresa contratista Constructora del Sol S.A. de C.V., con fecha de recibido el día 16 de octubre de 2013 con los siguientes argumentos: *Con relación al resultado num.8 observación Num.1.AEI.12.MA.01.OPRF de la obra "Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta se le informa que se realizaron trabajos de limpieza interior de todos los pozos de visita de lo cual se presentan fotografías de interiores de los pozos. Por lo que respecta a las fracturas presentadas en los apoyos estas se deben a que las calles se abrieron a la circulación y como aún no tenían la resistencia de proyecto no soportaron el paso vehicular por lo que se realiza la reposición de los mismos.*

Con relación al resultado num. 8 observación Num.2.AEI.12.MA.01.OPRF de la obra "Construcción de drenaje sanitario en varias calles (Col. Lázaro Cárdenas) en Acaponeta se manifiesta que se realiza la instalación de los escalones de ¾" para el acceso a los pozos de visita y cumplir con lo que el concepto marca.

Derivado de lo anterior solicito a usted tenga a bien solicitar una segunda verificación de la obra a efecto de constatar que se han solventado las deficiencias y que la obra se encuentra operando de manera normal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían respaldo fotográfico de los conceptos declarados como ejecutados en los argumentos presentados, y que corresponden a los trabajos de instalación de los escalones de ¾" para el acceso directo a los pozos de visita.

Respecto a la solicitud de inspección física, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 5 de abril de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciadas MA.01-HÁBITAT-1 además el ayuntamiento no remitió respaldo fotográfico para garantizar que los trabajos fueron realizados y con base en dicha información este órgano fiscalizador tuviera elementos para determinar la procedencia o no de la inspección física.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,621.69 (veintiocho mil seiscientos veintiún pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada "Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas), en Acaponeta", ejecutada con recursos del Programa Hábitat del Ramo 20; se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de trabajo que no fueron identificados en la obra por un importe de \$57,525.27 (cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido. Dichos volúmenes

corresponden a los conceptos 24, 34, 36 y 51 de las partidas de acabados, instalación eléctrica, herrería-cancelería y extraordinarios relacionados en la siguiente tabla.

La diferencia entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y el verificado por el Órgano de Fiscalización Superior, se obtuvo a partir de la inspección que se hizo en el sitio de los trabajos. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.01-HÁBITAT-4 del 09 de abril de 2013, en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL; PROGRAMA HÁBITAT VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	Precio Unitario contratado (\$)	Monto observado (\$)
ACABADOS						
24.- Pintura vinílica en muros y plafones trabajo terminado, incluye preparación de superficie, rebabeear y plaste necesario, sellador vinílico (dos manos en pintura).	M2	1,236.73	0.00	1,236.73	34.27	42,382.74
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
34.- Salida eléctrica para apagadores con poliducto naranja de 1/2" de diámetro, cable THW y cajas pvc.	Salida	9.00	8.00	1.00	521.56	521.56
36.- Salida eléctrica para contactos con poliducto naranja de 1/2" de diámetro, cable THW y cajas pvc.	Salida	25.00	14.00	11	492.54	5,417.94
HERRERÍA Y CANCELERÍA						
51.-Elaboración y colocación de protección de herrería, diseño propuesto en proyecto, incluye material, herramienta y mano de obra.	M2	107.80	105.31	2.49	509.44	1,268.51
subtotal						49,590.75
16% IVA						7,934.52
Total						57,525.27

FUENTE: Acta circunstanciada de inspección física No. MA-01-HÁBITAT-4, del día 09 de abril de 2013, contrato de obra pública ACAPONETA-HÁBITAT-016/2012, del 15 de junio de 2012, volúmenes acumulados en la estimación número dos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas séptima "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista", y vigésima tercera "supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública ACAPONETA-HABITAT-016/2012, del 15 de junio de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,525.27 (cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de la obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-881 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado, el cual contesto el contratista con oficio S/N de fecha 14 de Octubre de 2013 (se anexan: oficio Tarjeta de análisis de P.U. y Reporte Fotográfico, Cuadro Comparativo, que avalan los trabajos ejecutados) donde aportan información al respecto.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, y girado por la empresa, con el argumento siguiente:

Con relación al oficio no PRES/2013-881 donde se me informa de las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit mediante el oficio OFS/AG/395/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013 relacionadas al contrato para Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3era etapa, ubicado en la ciudad de Acaponeta, municipio del Acaponeta Nayarit, y en cuyo texto se me solicita proporcione información, datos, documentos y elementos que coadyuven a solventar dichas observaciones, me permito anexar a la presente dichos elementos los cuales se detallaran a continuación.

...

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.01.OPRF

Con relación a los volúmenes cobrados y no ejecutados le expongo lo siguiente: dichos conceptos no se ejecutaron en la totalidad dado que surgieron durante la ejecución de los trabajos conceptos con volúmenes excedentes mismos que aparecen en el cuadro comparativo que anexo al presente, así mismo también se ejecutaron conceptos que no venían incluidos en el catálogo de contrato original y dichos conceptos forman parte de una infraestructura que proporciona mayor funcionalidad al inmueble, así pues se omitió la ejecución de dichos conceptos debido a que la ejecución de los mismos ocasionaría un aumento en el costo final de la obra, y su omisión no va en detrimento de la calidad de la obra o bien tampoco afecta de ninguna manera el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones, es por esto pues que se decidió por parte de la contratante ejecutar dichos conceptos extraordinarios y los volúmenes adicionales.

Como parte del oficio remitieron 10 (diez) fotografías en donde se identifica el proceso de ejecución de la colocación del pasto, además anexo al oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, y girado por la empresa contratista, envían el cuadro comparativo de finiquito de obra original.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa, ya que el convenio presentado no contienen el dictamen técnico que justifique la sustitución de los volúmenes observados como pagados no ejecutados, así como la necesidad de ejecutar los volúmenes adicionales y los conceptos extraordinarios realizados al amparo de los convenios modificatorios Acaponeta–Habitat–016/2012. Por lo que se determina que la información presentada no solventa la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$57,525.27 (cincuenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 27/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de la obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra "Ampliación del centro de desarrollo comunitario (Tercera Etapa)", en la localidad de Acaponeta Nayarit, se verificó que la contratante realizó pagos de volúmenes de obra no ejecutados de los conceptos núm. 28. "Suministro y colocación de pasto en rollo..."; 48. "Ventana de aluminio blanco con cristal de 6 mm. de dimensiones 3.00x1.75 mts..."; y 49. "Ventana de aluminio blanco con cristal de 6 mm. de dimensiones 3.90x1.75 mts...".

En la inspección física se constató que las ventanas ejecutadas no corresponden a las medidas establecidas en los conceptos descritos en el catálogo contratado, y debido a que en la tarjeta de precio unitario las ventanas se consideraron por "pieza" y al verificar en la visita de inspección que éstas se ejecutaron con medidas distintas a las establecidas en los conceptos contratados, se consideró, para determinar los volúmenes de obra pagados no ejecutados de material utilizado, tomar las medidas de cada pieza por metro cuadrado (m2), y considerando un precio promedio entre las tarjetas de precios unitarios de ambos conceptos (núm. 48 y núm. 49) se multiplicó por los metros cuadrados de ventanas realmente ejecutados en el lugar de los trabajos por el personal de éste Órgano de Fiscalización, observándose un monto por \$ 13,233.58 (trece mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL; PROGRAMA HÁBITAT VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS						
Concepto de obra	Unidad	Volumen de obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Estimación de obra núm. 2 (finiquito).						
<u>Acabados:</u>						
28. “Suministro y colocación de pasto en rollo; incluye mano obra.”	M2	143.69	82.16	61.53	66.27	4,077.59
48, 49. “Ventana de aluminio blanco con cristal de 6 mm. de dimensiones 3.00x1.75 mts. y de 3.90x.75 mts. incluye material, mano de obra y herramienta, y número.	M2	98.70	82.16	10.05	729.42	7,330.67
					subtotal	11,408.26
					16% IVA	1,825.32
					Total	13,233.58

Fuente: contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número ACAPONETA-HABITAT-016/2012, de fecha 15 de junio de 2012; estimación de obra número 2 (finiquito), de fecha 03 de septiembre de 2012; generadores de obra, desarrollo fotográfico de los trabajos, croquis; y acta de supervisión núm. 4 Ramo 20.- Desarrollo Social, Programa Hábitat, de fecha 14 de junio de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y XVI, 115 fracción V, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusulas séptima.- "Forma y lugar de pago"; décima tercera.- "Responsabilidades del contratista"; vigésima tercera.- "Supervisión de los trabajos", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado ACAPONETA-HABITAT-016/2012, de fecha 15 de junio de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,233.58 (trece mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-881 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado, el cual contesto el contratista con oficio S/N de fecha 14 de Octubre de 2013 (se anexan: oficio Tarjeta de análisis de P.U. y Reporte Fotográfico, Cuadro Comparativo, que avalan los trabajos ejecutados) donde aportan información al respecto.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, y girado por la empresa, con el argumento siguiente: *Con relación al oficio no PRES/2013-881 donde se me informa de las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit mediante el oficio OFS/AG/395/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013 relacionadas al contrato para Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3era etapa, ubicado en la ciudad de Acaponeta, municipio del Acaponeta Nayarit, y en cuyo texto se me solicita proporcione información, datos, documentos y elementos que coadyuven a solventar dichas observaciones, me permito anexar a la presente dichos elementos los cuales se detallaran a continuación.*

.....
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.01.OPRF

Concepto 28. Respecto al concepto de suministro y colocación de pasto en rollo, se ejecuto el total del volumen cobrado para lo cual anexo fotografías del pasto colocado debidamente en las áreas indicadas por la supervisión.

... (se remiten diez fotografías en donde se identifica el proceso de ejecución de la colocación del pasto)

Conceptos 48 y 49. Con lo relativo a la ventanería de aluminio las cuales fueron contratadas en unidad de volumen pza y por concepto de obra terminado se realizó una suposición considerando que nuestra empresa cobraría un monto de 729.42 setecientos veintinueve pesos 42/100 mn. Esta suposición fue realizada de manera unilateral, considerando que es igual colocar una pieza completa de ventana de una dimensión específica al mismo precio que si se pagara por m2 lo cual no es correcto.

Si seguimos con esta suposición podemos entonces decir que nuestra empresa hubiese realizado el análisis y cobro de la ventanería en un precio distinto al que se utilizo para considerar el importe ejecutado. Este análisis se anexa de igual manera con los documentos que complementan el presente. En dicho análisis el importe estimado de cobro por la ejecución de un m2 de ventana de aluminio blanco con las características propias del proyecto nos arroja un costo de 1037.22 (un mil treinta y siete pesos 22/100 mn) lo cual arrojando un importe ejecutado mucho mayor al importe cobrado.

... (se anexa tarjeta del precio unitario de la ventana de aluminio, modificado por el contratista como parte del texto)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa, ya que respecto al concepto número 28 correspondiente al suministro y colocación de pasto en rollo de la obra Ampliación del centro de desarrollo comunitario (Tercera Etapa) en la localidad de Acaponeta, el ayuntamiento no remitió información comprobatoria que demuestre la colocación del pasto en la totalidad del área observada, dado que en las fotografías solo se identifica el proceso durante su ejecución. Cabe señalar que el área que determinó el auditor durante la inspección física, no corresponde a los metros cuadrados que la empresa contratista tramitó para cobro, ya que de los 143.69 m² cobrados, solamente se identificaron 82.16 m², el cual quedó registrado en el acta circunstanciada de visita número *acta de supervisión núm. 4 Ramo 20.- Desarrollo Social, Programa Hábitat*, de fecha 14 de junio de 2013, misma que le fue entregada al personal del ayuntamiento para su conocimiento.

Respecto a la diferencia en las tarjetas 48 y 49 de la colocación de ventanería de aluminio se verificaron los rendimientos y porcentajes de desperdicio utilizados por el contratista para la elaboración de las tarjetas presentadas, se observa una mala integración de las mismas debido a que el contratista no especifica la cantidad de materiales por metro cuadrado utilizado dentro de la descripción del insumo denominado “ELEMENTOS DE ALUMINIO BLANCO, PERFIL PARA VENTANA, EMPAQUES, JAMBAS, SEGUROS PARA VENTANAS, TAQUETES, REMACHES, SELLADOR BLANCO” por un importe de \$566.50 (quinientos sesenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), por lo que prevalece la observación al no poder determinar la cantidad total de materiales requeridos para suministrar y colocar la ventanería por la unidad de metro cuadrado presentado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,233.58 (trece mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de la obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.01.OPRF

Derivado de la inspección física de la obra denominada: “Ampliación del centro de desarrollo comunitario (Tercera Etapa)”, en la localidad de Acaponeta Nayarit, se constató que la contratante pagó en la estimación de obra núm. 1(unos), de fecha 1 de agosto de 2012, 1(unos) “A” de fecha 16 de agosto de 2012, cantidades en exceso en los materiales que integran la estructura de los precios unitarios de los conceptos indicados en la tabla; lo anterior por \$4,848.51 (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CON INSUMOS CONSIDERADOS CON CANTIDADES EN EXCESO EN LA ESTRUCTURA DE SUS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS

Concepto de obra	Unidad	Precio unitario				Volumen estimado y pagado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia	Material no utilizado o en exceso		
Estimación núm. 1							
<u>Cimentación:</u>							
8. "Elaboración de zapata corrida de concreto armado F'c=200 kg/cm2 de concreto armado con 4 varillas de 3/8" en sentido longitudinal y @20 cms. en sentido transversal, incluye elaboración del concreto, armado colado y vibrado, mano de obra y	M2	548.65	542.26	6.39	<u>NO UTILIZADO</u> (Cimbra en fronteras a base de madera)	33.14	211.76
<u>Herramienta:</u>							
10. "Murete de enrase con block de jal de 8x14x28 cm. junteado con mortero cemento-arena 1:5"	M2	557.93	528.53	29.40	<u>EN EXCESO</u> (Block de jal de 8x14x28 cm.)	55.50	1,631.70
<u>Albañilería:</u>							
12. "Dala de desplante de concreto F'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón @ 20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común, cadena repisan para ventanas de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15x15 cms. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón @20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera."	ML	323.75	313.43	10.32	<u>EN EXCESO</u> (Acero de refuerzo #2) y (Alambre recocado)	57.74	595.88
14. "Castillo de 15x15 cm. armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón @ 20 cms. y concreto de F'c=150 kg/cm2. Incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común."	ML	294.23	283.53	10.70	<u>EN EXCESO</u> (Acero de refuerzo #2) y (Alambre recocado)	60.15	643.61
Estimación 1 A.							
<u>Albañilería:</u>							
12. "Dala de desplante de concreto F'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón @ 20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común, cadena repison para ventanas de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15x15 cms. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón @20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera."	ML	323.75	313.43	10.32	<u>EN EXCESO</u> (Acero de refuerzo #2) y (Alambre recocado)	17.05	175.96
14. "Castillo de 15x15 cm. armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón @ 20 cms. y concreto de	ML	294.23	283.53	10.70	<u>EN EXCESO</u> Acero de refuerzo #2	86.06	920.84

F'c=150 kg/cm2. Incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común."

Alambre
recocido

subtotal	4,179.75
IVA 16%	668.76
Total	4,848.51

Fuente: contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número ACAPONETA-HABITAT-016/2012, de fecha 15 de junio de 2012; estimaciones de obra número 1, de fecha 1 de agosto de 2012; 1 A, de fecha 16 de agosto de 2012; tarjetas de precios unitarios; generadores de obra; desarrollo fotográfico de los trabajos; y croquis.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracción V, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusulas séptima.- "Forma y lugar de pago"; décima tercera.- "Responsabilidades del contratista"; y vigésima tercera.- "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado ACAPONETA-HABITAT-016/2012, de fecha 15 de junio de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4.848,51 (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de la obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, Informamos que a través del oficio PRES/2013-881 de fecha 08 de Octubre de 2013 este Ayuntamiento notifico a la empresa sobre lo relativo a lo observado, el cual contesto el contratista con oficio S/N de fecha 14 de Octubre de 2013 (se anexan: oficio Tarjeta de análisis de P.U. y Reporte Fotográfico, Cuadro Comparativo, que avalan los trabajos ejecutados) donde aportan información al respecto.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: oficio s/n y de fecha 14 de octubre de 2013 dirigido al presidente municipal, y girado por la empresa contratista, con el argumento siguiente: Con relación al oficio no PRES/2013-881 donde se me informa de las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit mediante el oficio OFS/AG/395/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013 relacionadas al contrato para Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3era etapa, ubicado en la ciudad de Acaponeta, municipio del Acaponeta Nayarit, y en cuyo texto se me solicita proporcione información, datos, documentos y elementos que coadyuven a solventar dichas observaciones, me permito anexar a la presente dichos elementos los cuales se detallaran a continuación.

...

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.01.OPRF

De la revisión realizada a los precios unitarios donde se indican las siguientes observaciones anexamos los complementos necesarios para su análisis:

Partida: Cimentacion

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto No 8. ELABORACION DE ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO F'C = 200 KG/CM2, DE 0.80 MTS DE ANCHO Y 0.15 MTS DE PERALTE, ARMADO CON 4 VARILLAS 3/8" EN SENTIDO LONGITUDINAL Y @20 CMS EN SENTIDO TRANSVERSAL, INCLUYE ELABORACION DEL CONCRETO, ARMADO COLADO Y VIBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA

Observación realizada.- no se utilizo la cimbra en fronteras cobrada en el precio unitario.

Elemento de soporte.- Anexamos fotografías donde se aprecia que se colocó ya sea monten de acero y en otros lugares madera para conformar la cimbra en frontera, así mismo otra fotografía donde se aprecia perfectamente perfilado el costado de la cimentación obtenido de la utilización de la misma cimbra.

... (se remiten tres fotografías en donde se identifica el proceso armado y colado de zapata corrida)

Concepto 10: MURETE DE ENRASE CON BLOCK DE JAL DE 8X14X28 CM. JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5

Observación realizada.- Se indica el cobro excesivo en la cantidad de block de jal de 8x14x28 utilizados.

Elemento de soporte.- Primeramente no se indica en el concepto el espesor del muro a construir dejando una ambigüedad en la consideración del mismo. Considerando que se trata de un murete de enrase en cimentación se hizo la suposición de que el muro seria de 28 cm de espesor es decir sería construido a tezon como se le conoce comunmente. Se anexan fotografías para constatar que fue construido de esta manera. De igual manera se anexa la tarjeta de precio unitario elaborada para este concepto así como el procedimiento de calculo para la cantidad de blocks a utilizar tal como se considera en el libro utilizado como referencia para el análisis de precios unitarios (Costo y Tiempo en edificación; Suarez Salazar)

... (se anexan tres tarjetas de precios unitarios del murete de enrase, dala de desplante de concreto y castillo de 15 x15 cm, modificadas por el contratista como parte del texto)

*Considerando una junta de 2 cm de espesor y las dimensiones del block de 8x14x28 cm tenemos que:
Cantidad de piezas por 1m2 de muro seria = $1m^2 / ((0.08m + .02m) * (0.14m + .02m))$
Obtenemos = $1m^2 / (0.10m * 0.16m)$ lo que nos da como resultado $1m^2 / (0.016m^2)$
Tendríamos entonces 62.5 piezas/m2 y considerando un porcentaje de desperdicio de 3%
Calcularíamos que tenemos que utilizar $62.05 * 1.03 = 64.375$ y dado que no podemos comprar partes proporcionales de tabique o block se toma como consideración utilizar el entero superior próximo lo que nos arroja un total de 65 blocks por m2 ejecutado, tal y como aparece en la tarjeta de precio unitario.*

A continuación se anexan las fotos para demostrar que se construyo a tezon el murete.

... (se remiten cuatro fotografías en donde se identifica el proceso de construcción del murete de enrase)

Partida: Albañilería

Concepto No 12. DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO DE F'C=150 KG/CM2 DE 15 X 20 CM., ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRO @ 20CMS, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO CON CIMBRA DE MADERA COMÚN.

Observación realizada.- La cantidad de acero de refuerzo del no 2 y alambre recocido cobrados en exceso.

Elemento de soporte.- Se anexa la tarjeta de precio unitario así como sus respectivas operaciones para llegar a las cantidades de material utilizadas en su ejecución.

...

El concepto indica que se colocaran estribos del no 2 a una separación de 20 cm por lo tanto primero determinamos la cantidad de estribos a colocar en 1ml de dala lo cual obtenemos de la siguiente manera:

*1 + (1ml/0.20m (separación del estribo)) lo que nos arroja un total de 6 piezas por metro lineal (ml)
Enseguida calculamos el desarrollo de cada estribo lo cual obtenemos considerando el perímetro de la dala a construir y el doblez en la parte donde cierra el estribo lo cual garantiza el trabajo adecuado del elemento en cuestiones sísmicas como se considera en los análisis de estructuras:*

$$0.20m + 0.20m + 0.15m + 0.15m + 0.10m = 0.80m \text{ (longitud de desarrollo)}$$

Ahora calculamos la cantidad de acero multiplicando el numero de estribos por la longitud de desarrollo y este producto lo afectamos por el peso unitario del material así como el respectivo desperdicio

*Cantidad de acero = 6 pzas * 0.80 ml/pzas * 0.248 kg/ml * 1.05(desperdicio) = 1.24992 lo que equivale a 1.25 kg/ml utilizado en la tarjeta de análisis de precio unitario respectivo.*

Para la cantidad de acero se tomaron en cuenta la cantidad de acero a utilizar para la elaboración de la dala lo que se considero fue:

$$\text{Acero no 3} + \text{Acero no 2} = 2.3 \text{ kg} + 1.25 \text{ kg} = 3.55 \text{ kg/ml}$$

Para la cantidad de alambre consideramos uno 8% de alambre por cada kg de acero a colocar lo que nos arroja un resultado de:

*Alambre recocido = 3.55 kg/ml * 0.08 = 0.284 kg/ml de alambre recocido lo que equivale a un poco mas de ¼ de kg por cada metro lo cual es apropiado para la ejecución del concepto analizado.*

Concepto No 14. CASTILLO DE 15 X 15 CM. ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON @ 20 CMS. Y CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO CON CIMBRA DE MADERA COMÚN.

Observación realizada.- La cantidad de acero de refuerzo del no 2 y alambre recocido cobrados en exceso.

Elemento de soporte.- Se anexa la tarjeta de precio unitario así como sus respectivas operaciones para llegar a las cantidades de material utilizadas en su ejecución.

...

El concepto indica que se colocaran estribos del no 2 a una separación de 20 cm por lo tanto primero determinamos la cantidad de estribos a colocar en 1ml de dala lo cual obtenemos de la siguiente manera:

*1 + (1ml/0.20m (separación del estribo)) lo que nos arroja un total de 6 piezas por metro lineal (ml)
Enseguida calculamos el desarrollo de cada estribo lo cual obtenemos considerando el perímetro de la dala a construir y el doblez en la parte donde cierra el estribo lo cual garantiza el trabajo adecuado del elemento en cuestiones sísmicas como se considera en los análisis de estructuras:*

$$0.15m + 0.15m + 0.15m + 0.15m + 0.10m = 0.70m \text{ (longitud de desarrollo)}$$

Ahora calculamos la cantidad de acero multiplicando el numero de estribos por la longitud de desarrollo y este producto lo afectamos por el peso unitario del material así como el respectivo desperdicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

*Cantidad de acero = 6 pzas * 0.70 ml/pzas * 0.248 kg/ml * 1.05(desperdicio) = 1.09368 lo que equivale a 1.10 kg/ml utilizado en la tarjeta de análisis de precio unitario respectivo.*

Para la cantidad de acero se tomaron en cuenta la cantidad de acero a utilizar para la elaboración de la dala lo que se considero fue:

Acero no 3 + Acero no 2 = 2.3 kg + 1.10 kg = 3.40 kg/ml

Para la cantidad de alambre consideramos uno 8% de alambre por cada kg de acero a colocar lo que nos arroja un resultado de:

*Alambre recocido = 3.40 kg/ml * 0.08 = 0.272 kg/ml de alambre recocido lo que equivale a un poco mas de ¼ de kg por cada metro lo cual es apropiado para la ejecución del concepto analizado.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que se verificaron los rendimientos y porcentajes de desperdicio utilizados por el contratista para la elaboración de las tarjetas, por lo que se observa una mala integración de las tarjetas denominadas dala de desplante de concreto F'c=150 kg/cm2...y castillo de 15x15 cm.; lo anterior debido a que al inicio de sus análisis el contratista considera erróneamente un desarrollo del acero por pieza igual al perímetro exterior de la sección de concreto construida de 15x20cm, sin embargo la longitud que se debió considerar es el que resulta del perímetro interior de la sección al restarle el espesor del recubrimiento a los cuatro lados de la sección, es decir de 10x15cm.

Se solventa el importe observado referente al concepto de elaboración de zapata corrida de concreto armado F'c=200 kg/cm2 de concreto armado con 4 varillas de 3/8" en sentido longitudinal y @20 cms. en sentido transversal, incluye elaboración del concreto, armado colado y vibrado, mano de obra y Herramienta; así como al concepto de murete de enrase con block de jal de 8x14x28 cm. juntado con mortero cemento-arena 1:5, ya que de la revisión de la información contenida en las tarjetas de precios unitarios y fotografías presentadas, se considera que se demuestra que existieron condiciones y rendimientos de materiales congruentes a los trabajos realizados.

Se modifica el importe inicialmente observado de \$4,848.51 (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, por un nuevo importe igual a \$2,710.10 (dos mil setecientos diez pesos 10/100 moneda nacional), prevaleciendo la tabla que a continuación se indica:

CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CON INSUMOS CONSIDERADOS CON CANTIDADES EN EXCESO EN LA ESTRUCTURA DE SUS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS

DE SUS VARIETAS DE PRECIOS UNITARIOS							
Concepto de obra	Unidad	Precio unitario				Volumen estimado y pagado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia	Material no utilizado o en exceso		
Estimación núm. 1							
<u>Albañilería:</u>							
12. "Dala de desplante de concreto	ML	323.75	313.43	10.32	EN EXCESO	57.74	595.88

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Precio unitario			Material no utilizado o en exceso	Volumen estimado y pagado	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia			
F'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambIÓN @ 20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común, cadena repisan para ventanas de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15x15 cms. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambIÓN @20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera."					(Acero de refuerzo #2) y (Alambre recocado)		
14. "Castillo de 15x15 cm. armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambIÓN @ 20 cms. y concreto de F'c=150 kg/cm2. Incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común."	ML	294.23	283.53	10.70	EN EXCESO (Acero de refuerzo #2) y (Alambre recocado)	60.15	643.61
Estimación 1 A.							
<u>Albañilería:</u>							
12. "Dala de desplante de concreto F'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambIÓN @ 20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común, cadena repison para ventanas de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15x15 cms. armada con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambIÓN @20 cms. incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera."	ML	323.75	313.43	10.32	EN EXCESO (Acero de refuerzo #2) y (Alambre recocado)	17.05	175.96
14. "Castillo de 15x15 cm. armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambIÓN @ 20 cms. y concreto de F'c=150 kg/cm2. Incluye cimbrado y descimbrado con cimbra de madera común."	ML	294.23	283.53	10.70	EN EXCESO Acero de refuerzo #2 y Alambre recocado	86.06	920.84
						subtotal	2,336.29
						IVA 16%	373.81
						Total	2,710.10

Fuente: contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número ACAPONETA-HABITAT-016/2012, de fecha 15 de junio de 2012; estimaciones de obra número 1, de fecha 1 de agosto de 2012; 1 A, de fecha 16 de agosto de 2012; tarjetas de precios unitarios; generadores de obra; desarrollo fotográfico de los trabajos; y croquis

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,710.10 (dos mil setecientos diez pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las mismas, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes. Con dicha omisión no se garantizó la debida terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas, ni su aceptación por parte del ayuntamiento y el organismo operador; así como la debida operación de las obras.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación no tramitada
1) 180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	Acta entrega-recepción con la contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos
2) 180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acta entrega-recepción con el contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos
3) 180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acta entrega-recepción con la contratista Oficio de notificación de terminación de los trabajos por parte del contratista a la contratante; Acta de finiquito de obra; Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato; Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos
4) 180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acta de extinción de derechos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM) CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación no tramitada
5) Se Desconoce	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. En Acaponeta, Nayarit.	Acta entrega-recepción con el contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador.

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación no tramitada
Acta de extinción de derechos		

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 6 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación no tramitada
6)	Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	Acta entrega-recepción con el contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos
7)	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Acta entrega-recepción con el contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013 y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Esta información fue solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, en la apertura del acta de la visita domiciliaria del 2 de abril de 2013, a la cual respondieron mediante el oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013, sin remitir la información. Así mismo se hizo el requerimiento mediante el oficio OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013, sin ser proporcionada por esa entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los puntos 2.7.6. Responsable del Programa, fracción XXI, de las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI); puntos 3.5 "de los ejecutores" inciso v) de las reglas de operación del Programa HÁBITAT; la cláusula décimo quinta denominada "Recepción de los Trabajos" de los contratos ACAPONETA-FOPAM-013/2012, ACAPONETA-HABITAT-005/2012, ACAPONETA-HABITAT-016/2012, ACAPONETA-HABITAT-017/2012, ACAPONETA-CDI-001/2012, ACAPONETA-CDI-002/2012; así como los numerales 3.1.2.4 y 3.1.2.5 de las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) y numerales 4.2.5. 4.2.6. De las de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de las obras; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

RAMO 6 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(PIBAI)

NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación Enviada
18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros.	- Acta entrega-recepción con el contratista - Acta entrega-recepción con el organismo operador. - Acta de extinción de derechos
18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	- Acta entrega-recepción con el contratista - Acta entrega-recepción con el organismo operador. - Acta de extinción de derechos

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: acta de entrega recepción de la obra ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas), acta de entrega recepción de la obra Construcción de puente vehicular "Los Naros" ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro- Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros , acta de entrega recepción de la obra modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no enviaron la documentación relacionada a continuación:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación que prevalece como faltante
180011ME005	Construcción de empedrado lechareado en varias calles, (Col. Loma Bonita).	- Acta entrega-recepción con la contratista - Acta entrega-recepción con el organismo operador. - Acta de extinción de derechos

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación que prevalece como faltante
180011ME007	Construcción de drenaje sanitario en varias calles, (Col. Lázaro Cárdenas).	Acta entrega-recepción con el contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos
180011ME008	Ampliación del centro de desarrollo comunitario 3ra. Etapa, (Col. Lázaro Cárdenas).	Oficio de notificación de terminación de los trabajos por parte del contratista a la contratante; Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato; Acta entrega-recepción con el organismo operador.
180011ME015	Construcción de adoquinamiento, 7 de octubre entre México y Oaxaca. (Col. Terrón Blanco).	Acta de extinción de derechos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 23 FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIO Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPAM)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación que prevalece como faltante
Se Desconoce	Construcción de adoquinamiento calle Querétaro entre Hidalgo y Allende. .	Acta entrega-recepción con el contratista Acta entrega-recepción con el organismo operador. Acta de extinción de derechos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

RAMO 6 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación que prevalece como faltante
18/02/0011/2012	Construcción de puente vehicular “Los Naros” ubicado en el km 31+900 del camino San Dieguito de Abajo - Los Arrayanes - Las Higueras - Agua Tendida - El Carrizo - El Naranjal, El Oro-Rancho Alfonso Álvarez (Rancho El Descanso)-Mesa de Pedro y Pablo- Santa Cruz, en el Cruce con el Arroyo Los Naros. Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	Acta de extinción de derechos
18/02/0001/2011		Acta de extinción de derechos

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-01/2013 del 8 de Marzo 2013, solicitud en el anexo 2 del acta de apertura del 2 de abril de 2013, oficio número 076, Expediente COPLADEMUN del 16 de abril del 2013y OFS/AOP/MA.01/SDC-01/2013 del 8 de abril de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; y supervisores de las obras; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.01.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000, ejecutada en la localidad de Santa Cruz”, se observó que el ayuntamiento no obtuvo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el dictamen de impacto ambiental de la curva ubicada entre las secciones 30+841 al 30+910, ya que durante su ejecución se realizó el cambio de trazo en ese tramo, existiendo afectación al medio ambiente por el desmonte y el despalme del área vegetal en esa zona.

El ayuntamiento, a través de la supervisión, modificó el trazo del camino en el tramo comprendido del km 30+841 al 30+910, el cual fue indicado a través de la nota de bitácora tradicional número 17 del día 2 de mayo del 2012; sin embargo no se establecieron medidas preventivas y de mitigación de los daños que causaría la obra con dicha modificación.

Cabe señalar que el ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la exención para la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental para la obra, la cual fue autorizada a través de los oficios 138.01.00.01/0345/12 de fecha 2 de enero del 2012; sin embargo el cambio de trazo se realizó en forma posterior, lo cual implicaba una notificación adicional a la Secretaría para conocer su opinión sobre la necesidad de presentar un dictamen de impacto ambiental, o en su caso omitir dicho trámite.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO ELABORADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Oficio presentado por la SEMARNAT	Fecha del oficio presentado por la SEMARNAT	Fecha de cambio de trazo indicada por supervisión
18/02/0001/2011	Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.	138.01.00.01/0345/12 (km 27+000 al 36+800)	2 de febrero de 2012	2 de mayo de 2012 Cambio del km 30+841 al 30+910

Fuente: Oficio 138.01.00.01/0345/12, notas de bitácora, contrato, catálogo de concepto, control acumulativo de estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como el numeral 2.7.1. Fracción III de las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) y el numeral 3.7.1. De las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional

de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación, se envía la siguiente documentación: para su análisis y descargo de la observación.

La autorización de la exención para la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental para la obra mencionada.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados: nombramiento del director de planeación y desarrollo municipal del XXXIX ayuntamiento municipal de Acaponeta, ingeniero Julio César Montes Vizcarra, de fecha 01 de noviembre de 2012. Autorización de la exención para la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental para la obra Modernización y ampliación de camino e.c. (Rosamorada - Acaponeta) tramo San Dieguito de Abajo Las Higueras Agua Tendida El Carrizo Mesa de Pedro y Pablo Pata de Gallo Santa Cruz, del km 27+000 al 32+000.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el documento enviado corresponde al proyecto inicial completo, pero no se remitió información respecto a la una notificación adicional a la Secretaría para conocer su opinión sobre la necesidad de presentar un dictamen de impacto ambiental, o en su caso omitir dicho trámite por el cambio de proyecto ubicado en el kilómetro 30+841 al 30+910.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 8 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	300,000.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	65,717,402.17
Total	66,017,402.17

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	5,126,006.88	0.00	2,488,102.00	2,642,904.88
Auditoría de Obra Pública	6,245,082.96	89,169.74	3,336,013.03	2,819,900.19
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	11,371,089.84	89,169.74	5,819,115.03	5,462,805.07

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	36	6	2	28	1	26	1
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0
Subtotal	46	6	2	38	11	26	1

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	30	6	0	24	0	15	9
FISM	25	4	0	21	4	11	6
FORTAMUN	14	3	0	11	7	4	0
Subtotal	69	13	0	56	11	30	15
Total	115	19	2	94	22	56	16

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$41,804,277.01 (cuarenta y un millones ochocientos cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 25.4% de los \$164,717,103.20 (ciento sesenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento tres pesos 20/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$51,354,537.23 (cincuenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 23/100 moneda nacional), que representa el 89.3% de los \$57,496,189.83 (cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría; omisión y/o entero extemporáneo de retenciones, impuestos, cuotas y obligaciones fiscales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$66,017,402.17 (sesenta y seis millones diecisiete mil cuatrocientos dos pesos 17/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,642,904.88 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,819,900.19 (dos millones ochocientos diecinueve mil novecientos pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en exceso; ejecución de volúmenes y conceptos de obra sin autorización; y falta de entrega del proyecto contratado.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo; el presupuesto de egresos no se formuló por programas y acrece de indicadores; manuales de organización y de procedimientos con información insuficiente; desactualización del reglamento interno y deficiencia en la prestación de servicios públicos.